

REPUBLICA



ARGENTINA

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA



4 NOV 1965

NOMENCLATURA DE EXPORTACION

LEY No. 16.686

Decreto No. 8999/65

BASADA EN LA
NOMENCLATURA ARANCELARIA
DE BRUSELAS
(NAB)

1965

FE DE ERRATAS

	Figura	Corresponde
Pág. 21	28 04 03 00 Hidrógeno y gases raros	28 04 03 Hidrógeno y gases raros
Pág. 36	44 07 00 02 Los demás	44 07 00 09 Los demás
Pág. 64	84 17 01 01 Aparatos y dispositivos (no incluidos en la subpartida B)	84 17 01 01 Aparatos y dispositivos (no incluidos en la subpartida 02)

CONTENIDO

	Página
INTRODUCCION	I
LEY N° 16.686.	II
DECRETO N° 8.999/65	III
UNIDAD DE MEDIDA	IV
SECCION I - Animales vivos y productos del reino animal .	1
SECCION II - Productos del reino vegetal	5
SECCION III - Grasas y aceites (animales y vegetales); productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.	10
SECCION IV - Productos de las industrias alimenticias; bebidas; líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco	12
SECCION V - Productos minerales	17
SECCION VI - Productos de las industrias químicas y de las industrias conexas	21
SECCION VII - Materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de estas materias, caucho natural o sintético, caucho facticio y manufacturas de caucho.	31
SECCION VIII - Pielés, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarnicionería, ta labartería y viaje; marroquinería y estuche- ría; tripas manufacturadas	33
SECCION IX - Madera, carbón vegetal y manufacturas de maderá; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería y cestería	36
SECCION X - Materias utilizadas en la fabricación del papel; papel y sus aplicaciones.	38
SECCION XI - Materias textiles y sus manufacturas.	41
SECCION XII - Calzados; sombrerería; paraguas y quitasoles; flores artificiales y manufacturas de cabellos; abanicos	48
SECCION XIII - Manufacturas de piedra, yeso, cementos, amianto, mica y materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio . . .	50
SECCION XIV - Perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas y similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería de fantasía; monedas . .	53

	Página
SECCION XIV - Metales comunes y manufacturas de estos metales.	54
SECCION XVI - Máquinas y aparatos; material eléctrico . . .	63
SECCION XVII - Material de transporte.	74
SECCION XVIII - Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, de medida, de comprobación, de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; aparatos para el registro y reproducción del sonido o para el registro y reproducción en televisión por procedimiento magnético; de imágenes y sonido	76
SECCION XIX - Armas y municiones.	80
SECCION XX - Mercancías y productos varios, no expresados ni comprendidos en otra parte.	81
SECCION XXI - Objetos de arte, objetos para colecciones y antigüedades	83

I N T R O D U C C I O N

La presente Nomenclatura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º y 4º de la Ley N° 16.686 y el Decreto N° 8.999 del 14/10/65 será de uso obligatorio, a partir del 1º de diciembre del corriente año, para todos los efectos vinculados con el comercio de exportación.

Con tal motivo, desde la fecha mencionada para los fines aduaneros, impositivos, cambiarios, estadísticos y de cualquier otro orden, la individualización de los artículos, en cuanto se refiera a la exportación deberá efectuarse de acuerdo con la denominación y el número que le fueron asignados en la Nomenclatura que figura a continuación.

En las listas que integran esta publicación se establece la unidad de medida en que deberá expresarse cada artículo, sin perjuicio de que, a los efectos aduaneros, se consigne el peso bruto y neto de la mercadería embarcada.

Cabe señalar que, de acuerdo con lo que dispone el Decreto que se menciona precedentemente, las dependencias aduaneras, así como las demás reparticiones intervinientes en el trámite de las exportaciones no darán curso a ninguna documentación que no se ajuste a lo expresado.

LEY N° 16.686

ARTICULO 1°.- Adóptase la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, con sus notas legales, reglas interpretativas y las notas explicativas preparadas por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, para todas las operaciones del comercio exterior, la que se aplicará también a los efectos tributarios, estadísticos y conexos, vinculados a dichas operaciones.

ARTICULO 2°.- La Nomenclatura Arancelaria, sus notas legales y reglas interpretativas anexas a la presente ley, serán de aplicación en las operaciones de importación a partir del primer día del mes siguiente a los sesenta días de su publicación.

ARTICULO 3°.- Las disposiciones, reglamentaciones y demás normas vigentes que se emplean para el despacho a plaza de mercaderías y que no se opongan a la presente ley, continuarán en vigor, adecuándose a la misma.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que elabore la Nomenclatura Arancelaria, a nivel de subpartidas e ítem, destinada a las operaciones de exportación, la que regirá a partir del primer día del mes siguiente a los sesenta días de su publicación.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda, oficialice una versión en idioma español de las notas explicativas de la Nomenclatura de Bruselas.

ARTICULO 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a adoptar las modificaciones que a la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas introduzca el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas. Asimismo tomará las medidas necesarias para mantener actualizada la Nomenclatura, a cuyo fin podrá crear, sustituir, desdoblar o refundir subpartidas.

ARTICULO 7°.- Derógase a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 126 de la Ley de Aduana (t.o. 1962).

ARTICULO 8°.- Ninguna norma legal vigente será interpretada como autorización para tomar medidas incompatibles con las disposiciones de esta ley.

ARTICULO 9°.- Las declaraciones presentadas a la Aduana con anterioridad a la vigencia de la Nomenclatura establecida por el artículo 2° de la presente ley, subsistirán conforme a las disposiciones del régimen anterior.

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

agosto 4 de 1965

Visto la Ley N° 16.686 y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° se adopta, para todas las operaciones del comercio exterior la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, la que se aplicará también a los efectos tributarios, estadísticos y conexos vinculados a dichas operaciones,

Que, por el artículo 4° se faculta al Poder Ejecutivo para que elabore la nomenclatura a nivel de subpartidas e ítem, destinada a las operaciones de exportación,

Que, dicha nomenclatura deberá regir a partir del primer día del mes siguiente a los sesenta días de la publicación,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1°.— Adóptase a partir del 1° de diciembre de 1965 la nomenclatura anexa al presente Decreto para todos los fines vinculados al comercio de exportación.

Artículo 2°.— Todas las medidas relacionadas con las exportaciones que se adopten en lo sucesivo, cualquiera fuese su naturaleza, deberán estar referidas a las denominaciones y números establecidos para cada producto, en la nomenclatura anexa.

Artículo 3°.— Asimismo, a partir de la fecha establecida en el artículo 1°, los exportadores deberán consignar en la documentación de embarque las denominaciones y los números de identificación que se determinan para cada artículo en la nomenclatura que se establece por el presente Decreto, sin perjuicio de lo establecido por el Decreto N° 6.475/62.

Artículo 4°.— La Dirección Nacional de Aduanas, así como las demás reparticiones intervinientes en el trámite de las operaciones de exportación, no darán curso a ninguna documentación que no se ajuste a lo establecido precedentemente.

Artículo 5°.— Las modificaciones que, en lo sucesivo, sea necesario introducir en la nomenclatura de exportación, sea que se refieran a la creación, sustitución, desdoblamiento, refundición de subpartidas o ítem, serán aprobadas por conducto del Ministerio de Economía, las que entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 6°.— El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Artículo 7°.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos.

14 de octubre de 1965

Fdo. ILLIA
FUGLIESE
GARCIA TUDERO

UNIDAD DE MEDIDA

Sin perjuicio de la unidad de me
dida expresada en la Nomenclatura de Exporta-
ción para cada artículo, a los efectos de la de
claración aduanera deberá consignarse el peso
bruto y neto de la mercadería, excepto cuando
se trate de energía eléctrica (Posición 27-17-
00-00) en que sólo se declarará la unidad kWh.

S E C C I O N I

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	
				<u>CAPITULO I</u>		01	06			Los demás animales vivos		
				<u>ANIMALES VIVOS</u>					01	00	Animales de las especies destina- das principalmente a la aliment- tación humana.	u
01	01	00		<u>Animales vivos de las especies ca- ballar, asnal y mular</u>					02	00	Otros (incluyendo animales para zoológicos, perros y gatos)	"
			01	Equinos pura sangre de carrera	u							
			02	Equinos de pedigree excluidos los de pura sangre de carrera	"							
			03	Equinos para polo	"							
			04	Equinos para trabajo y/o consumo	"							
			09	Los demás equinos	"							
			11	Asnales de pedigree	"							
			19	Otros asnales	"							
			21	Mulares y Burdéganos	"							
01	02	00		<u>Animales vivos de la especie bovi- na y búfalos</u>								
			01	Toros de pedigree	"							
			02	Toros puros por cruza	"							
			03	Toros para consumo	"							
			04	Vacas, vaquillonas y terneras de pedigree	"							
			05	Vacas, vaquillonas y terneras pu- ras por cruza	"							
			06	Vacas, vaquillonas y terneras pa- ra consumo	"							
			07	Terneros	"							
			08	Bueyes	"							
			11	Novillos	"							
			19	Los demás bovinos, cebúes y búfalos	"							
01	03	00		<u>Animales vivos de la especie porci- na</u>								
			01	Porcinos de pedigree	"							
			09	Otros porcinos	"							
01	04	00		<u>Animales vivos de la especie ovina y caprina</u>								
			01	Ovinos de pedigree	"							
			02	Ovinos puros por cruza	"							
			03	Ovinos para consumo procedentes de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Go- bernación Nacional de Tierra del Fuego	"							
			04	Ovinos para consumo, con exclu- sión de los mencionados prece- dentemente	"							
			05	Caprinos de pedigree	"							
			09	Otros caprinos	"							
01	05	00		<u>Aves de corral vivas (gallos, galli- nas, patos, gansos, pavos y pinta- das)</u>								
			01	Aves de corral de pedigree	"							
			09	Otras aves de corral	"							
						02	01			<u>CAPITULO II</u>		
										<u>CARNES Y MENUENCIAS COMESTIBLES</u>		
										<u>Carnes y menudencias comestibles de animales clasificados en las posiciones 01.01 a 01.04 frescas, enfriadas o congeladas</u>		
									01	Carnes bovinas:		
										Carne vacuna enfriada y conge- lada tipo enfriada:	kg	
									01	Medias reses, con huesos	"	
									02	Cuartos delanteros, con huesos	"	
									03	Cuartos traseros, con huesos	"	
									04	Cuartos compensados, con huesos	"	
									05	En trozos, con huesos	"	
									06	Medias reses, desosadas	"	
									07	Cuartos delanteros, desosados	"	
									08	Cuartos traseros desosados	"	
									11	En trozos desosados	"	
									12	Lomos	"	
										Carne vacuna congelada:		
									13	Medias reses, con hueso	"	
									14	Cuartos delanteros, con hueso	"	
									15	Cuartos traseros, con hueso	"	
									16	Cuartos compensados, con hueso	"	
									17	En trozos, con hueso	"	
									18	Medias reses, desosadas	"	
									21	Cuartos delanteros, desosados	"	
									22	Cuartos traseros, desosados	"	
									23	En trozos, desosados	"	
									24	Manufactura	"	
									25	Lomos	"	
									26	Raíces y troncos de lenguas	"	
									27	Carne vacuna picada, enfriada o congelada	"	
									28	Recortes de cabezas vacunas, en- friadas o congeladas	"	
									31	Carne vacuna creada, con hueso	"	
									02	Carnes ovinas y caprinas		
									01	Corderos y borregos, congelados	"	
									02	Capones y ovejas, congelados	"	
									03	Carne ovina congelada, desosada	"	
									04	Carne ovina congelada, manufactura	"	

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
			05	Piernas ovinas congeladas	kg				35	Sesos porcinos congelados	kg
			06	Carne ovina enfriada	"				39	Otras menudencias porcinas congeladas	"
			07	Carne ovina oreada	"				41	Corazones equinos congelados	"
			08	Carne caprina, congelada, enfriada u oreada	"				42	Hígados equinos congelados	"
		03		Carnes porcinas	"				43	Lengua equina congelada	"
			01	Carne porcina enfriada	"				44	Riñones equinos congelados	"
			02	Carne porcina congelada, con hueso	"				49	Otras menudencias equinas congeladas	"
			03	Carne porcina congelada, desosada	"	02	02	00		Carnes y menudencias de aves de corral, frescas, enfriadas o congeladas	"
			04	Carne porcina congelada, manufactura	"				01	Aves congeladas (gallina, pavos, patos, etc.)	"
			05	Jamones frescos congelados	"				09	Las demás	"
			06	Paletas frescas congeladas	"						
			07	Panceta congelada	"	02	03	00	00	Hígados de aves de corral, frescos, enfriados, congelados, salados o en salmuera	"
		04		Carnes de caballos, asnos y mulos	"						
			01	Carne equina enfriada	"	02	04	00		Las demás carnes y menudencias comestibles frescas, enfriadas o congeladas	"
			02	Carne equina congelada, con hueso	"				01	Liebres congeladas	"
			03	Carne equina congelada, desosada	"				02	Vizcachas y otros animales de caza, congelados	"
			04	Carne de asno o mulo	"						
		05		Menudencias	"	02	05	00	00	Tocino, incluida la grasa de cerdo sin prensar, ni fundir, con exclusión del tocino que contenga partes magras (entreverados), frescos, enfriados, congelados, salados y/o curados	"
			01	Colas vacunas congeladas	"						
			02	Corazones vacunos congelados	"						
			03	Entrañas vacunas congeladas	"						
			04	Hígados vacunos congelados	"	02	06			Carnes y menudencias comestibles de cualquier clase saladas y/o curadas	"
			05	Lenguas vacunas congeladas	"						
			06	Mollejas vacunas congeladas	"				01	Tocinos, jamón y otras carnes de cerdo.	"
			07	Quijadas vacunas congeladas	"						
			08	Riñones vacunos congelados	"				01	Carne porcina salada, con hueso	"
			11	Sesos vacunos congelados	"				02	Carne porcina salada, desosada	"
			19	Otras menudencias vacunas, frescas, enfriadas o congeladas	"				03	Jamones crudos, salados	"
			21	Corazones ovinos congelados	"				04	Panceta salada	"
			22	Hígados ovinos congelados	"				05	Jamones ahumados	"
			23	Lenguas ovinas congeladas	"				06	Jamones secos	"
			24	Mollejas ovinas congeladas	"				07	Paletas saladas, ahumadas	"
			25	Riñones ovinos congelados	"				08	Panceta ahumada	"
			26	Sesos ovinos congelados	"				11	Tocino	"
			29	Otras menudencias ovinas, congeladas	"				12	Carne porcina, ahumada	"
			31	Corazones porcinos congelados	"			02		Otras	"
			32	Hígados porcinos congelados	"				01	Carne vacuna salada, con hueso	"
			33	Lenguas porcinas congeladas	"				02	Carne vacuna salada, desosada	"
			34	Riñones porcinos congelados	"				03	Lenguas vacunas saladas	"

SECCION I

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	
			04	Carne vacuna curada o salada desecada (tasaño)	kg				02	Queso fundido	kg	
			05	Carne vacuna salada y congelada	"				09	Los demás	"	
			06	Carne vacuna ahumada	"	04	05	00		<u>Huevos de aves y yemas de huevo, frescos, conservados, desecados o azucarados</u>		
			07	Carne ovina salada	"				01	Huevos en cáscara	doc	
			08	Carne equina salada, con hueso	"				02	Huevos desecados	kg	
			11	Carne equina, salada, desosada	"				03	Huevos congelados	"	
			12	Carne equina curada o salada desecada	"				04	Yemas de huevo para uso industrial	"	
									09	Los demás	"	
						04	06	00	00	<u>Miel natural</u>	"	
				<u>CAPITULO III</u>								
				<u>PESCADOS Y MARISCOS (CRUSTACEOS Y MOLUSCOS)</u>								
03	01	00		<u>Peces, pescados frescos, enfriados o congelados</u>						<u>CAPITULO V</u>		
		01		Peces	u					<u>PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS</u>		
		02		<u>Pescados, frescos, enfriados o congelados.</u>	kg					<u>NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</u>		
03	02	00		<u>Pescados simplemente salados o en salmuera, secos o ahumados</u>	"	05	01	00	00	<u>Pelo humano en bruto, incluso lavado y desgrasado, desperdicio de pelo humano</u>	"	
		01		Pescados secos	"					<u>DE LA NOMECLATURA</u>		
		09		Los demás	"	05	02	00		<u>Cerdas de jabalí y de cerdo; pelo de tejón y otros pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas y pelos</u>	"	
03	03	00		<u>Mariscos (crustáceos y moluscos) descascarados o no; descabezados o no; con o sin valvas (conchas), frescos (vivos o muertos) enfriados, congelados, secos, salados o en salmuera (cocidos o no)</u>	"				01	Cerda porcina sin elaborar	"	
		01		Mariscos frescos	"				02	Cerda porcina elaborada	"	
		09		Los demás	"				03	Desperdicios de cerda porcina	"	
						05	03	00		<u>Cerdas equinas y bovinas y sus desperdicios, incluso en capas, con o sin soporte de otras materias</u>	"	
				<u>CAPITULO IV</u>						01	Cerda vacuna, campo	"
				<u>LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE;</u>						02	Cerda vacuna frigorífico y matadero, lavada, peinada, etc.	"
				<u>MIEL NATURAL</u>						03	Cerda vacuna frigorífico y matadero, no especificadas	"
04	01	00		<u>Leche y crema de leche, frescas, sin concentrar ni azucarar</u>					09	Otras cerdas vacunas	"	
		01		Leche fresca	l				11	Colas yeguarizas clasificadas	"	
		02		Crema fresca	kg				12	Colas lavadas, yeguarizas cocinadas, peinadas, etc.	"	
04	02			<u>Leche y crema de leche, conservadas, concentradas o azucaradas</u>					13	Tuca yeguarizo, lavado, cocinado, peinado, etc.	"	
		01		En estado líquido o semisólida	"				19	Otras cerdas yeguarizas clasificadas	"	
		01		Leche condensada y evaporada	"				29	Las demás cerdas yeguarizas	"	
		02		En estado sólido (en masas o en polvo)	"							
		01		Leche desecada en polvo	"							
04	03	00	00	<u>Manteca (mantequilla)</u>	"	05	04	00		<u>Tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado) enteros o en trozos</u>	"	
04	04	00		<u>Quesos y cuajadas (requesón o quesillos)</u>					01	Mondongo vacuno, congelado	"	
		01		Queso, excluido el fundido	"				02	Mondongo seco	"	

SECCION I

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
			03	Tripas saladas	kg				02	Astas vacunas	kg
			04	Tripas secas	"				03	Pezuñas enteras	"
			05	Vejigas y tragapastos, salados o secos	"				09	Las demás	"
			06	Mondongo ovino, congelado	"	05	10	00	00	<u>Marfil en bruto, o simplemente preparado, aunque sin recortar en forma determinada; polvos y desperdicios</u>	"
			09	Los demás	"						
05	05	00	00	<u>Desperdicios de pescado</u>	"						
05	06	00		<u>Tendones y nervios; recortes y otros desperdicios análogos de pieles sin curtir</u>	"	05	11	00	00	<u>Caparazones de tortuga y sus placas, en bruto o preparadas simplemente pero sin recortar en forma determinada, uñas, recortes y desperdicios</u>	"
			01	Descarnes y residuos de cueros para elaboración de colas, etc.	"						
			09	Los demás	"	05	12	00		<u>Coral y análogos, en bruto o simplemente preparados, pero sin labrar; conchas de moluscos en bruto o simplemente preparadas, pero sin recortar en forma determinada; polvos y desperdicios de estas conchas</u>	"
05	07	00		<u>Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón en bruto o simplemente limpiadas, desinfectadas o preparadas para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas</u>	"				01	Conchilla	"
									09	Los demás	"
			01	Plumas de aves de corral	"	05	13	00	00	Esponjas naturales	"
			02	Plumas de avestruz	"	05	14	00		<u>Ambar gris, castoreo, algalia (civeta) y almizcle; cantáridas y bilis, incluso desecadas; sustancias animales utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, enfriadas, congeladas o conservadas provisionalmente en otras formas</u>	"
			03	Plumas de garza	"						
			04	Plumas de animales de caza, no especificados	"						
			09	Las demás	"						
05	08	00		<u>Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados o preparados simplemente, pero sin recortar en forma determinada, acidulados o desgelatinizados; polvos y desperdicios de estas materias</u>	"				01	Cálculos biliares	"
			01	Huesos canillas	"				02	Páncreas	"
			02	Huesos no especificados	"				03	Paratiroides	"
			03	Huesos triturados o molidos	"				04	Pituitarias	"
			04	Núcleos córneos (machos de asta)	"				05	Suprarrenales	"
			09	Los demás	"	05	15	00	06	Tiroides	"
05	09	00		<u>Cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, aunque sin recortar en forma determinada, incluso los desperdicios y polvos; barbas de ballena y animales similares, en bruto o simplemente preparadas, pero sin recortar en forma determinada, comprendidas sus barbillas y desperdicios</u>	"				09	Las demás	"
			01	Pezuñas y astas trituradas o molidas	"					<u>Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte: animales muertos de los capítulos uno ó tres, impropios para el consumo humano</u>	"
									01	Sangre seca	"
									09	Los demás	"

SECCION II

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	
<u>CAPITULO VI</u>						07	05	00		<u>Legumbres de vaina, secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas</u>		
<u>PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA</u>									01	Arvejas (excluido para semillas)	kg	
05	01	00	00	Bulbos, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor	kg			02	Arvejas para semillas	"		
06	02	00		Las demás plantas y raíces vivas, incluidas los esquejes, estacas e injertos, (pías o yemas)	"			03	Garbanzos	"		
		01		Plantas vivas	"			04	Habas	"		
		09		Los demás	"			05	Lentejas	"		
06	03	00	00	Flores y capullos cortados, para ramos o adornos frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	"			06	Lupinos (altramuces)	"		
								07	Porotos (excluidos para semilla)	"		
								08	Porotos para semilla	"		
								09	Las demás para semilla	"		
								19	Las demás (excluidas para semilla)	"		
06	04	00	00	Follajes, hojas, ramas y otras partes de plantas, hierbas, musgos y líquenes para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma, excepto las flores o capullos de la posición 06.03	"	07	06	00	Raíces de mandioca, arrurruz, salep, chufa, batatas dulces (boniato, camote) y demás raíces y tubérculos similares, ricos en almidón o inulina, incluso desecados o troceados, médula de sagú	"		
<u>CAPITULO VII</u>						<u>CAPITULO VIII</u>						
<u>HORTALIZAS, LEGUMBRES, PLANTAS, RAICES Y</u>						<u>FRUTOS COMESTIBLES: CORTEZAS DE CITRUS Y DE MELONES</u>						
<u>TUBERCULOS ALIMENTICIOS</u>									08	01	Dátiles, bananas (plátanos) ananás, mangos, mangostanes, aguacates, guayabas, cocos, nueces del Brasil, anacardo, frescos o secos, con o sin cáscara	
07	01			Hortalizas y legumbres, frescas o enfriadas	"			01	00	Bananas (plátanos) frescos	"	
		01		Patatas o papas	"			02	00	Cocos, nueces del Brasil (de Pará, de cajú), frescos o secos	"	
		01		Papas para consumo	"			03		Otras frescas	"	
		02		Papas para siembra	"			01		Paltas (aguacates)	"	
		02	00	Tomates	"			09		Las demás	"	
		03		Otros	"			04	00	Otras secas	"	
		01		Ajos	"			08	02	<u>Frutas cítricas, frescas, desecadas</u>		
07	02	00	00	Hortalizas y legumbres congeladas, estén o no cocidas	"			01		Naranjas, tangerinas, mandarinas y clementinas		
07	03	00	00	Hortalizas y legumbres en agua salada, azufrada o con adición de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato	"			01		Mandarinas	"	
								02		Naranjas	"	
								09		Las demás	"	
07	04	00		Legumbres y hortalizas desecadas, deshidratadas o evaporadas, incluso cortadas en trozos o rodajas o bien trituradas o pulverizadas, pero sin ninguna otra preparación	"			02		Otras frutas cítricas		
			01	Ajos deshidratados en polvo o rama	"			01		Limones	"	
			09	Las demás	"			02		Pomelos	"	
								09		Las demás	"	
								08	03	<u>Higos, frescos o desecados</u>		
								01	01	Frescos	"	
								02	01	Desecados	"	

SECCION II
PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida
08	04			<u>Uvas y pasas de uvas</u>						<u>CAPITULO IX</u>	
		01	01	Uvas frescas	kg					<u>CAFE, TE, MATE Y ESPECIAS</u>	
		02	01	Pasas de uva	"						
08	05	00		<u>Nueces, almendras y similares (dis tintas de las comprendidas en el N° 08.01) frescas o secas, incluso sin cáscara o descortezadas</u>		09	01			<u>Café, incluso tostado o descafeina- do; cáscara o cascarilla de café; mezclas de café con sucedáneos, cualesquiera que sean las propor- ciones de los mismos</u>	
		01		Nueces con cáscara	"			01		Café y sucedáneos del café que con tengan café	
		09		Las demás	"				01	Café	kg
08	06			<u>Manzanas, peras y membrillos, fres cos</u>					09	Los demás	"
		01	01	Manzanas	"			02	00	Cáscaras y cascarillas de café	"
		02		Peras y membrillos		09	02	00	00	<u>Té</u>	"
		01		Peras	"	09	03	00	00	<u>Yerba mate</u>	"
		02		Membrillos	"	09	04	00		<u>Pimienta (del género "Piper"); pi- mientos (de los géneros "Capsicum" y "Pimenta") y pimentones</u>	"
08	07	00		<u>Frutas de hueso (duraznos, damas- cos, ciruelas, cerezas, etc.) fres cas</u>					01	Ají en rama o triturado	"
		01		Cerezas	"			09		Los demás	"
		02		Ciruelas	"	09	05	00	00	<u>Vainilla</u>	"
		03		Damascos	"	09	06	00	00	<u>Canela y flores del canelero</u>	"
		04		Duraznos	"	09	07	00	00	<u>Clavo de especia (frutos, clavillos y pedúnculos)</u>	"
08	08	00	00	<u>Bayas frescas (fresas, moras, etc.)</u>	"	09	08	00	00	<u>Nuez moscada, macis, amomos y car- damomos</u>	"
08	09	00		<u>Las demás frutas frescas</u>		09	09	00		<u>Semillas de anís, badiana (anís estre- llado), hinojo, cilantro (coriandro), comino, alcaravea y enebro</u>	
		01		Melones	"				01	Anís en grano	"
		09		Las demás	"				02	Comino en grano	"
08	10	00	00	<u>Frutas (cocidas o sin cocer), conge- ladas, sin adición de azúcar</u>	"				03	Coriandro (cilantro) en grano	"
08	11	00	00	<u>Frutas presentadas en agua salada, azufrada o adicionada de otras sus- tancias que aseguren provisional- mente su conservación, pero no ap- tas en ese estado para su consumo inmediato</u>	"				04	Semilla de hinojo	"
						09	10	00	00	<u>Tomillo, laurel, azafrán, las demás especies</u>	"
08	12	00		<u>Frutas desecadas (que no sean las incluidas en las posiciones 08.01 ó 08.05, ambas inclusive)</u>						<u>CAPITULO X</u>	
		01		Ciruelas	"					<u>CEREALES</u>	
		02		Damascos	"	10	01	00		<u>Trigo</u>	
		03		Duraznos	"				01	Trigo, excluido para semilla	"
		04		Manzanas	"				02	Trigo para semilla	"
		05		Peras	"	10	02	00		<u>Centeno</u>	
		09		Las demás	"				01	Centeno, excluido para semilla	"
08	13	00	00	<u>Cortezas de frutas cítricas y de me- lones, frescas, congeladas, presenta- das en agua salada, azufrada o con adición de otras sustancias que a- seguren provisionalmente su conser- vación o bien desecadas</u>	"				02	Centeno para semilla	"
						10	03	00		<u>Cebada</u>	
									01	Cebada, excluida para semilla	"
									02	Cebada para semilla	"
									03	Cebada cervecera	"

SECCION II

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida			
10	04	00		<u>Avena</u>				02		Otros				
		01		Avena, excluida para semilla	kg			01		Harina de avena	kg			
		02		Avena para semilla	"			02		Harina de centeno	"			
10	05	00		<u>Maíz</u>				03		Harina de maíz	"			
		01		Maíz, excluido para semilla	"			09		Otras harinas comestibles	"			
		02		Maíz para semilla	"	11	02			<u>Sémolas y análogos; granos monda-</u> <u>dos, perlados, partidos, aplasta</u> <u>dos (incluso los inflados o rolla</u> <u>dos) excepto el arroz descascari</u> <u>llado,abrilantado, pulido o par</u> <u>tido; gérmenes de cereales,inclu</u> <u>so sus harinas</u>				
10	06			<u>Arroz</u>						<u>Sémolas y análogos de trigo,comu</u> <u>ña o morcajo</u>				
		01		Con cáscara o descascarado pero sin preparación ulterior alguna				01		Sémolas de trigo	"			
		01		Excluido para semilla	"			09		Las demás	"			
		02		Para semilla	"			02	00	<u>Sémolas y análogos (excepto los</u> <u>de trigo, comuña o morcajo)</u>	"			
		02		<u>Abrillantado, pulido o partido</u>						<u>Granos mondados,perlados, parti</u> <u>dos,aplastados (incluso en esca</u> <u>mas); gérmenes de cereales, ente</u> <u>ros, aplastados en escamas u</u> <u>hojuelas</u>				
		01		Arrocín	"			01		Gérmenes de trigo	"			
		02		Arroz quebrado ($\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ grana)	"			02		Avena aplastada o arrollada	"			
		03		Arroz	"			03		Avena despuntada	"			
10	07	00		<u>Alforfón, mijo, alpiste, sorgo y</u> <u>darí; los demás cereales</u>				03		Avena pelada	"			
		01		Alpiste, excluido para semilla	"			04		Avena pelada	"			
		02		Alpiste para semilla	"			05		Cebada perlada	"			
		03		Cebadilla, excluida para semilla	"			06		Maíz pisado o pelado	"			
		04		Cebadilla para semilla	"			07		Trigo pisado o pelado	"			
		05		Kafir, excluido para semilla	"			08		Alpiste quebrado	"			
		06		Kafir para semilla	"			19		Los demás	"			
		07		Maíz de Guinea, excluido para se milla	"			00	00	<u>Harinas de las legumbres secas cla</u> <u>sificadas en la posición 07.05</u>	"			
		08		Maíz de Guinea para semilla	"			00	00	<u>Harinas de las frutas classifica</u> <u>das en el capítulo VIII</u>	"			
		11		Mijo, excluido para semilla	"			00	00	<u>Harina, sémola y copos de papas</u>	"			
		12		Mijo para semilla	"			00	00	<u>Harinas y sémolas de gacú, mandi</u> <u>ca, arrurruz, salep y de las de</u> <u>más raíces y tubérculos compren</u> <u>didos en la posición 07.06</u>				
		13		Sorgo granífero, excluido para semilla	"	11	03	00		01	Farina (harina de mandioca)	"		
		14		Sorgo granífero para semilla	"	11	04	00		09	Las demás	"		
		15		Sorgo azucarado, excluido para semilla	"	11	04	00			<u>Malta, incluso tostada</u>			
		16		Sorgo azucarado para semilla	"	11	05	00			01	Malta (cebada malteada)	"	
		19		Demás cereales, excluidos para semilla	"	11	05	00			09	Las demás	"	
		29		Demás cereales para semilla	"	11	06	00				<u>Almidones y féculas, inulina</u>		
												01	Fécula de maíz (almidón de maíz)	"
CAPITULO XI														
PRODUCTOS DE LA MOLINERIA; MALTA; ALMIDONES														
Y FECULAS; GLUTEN; INULINA														
11	01			<u>Harina de cereales</u>				00						
		01		De trigo o de comuña o morcajo	"	11	07	00						
		01		Harina de trigo	"	11	08	00						
		02		Harinilla de trigo	"									

SECCION II
PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unid de medida
11	09	00	09	Las demás	kg				19	Otras semillas para siembra	"
				<u>Gluten y harina de gluten, incluso tostados</u>					29	Demás semillas y/o frutos oleaginosos.	"
			01	De maíz	"	12	02	00	00	<u>Harinas de semillas y de frutos oleaginosos, sin desgrasar, excepto la de mostaza</u>	"
			02	De trigo	"						"
			09	Los demás	"	12	03	00		<u>Semillas, esporas y frutos para siembra</u>	"
<u>CAPITULO XII</u>											
<u>SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS, SIMIENTES</u>											
<u>Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES Y</u>											
<u>MEDICINALES; PAJAS Y FORRAJES</u>											
12	01			<u>Semillas y frutos oleaginosos, incluso triturados</u>							
		01		Cacahuete o maní							
		01		Excluido para semilla	kg						
		02		Para semilla	"						
		02	00	Copra	"						
		03		Nueces y almendras de palma							
		01		Excluido para semilla	"	12	04	00	00	<u>Remolacha azucarera (incluso en rodajas) fresca, desecada o en polvo; caña de azúcar</u>	"
		02		Para semilla	"						
		04		Grano de soya		12	05	00	00	<u>Raíces de achicoria, frescas o desecadas, incluso cortadas, sin tostar</u>	"
		01		Excluido para semilla	"						
		02		Para semilla	"	12	06	00	00	<u>Lúpulo (conos y lupulino)</u>	"
		05		Semilla de lino		12	07	00		<u>Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para uso insecticidas, parasiticidas y análogos, frescos o secos, incluso cortados, triturados o pulverizados</u>	"
		01		Excluida para semilla	"						
		02		Para siembra	"						
		06		Semilla de algodón							
		01		Excluida para siembra	"				01	Para usos insecticidas o parasiticidas	"
		02		Para siembra	"				02	Flores de manzanilla	"
		07		Semilla de ricino (tártago)					03	Para la elaboración de jarabes, bebidas, etc. no medicinales	"
		01		Excluida para siembra	"				04	Medicinales (excluidas las flores de manzanilla)	"
		02		Para siembra	"				09	Las demás	"
		08		Otros							
				Semilla de girasol							
		01		Excluida para siembra	"	12	08	00	00	<u>Algarrobas frescas o secas, incluso trituradas o pulverizadas, carozos de frutos y productos vegetales empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte</u>	"
		02		Para siembra	"						
				Semilla de tung							
		05		Excluida para siembra	"	12	09	00	00	<u>Paja y cáscaras o cortezas de cereales, en bruto, incluso picadas</u>	"
		06		Para siembra	"						
				Semilla de amapola		12	10	00		<u>Remolachas forrajeras, nabos forrajeros; raíces forrajeras; heno, alfalfa; esparceta, trébol, coles forrajeras, altramuces, arvejas y demás</u>	"
		07		Excluida para siembra	"						
		08		Para siembra	"						

SECCION II

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	
				<u>productos forrajeros similares</u>						<u>principalmente en cestería o esparta- ría (mimbre, caña, bambú, rotén, junco, rafia, paja de cereales lim piada, blanqueada o teñida, corte zas de tilo y análogos).</u>		
			01	Alfalfa molida	kg				01	Caña coligüe	kg	
			02	Pasto seco	"				02	Mimbre	"	
			09	Forrajes no especificados	"				09	Las demás	"	
				<u>CAPITULO XIII</u>								
				<u>MATERIAS PRIMAS VEGETALES TINTOREAS O CURTIENTES;</u>								
				<u>GOMAS, RESINAS Y OTROS JUGOS Y</u>								
				<u>EXTRACTOS VEGETALES</u>		14	02	00		<u>Materias vegetales principalmente empleadas como relleno (Kapoc, crin vegetal, crin marina y simi- lares), incluso en capas con o sin soportes de otras materias</u>		
13	01	00		<u>Materias primas vegetales tintó- reas o curtientes</u>					01	Crin vegetal	"	
			01	Hojas, flores, semillas, raíces, etc no especificados, tintóreas	"				09	Las demás	"	
			09	Las demás	"	14	03	00		<u>Materias vegetales empleadas prin- cipalmente en la fabricación de es- cobas y cepillos (sorgo, piassava, raíces de grama, ixtle y simila- res) incluso torcidas o en haces</u>		
13	02	00		<u>Goma laca, incluso blanqueada; go- mas, gomo resinas, resinas y bál- samos naturales</u>					01	Paja de Guinea	"	
			01	Resinas	"				09	Las demás	"	
			02	Lacas	"				00	<u>Semillas duras, pepitas, cáscaras y nueces (nueces de carozo, tagua o marfil vegetal, palmera-dum, y si- milares), para tallar</u>		
			03	Gomo resinas no especificadas	"	14	04	00		<u>Productos de origen vegetal no ex- presados ni comprendidos en otro lugar de esta nomenclatura</u>		
			09	Las demás.	"				01	Productos de la agricultura no es- pecificados	"	
13	03	00		<u>Jugos y extractos vegetales; pecti- nas; agar-agar y otros mucílagos y espesativos naturales, extraídos de vegetales</u>		14	05	00		02	Productos forestales no especifi- cados	"
			01	Pectina	"				03	Algas marinas	"	
			02	Agar-agar	"				09	Los demás	"	
			09	Los demás	"							
				<u>CAPITULO XIV</u>								
				<u>MATERIAS PARA TRENZAR Y TALLAR Y OTROS PRODUCTOS</u>								
				<u>DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS</u>								
				<u>EN OTRO LUGAR DE ESTA NOMENCLATURA</u>								
14	01	00		<u>Materias vegetales empleadas prin-</u>								

SECCION III

GRASAS Y ACEITES (ANIMALES Y VEGETALES); PRODUCTOS DE SU

DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS;

CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

Capitula	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitula	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
CAPITULO XV						15	04	00		Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados	
GRASAS Y ACEITES (ANIMALES Y VEGETALES); PRODUCTOS DE SU									01	Aceite de ballena	kg
DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS;									02	Aceite de elefante marino	"
CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL									03	Aceite de hígado de tiburón	"
									04	Aceite de lobo marino	"
									05	Aceite de pescado	"
									09	Otros aceites y grasas no especificados	"
15	01	00		<u>Manteca y otras grasas de cerdo prensadas o fundidas; grasa de aves de corral, prensada o fundida</u>		15	05	00		Grasa de lana y sustancias grasas de rivadas, incluida la lanolina	
			01	Grasa derretida porcina, comestible	kg					Las demás grasas y aceites animales (aceite de pie de buey, grasa de huesos y grasa de desperdicios, etc)	
			02	Grasa derretida porcina, no comestible	"	15	06	00		Aceite de pingüino	"
			03	Sebo derretido porcino, no comestible	"				01	Aceite de patas	"
			09	Las demás	"				02	Las demás	"
15	02	00		<u>Grasas y sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidas, incluidos los sebos llamados "primeros jugos" obtenidos de las mismas</u>		15	07			<u>Aceites vegetales fijos, líquidos o sólidos en bruto, purificados o refinados</u>	
			01	Grasa natural congelada	"			01	00	Aceite de Soya	"
			02	Grasa vacuna de primer jugo	"			02	00	Aceite de algodón	"
			03	Grasa ovina de primer jugo	"			03	00	Aceite de cacahuate o maní	"
			04	Grasa derretida vacuna, comestible	"			04	00	Aceite de oliva	"
			05	Grasa derretida vacuna, no comestible	"			05	00	Aceite de girasol (maravilla)	"
			06	Grasa derretida ovina, comestible	"			06	00	Aceite de nabo, de colza y de mostaza	"
			07	Grasa derretida ovina, no comestible	"			07	00	Aceite de lino	"
			08	Sebo derretido vacuno, comestible	"			08	00	Aceite de palma	"
			11	Sebo derretido vacuno, no comestible	"			09	00	Aceite de coco	"
			12	Sebo derretido ovino, comestible	"			10	00	Aceite de almendras de palma	"
			13	Sebo derretido ovino, no comestible	"			11	00	Aceite de ricino	"
			14	Sebo en rama o pisado	"			12		Otros	"
			19	Demás grasas y sebos comestibles	"			01		Aceite de maíz	"
			29	Demás grasas y sebos incomedibles	"			02		Aceite de tung	"
								03		Aceite de uva	"
15	03	00		<u>Estearina solar (estearina de manteca de cerdo); oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna</u>		15	08	00		<u>Aceites animales o vegetales, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados o modificados por otros procedimientos</u>	
			01	Estearina	"			01		Aceite de lino	"
			02	Oleoestearina	"			09		Los demás	"
			09	Las demás	"	15	09	00	00	Degrás	"

SECCION III

11

GRASAS Y ACEITES (ANIMALES Y VEGETALES); PRODUCTOS DE SU

DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS;

CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida
15	10			<u>Ácidos grasos industriales, aceites ácidos procedentes del refinado, alcoholes grasos industriales</u>		15	13	00		<u>Margarina sucedáneos de la manteca de cerdo y demás grasas alimenticias preparadas</u>	
		01		Ácidos grasos; aceites ácidos de refinación					01	Margarina y palmitina	kg
			01	Oleína	kg				09	Las demás	"
			02	Ácido esteárico	"	15	14	00	00	<u>Esperma de ballena y de otros cetáceos (espermaceti) en bruto, prensada o refinada, incluso coloreada artificialmente</u>	"
			03	Ácidos grasos vegetales (oleínas)	"						
			09	Los demás	"						
		02	00	Alcoholes grasos	"	15	15	00		<u>Ceras de abejas y de otros insectos, incluso coloreadas artificialmente</u>	
15	11	00		<u>Glicerina, incluidas las aguas y lejías glicerinosas</u>					01	Cera de abeja virgen y derretida	"
			01	Glicerina cruda impura	"				09	Las demás	"
			02	Glicerina industrial	"	15	16	00	00	<u>Ceras vegetales, incluso coloreadas artificialmente</u>	"
			03	Glicerina químicamente pura	"						
			09	Las demás	"						
15	12	00	00	<u>Grasas y aceites animales o vegetales total o parcialmente hidrogenados o solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento, incluso refinados, pero sin preparación ulterior alguna</u>	"	15	17	00	00	<u>Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales</u>	"

SECCION IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS; BEBIDAS;

LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
CAPITULO XVI											
PREPARADOS DE CARNES, PESCADOS, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS											
16	01	00		<u>Embutidos de carnes de menudencias comestibles o de sangre</u>					04	Polvo de carne	kg
			01	Salchichas	kg				09	Los demás	"
			02	Salchichones	"	16	04	00		<u>Preparados y conservas de pescado, incluido el caviar y sus sucedáneos</u>	
			03	Chorizos	"				01	Pescados al natural	"
			04	Mortadelas	"				02	Pescados en aceite	"
			05	Embutidos de hígado	"				09	Los demás	"
			09	Los demás	"	16	05	00		<u>Mariscos (crustáceos y moluscos) preparados o conservados</u>	
16	02	00		<u>Otros preparados y conservas de carnes o de menudencias comestibles</u>					01	Mariscos conservados	"
			01	Carne vacuna curada y cocida (Corned Beef)	"				09	Los demás	"
			02	Asado de vacuno (Roast Beef)	"	CAPITULO XVII					
			03	Pecho de vacuno (Brisket Beef)	"	AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA					
			04	Lenguas vacunas conservadas	"	17	01			<u>Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólida</u>	
			05	Carne vacuna cocida y congelada	"				01	Azúcares en bruto	
			09	Las demás carnes o menudencias vacunas conservadas	"				01	De caña	"
			11	Carne ovina curada y cocida (Corned Mutton)	"				02	De remolacha	"
			12	Cocido o puchero de ovino (Boiled Mutton)	"				02	<u>Azúcares semi-refinados y refinados</u>	
			13	Lenguas ovinas conservadas	"				01	De caña	"
			19	Las demás carnes o menudencias ovinas conservadas	"				02	De remolacha	"
			21	Carne porcina curada y cocida (Corned Pork)	"				03	Sacarosa químicamente pura	"
			22	Jamones cocidos	"	17	02	00		<u>Los demás azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, estén o no mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas</u>	
			23	Lenguas porcinas conservadas	"				01	Azúcar de leche (Lactosa)	"
			29	Las demás carnes o menudencias porcinas conservadas	"				02	Glucosa químicamente pura	"
			31	Carne equina conservada	"				09	Los demás	"
			32	Conservas de aves en general	"	17	03	00	00	<u>Melazas, incluso decoloradas</u>	"
			33	Carnes deshidratadas	"					<u>Confituras (preparados de azúcar), que no contengan cacao</u>	
			34	Carnes preparadas con vegetales	"				01	Bombones, caramelos, chicles, confites y pastillas, excepto de chocolate	"
			35	Pastas de hígados	"				02	Dulces	"
			36	Pastas de carnes preparadas (excluido hígado)	"				03	Turrone	"
			39	Los demás	"				09	Los demás	"
16	03	00		<u>Extractos y jugos de carnes</u>		17	04	00		<u>Confituras (preparados de azúcar), que no contengan cacao</u>	
			01	Caldo concentrado	"				01	Bombones, caramelos, chicles, confites y pastillas, excepto de chocolate	"
			02	Extracto de carne	"				02	Dulces	"
			03	Jugo de hígado	"				03	Turrone	"
									09	Los demás	"
						17	05	00	00	<u>Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluido el azúcar vainillado o vainillado), exceptuados los jugos de frutas con adición de azúcar a cualquier proporción</u>	"

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS; BEBIDAS;

LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO

Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida
CAPITULO XVIII						19	05	00	00	Productos a base de cereales, obtenidos por insuflado o tostado "puffed rice", "corn-flakes" (copos de maíz) y análogos	kg
CACAO Y SUS PREPARADOS											
18	01	00	00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	kg	19	06	00	00	Hostias, sellos para medicamentos, obleas, pastas secas de harinas o de féculas en hojas y productos análogos	"
18	02	00		Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao	"	19	07	00		Panes, galletas de mar y otros productos de panadería ordinaria sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas	"
			01	Cascarilla de cacao	"				01	Pan y galleta	"
			02	Tortas de cacao	"				09	Los demás	"
			09	Las demás	"						
18	03	00	00	Cacao en masa o en panes (pasta de cacao) incluso desgrasado	"						
18	04	00	00	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao	"	19	08	00		Productos de panadería fina, pastelería y galletería incluso con adición de cacao en cualquier proporción	"
18	05	00	00	Cacao en polvo sin azucarar	"				01	Biscochos y galletitas	"
18	06	00		Chocolate y otros preparados alimenticios que contengan cacao	"				09	Los demás	"
			01	Bombones y chocolates	"						
			02	Chocolate en pasta	"						
			03	Chocolate en polvo o cacao azucarado	"						
			09	Los demás	"						
CAPITULO XIX											
PREPARADOS A BASE DE CEREALES, HARINAS O											
PECULAS, PRODUCTOS DE PASTELERIA											
19	01	00	00	Extractos de malta	"	20	01	00		Legumbres, hortalizas y frutas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con o sin sales, especias, mostaza o azúcar	"
19	02	00		Preparados para la alimentación infantil o para usos dietéticos o culinarios, a base de harinas, féculas o extracto de malta, incluso con adición de cacao en una proporción inferior al 50 por ciento en peso	"	20	02	00		Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético	"
			01	Productos dietéticos a base de cereales	"				01	Encurtidos	"
			02	Cacao con avena y sus similares	"				09	Los demás	"
			03	Leche malteada	"						
			04	Harinas lacteadas	"				01	Aceitunas	"
			09	Los demás	"				02	Ajís	"
					"				03	Arvejas	"
					"				04	Espárragos	"
					"				05	Tomates al natural o en conserva, jugo, pasta o salsa	"
					"				06	Chucrut	"
					"				09	Los demás	"
					"	20	03	00	00	Frutas congeladas, con adición de azúcar	"
					"	20	04	00	00	Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes, confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas, cristalizadas)	"
19	03	00		Fideos y otras pastas alimenticias	"						
			01	Fideos	"						
			09	Las demás	"						
19	04	00	00	Tapioca, incluida la de fécula de patata	"				00	Purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas, obtenidos por cocción, con o sin adición de azúcar	"

SECCION IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS; BEBIDAS;

LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
22	09	00	09	Las demás	l				04	Burlanda de sorgo	kg
				<u>Alcohol etílico sin desnaturalizar, de graduación igual o superior a 80 grados; alcohol etílico desnaturalizado de cualquier graduación</u>					05	Residuos de alpieste	"
									06	Residuos de maíz	"
									09	Residuos de cereales no especificados	"
			01	Alcohol puro	"				11	Acemite	"
			02	Alcohol carburado	"				12	Afrecho y afrechillo de trigo	"
			09	Los demás	"				13	Pellets de afrecho y afrechillo	"
22	09	00		<u>Alcohol etílico sin desnaturalizar de menos de 80 grados; aguardientes, licores y demás bebidas alcohólicas, preparados alcohólicos, compuestos (llamados "extractos concentrados"), para la fabricación de bebidas</u>					14	Rebacillo	"
									15	Semitín	"
									16	Residuos de leguminosas	"
									19	Los demás	"
			01	Ginebra	"	23	03	00		<u>Pulpas de remolacha, bagazos de caña y otros residuos de la fabricación del azúcar; heces de cervecería y de destilería, residuos de la industria del almidón y residuos similares</u>	
			02	Whisky	"				01	Hez de malta	"
			03	Licores	"				09	Los demás	"
			09	Los demás	"						
22	10	00		<u>Vinagre y sus sucedáneos, comestibles</u>					23	04	00
										<u>Tortas, orujos de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las lías o heces</u>	
			01	Vinagre	"					<u>Tortas de semillas oleaginosas:</u>	
			09	Los demás	"				01	-de algodón	"
									02	-de girasol	"
									03	-de lino	"
									04	-de maní	"
									05	-de nabo	"
										Expellers	
									06	-de algodón	"
									07	-de girasol	"
									08	-de lino	"
									11	-de maní	"
									12	-de nabo	"
										Pellets	
									13	-de algodón	"
									14	-de girasol	"
									15	-de lino	"
									16	-de maní	"
									17	-de nabo	"
										Harinas y borras	
									18	-de algodón	"
									21	-de girasol	"
									22	-de lino	"
23	01	00		<u>Harinas y polvos de carne y de despojos, de pescados, crustáceos o moluscos, impropios para la alimentación humana; chicharrones</u>							
			01	Chicharrones en panes	kg						
			02	Harina de carne y hueso (chicharrones molidos)	"						
			03	Harina de hígados	"						
			04	Harina de pescado	"						
			05	Guano ganadero	"						
			09	Las demás (guanos de pescado, cácteos, etc.)	"						
23	02	00		<u>Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas</u>							
			01	Afrecho de arroz	"						
			02	Afrecho de maíz	"						
			03	Burlanda de maíz	"						

CAPITULO XXIII

RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS

ALIMENTICIAS; ALIMENTOS PREPARADOS

PARA ANIMALES

SECCION IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS; BEBIDAS;

LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO

Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	
			23	-de maní	kg				02	-alimentos para perros, a base de residuos de carne, huesos, etc.	kg	
			24	-de nabo	"							
			29	Residuos no especificados de la fa- bricación de aceite de lino	"				03	-alimentos para aves a base de se- millas, etc.	"	
			39	Residuos no especificados de la fa- bricación de aceites vegetales, excluido el de lino	"				04	-alimentos combinados para ganado	"	
					"				09	-los demás	"	
										<u>CAPITULO XXIV</u>		
										<u>TABACO</u>		
23	05	00		<u>Heces de vino; tártaro bruto</u>	"							
			01	Borra de vino	"							
			02	Tártaro crudo	"	24	01	00		<u>Tabaco en rama o sin elaborar, des- perdicios de tabaco</u>	"	
23	06	00	00	<u>Productos vegetales del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni com- prendidos en otra parte de la No- menclatura.</u>	"				01	Tabaco en hojas	"	
					"				02	Palo de tabaco	"	
					"				09	Los demás	"	
23	07	00		<u>Preparados forrajeros con adición de melazas o de azúcar y demás ali- mentos preparados para animales; o- tros preparados utilizados en la a- limentación de los animales (esti- mulantes, etc.)</u>	"	24	02			<u>Tabaco elaborado, extractos o jugos de tabaco</u>		
					"				01	00	Cigarros y trompetillas	"
					"				02	00	Cigarrillos	"
					"				03		Otros	"
			01	-alimentos para aves, a base de huesos	"				01		Picadura	"
					"				09		Los demás	"

PRODUCTOS MINERALES

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
CAPITULO XIV											
SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS; CALES Y CEMENTO											
25	01	00		<u>Sal gema, sal de salinas, sal marina, sal de mesa, cloruro sódico puro, aguas madres de salinas; aguas de mar</u>		25	12	00	00	Los demás	kg
		01		Sal común	kg					Tierra de infusorios, harinas silíceas, fósiles y otras tierras silíceas análogas (kieselgur) (tripolita, diatomita, etc.) de peso específico aparente igual o inferior a 1, incluso calcinadas	"
		09		Las demás	"					Piedra pómez, esmeril, corindón natural, granate natural y otros abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente	"
25	02	00	00	<u>Piritas de hierro sin tostar</u>	"	25	14	00	00	Pizarra en bruto, exfoliada, desbastada o simplemente troceada por aserrado	"
25	03	00	00	<u>Azufre de cualquier clase, con exclusión del azufre sublimado, del azufre precipitado y del azufre coloidal</u>	"	25	15	00		Mármoles, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calcáreas de talla o de construcción, de peso específico aparente igual o superior a 2,5 y el alabastro, todo ello en bruto, desbastado o simplemente troceados por aserrado	"
25	04	00	00	<u>Grafito natural</u>	"				01	Mármoles	"
25	05	00	00	<u>Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, con exclusión de las arenas metalíferas clasificadas en la posición 26.01</u>	"				09	Los demás	"
25	06	00		<u>Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado</u>		25	16	00		Granito, pórfido, basalto, piedras areniscas y otras piedras de talla o de construcción, en bruto, desbastadas o simplemente troceadas por aserrado	"
		01		Cuarzo (excluido el ónix)	"				01	Granito	"
		02		Onix	"				09	Los demás	"
		09		Los demás	"					Sílex, piedras machacadas, y macadán alquitranado, guijarros y gravas de los tipos comúnmente utilizados en el empedrado de carreteras y vías férreas, fragmentos y polvo de piedras de las posiciones 25.15 y 25.16	"
25	07	00		<u>Arcillas (caolín, bentonita, etc.) excepto las arcillas dilatadas de la posición 68.07, andalucita, cianita, silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota y de dinas</u>		25	17	00		Canto rodado	"
		01		Arcilla	"				02	Pedregullo	"
		02		Bentonita	"				09	Los demás	"
		03		Caolín	"					Dolomita, en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado; dolomita fritada o calcinada; aglomerada (incluso alquitranada)	"
		09		Las demás	"					Carbonato natural de magnesio (magnesita), incluso calcinado, con exclusión del óxido de magnesio	"
25	08	00	00	<u>Creta</u>	"	25	18	00	00	Yeso natural; anhidrita; yesos calcinados, incluso coloreados o con adición de pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores, pero con exclusión de los yesos especialmente preparados para uso dental	"
25	09	00		<u>Tierras colorantes, incluso calcinadas o mezcladas entre sí, óxidos de hierro micáceos naturales</u>		25	19	00	00	Yeso en bruto	"
		01		Tierras, ocreos y demás colores en polvo o terrón	kg					Yeso calcinado	"
		02		Oxidos de hierro micáceos naturales	"						
25	10	00	00	<u>Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales, apatita y creta fosfatadas</u>	"	25	20	00			
25	11	00		<u>Sulfato de bario natural (baritina), carbonato de bario natural (Witherita), incluso calcinado, con exclusión del óxido de bario</u>					01	Yeso en bruto	"
		01		Baritina	"				02	Yeso calcinado	"

SECCION V
PRODUCTOS MINERALES

Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida
			09	Los demás	kg				02	Vermiculita	kg
25	21	00	00	Castinas y piedras comunmente usa- das para la fabricación de cal o cemento	"				03	Mineral de litio	"
									09	Otros minerales no metálicos	"
25	22	00	00	Cal ordinaria (vivas o apagadas); cal hidráulica, con exclusión del óxido y del hidróxido de calcio	"				19	Productos de la minería no espe- cificados	"
										CAPITULO XXVI	
										MINERALES METALURGICOS, ESCORIAS Y CENIZAS	
25	23	00		Cementos hidráulicos (incluidos los cementos sin pulverizar llamados "clinkers"), incluso coloreados		26	01			Minerales metalúrgicos, incluso en riquecidos; piritas de hierro tos- tadas (cenizas de piritas)	
			01	Tierra hidráulica (cemento por- tland)	"				01 00	Mineral de hierro y concentrados (excepto de piritas de hierro tos- tadas)	"
			09	Los demás	"				02 00	Piritas de hierro tostadas	"
25	24	00	00	Amianto (asbesto)	"				03	Mineral de cobre y concentrados	"
25	25	00	00	Espuma de mar natural (incluso en trozos pulimentados) y ámbar natu- ral (succino); espuma de mar y ám- bar regenerados en plaquitas, va- rillas, barras y formas similares, simplemente moldeados; azabache	kg				01	Mineral de cobre	"
									02	Mineral de cobre y plata	"
25	26	00		Mica, incluida la mica exfoliada en laminillas irregulares (splittings) y sus desperdicios	"				09	Los demás	"
			01	Mica	"				04 00	Mineral de níquel y concentrados	"
			09	Los demás	"				05 00	Bauxita y concentrados	"
25	27	00	00	Esteatita natural en bruto, desbas- tada o simplemente troceada por a- serrado; talco	"				06	Mineral de plomo y concentrados	"
									01	Mineral de plomo	"
25	28	00	00	Oriolita y quiolita naturales	"				09	Los demás	"
25	29	00	00	Sulfuros de arsénico naturales	"				07	Mineral de cinc y concentrados	"
									01	Mineral de cinc	"
25	30	00		Boratos naturales en bruto y sus concentrados (calcinados o no), ex- cepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bóric- o natural con una concentración máxima de 85% de B ₂ O ₃ H ₃ de produc- to seco	"				09	Los demás	"
			01	Boratos de calcio	"				08	Mineral de estaño y concentrados	"
			02	Boratos de sodio (bórax natural)	"				01	Mineral de estaño	"
			09	Los demás	"				02	Mineral de estaño y plata	"
25	31	00		Feldespatos; leucita; nefelina y ne- felina sienita; espato flúor	"				03	Los demás	"
			01	Feldespatos	"				09	Mineral de manganeso y concentra- dos	"
			02	Fluorita	"				01	Rodocrosita	"
			09	Los demás	"				09	Los demás	"
25	32	00		Carbonato de estroncio (estroncia- nita), incluso calcinado con exclu- sión del óxido de estroncio; mate- rias minerales no expresadas ni com- prendidas en otra parte de la Nome- clatura; restos y cascos de cerámica	"				10 00	Mineral de cromo y concentrados	"
			01	Cianita	"				11	Mineral de tungsteno y concentra- dos	"
									01	Mineral de tungsteno (wolfran)	"
									09	Los demás	"
									12	Minerales y concentrados de tita- nio, vanadio, molibdeno, tanta- lio y circonio	"
									01	Mineral de titanio	"
									02	Mineral de vanadio	"
									03	Mineral de molibdeno	"
									04	Mineral de tantalio	"
									05	Mineral de circonio	"
									09	Los demás	"

RECCION V
PRODUCTOS MINERALES

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
			13	Minerales básicos y concentrados (excepto los comprendidos en las subpartidas 01 a 12 y 15)						<u>CAPITULO XXVII</u>	
										<u>COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION, MATERIAS BITUMINOSAS, CERAS MINERALES</u>	
			01	Mineral de berilio	kg						
			02	Mineral de bismuto	"						
			03	Mineral de cobalto	"	27	01			Hullas, briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares obtenidos a partir de la hulla	
			04	Mineral de antimonio	"						
			09	Los demás	"						
			14	Minerales y concentrados de plata, platino y otros metales del grupo del platino					01	Hulla	kg
									01	Carbón de piedra	"
									02	Otros	"
			01	Mineral de plata	"	27	02	00	00	Lignitos y sus aglomerados	"
			02	Mineral de platino	"						
			09	Los demás	"	27	03	00	00	Turbas (incluida la turba para lecho de animales) y sus aglomerados	"
			15	Minerales y concentrados de uranio y torio	"	27	04	00		Coques y semicoques de hulla, de lignito y de turba	
			16	Minerales de oro	"				01	Carbón de cok	"
									02	Semicoques	"
26	02	00	00	Escorias, bafaduras y otros desperdicios de fabricación del hierro y del acero	"	27	05	00	00	Carbón de retorta	"
26	03	00		Cenizas y residuos (distintos de los de la posición 26.02) que contienen metal o compuestos metálicos		27	05	01	00	Gas de alumbrado, gas pobre y gas de agua (partida discrecional)	"
			01	Escorias y cenizas de bronce	"						
			02	Escorias y cenizas de estaño	"						
			03	Residuos, polvo, cenizas y escorias de metal blanco	"						
			04	Escorias y cenizas de plomo	"				01	Blek o alquitrán de hulla	"
			05	Escorias y cenizas de zinc	"				09	Los demás	"
			09	Residuos, polvo, cenizas y escorias de metales no especificados	"	27	07	00		Aceites y demás productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura y otros aceites y productos como los señalados en la nota 2 de este Capítulo	
			11	Residuos, escorias y cenizas de minerales de estaño y plata	"						
			12	Residuos, escorias y cenizas de minerales de plomo y plata	"				01	Benzol	"
			19	Residuos, escorias y cenizas de minerales no especificados	"				09	Los demás	"
			29	Los demás	"	27	08			Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales	
26	04	00		Otras escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas (Fucos)					01	Brea	"
			01	Cenizas de origen mineral (cenizas de hulla, de lignito de turba)	"				02	Coque de brea	"
			02	Cenizas de fucos (cenizas de algas)	"	27	09	00		Petróleos crudos (brutos) o aceites crudos de esquistos	
			03	Otras cenizas vegetales	"				01	Petróleo crudo	"
			04	Cenizas de huesos	"	27	10			Derivados de petróleo o de esquistos (exceptos los petróleos crudos o aceites crudos de esquistos)	"
			09	Las demás	"				09	Los demás	"

SECCION V
PRODUCTOS MINERALES

Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida
				<u>incluidos los preparados no expresados ni comprendidos en otra parte de la Nomenclatura, con una proporción de derivados de petróleo o de esquistos igual o superior al 70 % en peso y en los que estos derivados constituyen el elemento básico</u>					09	Los demás	kg
						27	11	00		<u>Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos</u>	
									01	Butano	"
									02	Propano	"
									03	Natural	"
									04	Licuada	"
									09	Los demás	"
		01	00	Petróleos parcialmente refinados incluyendo los aceites brutos que han sufrido una destilación primaria (topping)	kg	27	12	00	00	Vaselina	"
		02		Gasolina							
			01	Aeronafta	l	27	13	00		<u>Parafina, ceras de petróleo o de minerales bituminosos, ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, residuos parafínicos ("gatsch" o "slack-wax"), incluso coloreados</u>	
			02	Motonafta	"						
			09	Las demás (nafta solvente, bencina de extracción, fluido)	"						
		03		Kerosene (incluyendo el combustible para motores a chorro y el "White spirit")					01	Parafina	"
									09	Las demás	"
			01	Kerosene	"	27	14			<u>Asfalto, betún (bitumen) de petróleo, coque de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos</u>	
			02	Aguarrás mineral ("White spirit")	"						
			03	Combustible para motores a reacción	"				01 00	Coque de petróleo	"
		04		Combustible destilado (gas-oil, diesel-oil y fuel-oil destilado)					02 00	Otros	"
			01	Diesel-oil	kg	27	15	00		<u>Betunes (bitúmenes) naturales y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; rocas asfálticas</u>	
			02	Gas-oil	"						
			09	Los demás	"				01	Asfalto	"
		05		Combustibles residuales pesados (fuel-oil residual "bunkeroil", etc.)					02	Rafaelita (asfaltita)	"
									09	Las demás	"
			01	Fuel-oil	"	27	16	00		<u>Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (más tiques bituminosos, "cut-backs" etc.)</u>	
			09	Los demás	"						
		06		Aceites y grasas lubricantes					01	Cemento asfáltico	"
			01	Aceite mineral	"						
			02	Grasa mineral	"				09	Los demás	"
		07		Otros							
			01	Aceites para transformadores	"	27	17	00	00	<u>Energía eléctrica</u>	kWh
			02	Líquidos para transmisiones y frenos hidráulicos	"						

SECCION VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS Y DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
<u>CAPITULO XXVIII</u>											
<u>PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORGANICOS</u>						28	13	00	02	Anhidrido bórico	kg
<u>U ORGANICOS DE METALES PRECIOSOS, DE ELEMENTOS</u>										Los demás ácidos inorgánicos y compuestos oxigenados de los metaloides, con exclusión del agua	
<u>RADIOACTIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS</u>										Anhidrido carbónico (Bióxido de carbono-gas carbónico)	"
<u>RARAS Y DE ISOTOPOS</u>										Los demás	"
<u>I- ELEMENTOS QUIMICOS</u>										III - DERIVADOS HALOGENADOS Y OXIDADOS HALOGENADOS Y SULFURADOS DE LOS METALOIDES	
28	01			<u>Halógenos (flúor, cloro, bromo, yodo)</u>						Cloruros, oxiclорuros y demás derivados halogenados y oxihalogenados de los metaloides	"
		01	00	Cloro	kg					Sulfuros metaloídicos, incluido el trisulfuro de fósforo	"
		02	00	Otros	"					Sulfuro de carbono	"
28	02	00	00	<u>Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal</u>	"	28	14	00	00	Los demás	"
28	03	00	00	<u>Carbono (negro de gas de petróleo, negro de acetileno, negro de antraceno, otros negros de humo, etc.)</u>	"	28	15	00	01	Sulfuro de carbono	"
28	04			<u>Hidrógeno; gases raros; otros metaloides</u>					09	Los demás	"
		01	00	Oxígeno	"					IV - BASES INORGANICAS Y OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS METALICOS	
		02	00	Nitrógeno	"					Amoníaco licuado o en solución	
		03	00	Hidrógeno y gases raros	"					Licuado	"
		01		Hidrógeno	"	28	16	00	01	En solución acuosa	"
		02		Argón	"				02		"
		03		Criptón	"					Hidróxido de sodio (soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxido de sodio o de potasio	
		04		Helio	"	28	17			Hidróxido de sodio (soda cáustica)	"
		05		Neón	"					Otros	"
		06		Xenón	"					Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	"
		04	00	Otros	"				01	Los demás	"
28	05			<u>Metales alcalinos y alcalino-terreos, metales de las tierras raras (incluido el itrio y el escandio); mercurio</u>					02		"
		01	00	Mercurio	"					Oxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio, de bario y de magnesio	"
		02	00	Otros	"					Oxido de cinc; peróxido de cinc	"
<u>II - ACIDOS INORGANICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS DE LOS METALOIDES</u>						28	19	00	00	Oxido e hidróxido de aluminio; corindones artificiales	
28	06	00		<u>Acido clorhídrico; ácido clorosulfónico o clorosulfúrico</u>					01	Oxido e hidróxido de aluminio	"
		01		Acido clorhídrico (ácido muriático)	"				02	Corindones artificiales	"
		09		Los demás	"	28	21	00	00	Oxidos e hidróxidos de cromo	"
28	07	00	00	<u>Anhidrido sulfuroso (bióxido de azufre)</u>	"	28	22	00	00	Oxidos de manganeso	"
28	08	00	00	<u>Acido sulfúrico; oleum</u>	"	28	23	00		Oxidos e hidróxidos de hierro (incluidas las tierras colorantes a base de óxido de hierro natural, que contengan en peso 70 % o más de hierro combinado, valorado en Fe ₂ O ₃)	"
28	09	00	00	<u>Acido nítrico; ácidos sulfonítricos</u>	"				01	Oxido de hierro	"
28	10	00	00	<u>Anhidrido y ácidos fosfóricos (meta-, orto-, y piro)</u>	"				09	Los demás	"
28	11	00	00	<u>Anhidrido arsenioso, anhidrido y ácidos arsénicos</u>	"	28	24	00	00	Oxidos e hidróxidos (hidratos) de cobalto	"
28	12	00		<u>Anhidrido y ácido bórico</u>						Oxidos de titanio	"
		01		Acido bórico	"	28	25	00	00		"

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS Y DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
28	26	00	00	Oxidos de estaño; óxido estannoso (óxido pardo) y óxido estánnico (anhídrido estánnico)	kg	28	38	00		Sulfatos y alumbres; persulfatos	
									01	Sulfato de aluminio	kg
									02	Sulfato de magnesio	"
28	27	00		Oxido de plomo, incluidos el minio (óxido rojo) y el minio naranja					03	Sulfato de sodio	"
			01	Protóxido de plomo (litargirio)	"				09	Los demás	"
			02	Oxido salino de plomo (minio)	"	28	39	00	00	Nitritos y nitratos	"
			09	Los demás	"	28	40	00	00	Fosfitos, hipofosfitos y fosfatos	"
28	28	00		Hidrazina e hidroxilamina, y sus sales inorgánicas; otras bases inorgánicas y óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos		28	41	00	00	Arsenitos y arseniats	"
			01	Hidróxido de berilio (glucinio)	"	28	42			Carbonatos y percarbonatos; carbonato de amonio comercial que contenga carbamato amónico	
			02	Oxido de cobre	"				01	Carbonato de sodio neutro	"
			09	Los demás	"				02	Otros	"
				V - SALES Y PERSALES METALICAS DE LOS ACIDOS INORGANICOS					01	Carbonato de calcio	"
									09	Los demás	"
						28	43	00	00	Cianuros, simples y complejos	"
28	29	00	00	Fluoruros; fluosilicatos, fluoroboratos y demás fluosales	"	28	44	00	00	Fulminatos, cianatos y tiocianatos (sulfocianuros)	"
28	30	00		Cloruros y oxiclорuros		28	45	00		Silicatos, incluidos los silicatos comerciales de sodio o de potasio	
			01	Cloruro de calcio	"				01	Silicato de sodio	"
			02	Cloruro de hierro	"				02	Silicato de potasio	"
			09	Los demás	"				09	Los demás	"
28	31	00		Cloritos e hipocloritos		28	46	00	00	Boratos y perboratos	"
			01	Hipoclorito de sodio	"	28	47	00		Sales de los ácidos de óxidos metálicos (cromatos, permanganatos, estannatos, etc.)	
			09	Los demás	"				01	Permanganato de potasio	"
									09	Los demás	"
28	32	00		Cloratos y percloratos		28	48	00	00	Las demás sales y persales de los ácidos inorgánicos con exclusión de los nitratos salinos (azidas)	"
			01	Clorato de potasio	"					VI - VARIOS	
			09	Los demás	"					Metales preciosos en estado coloidal; amalgamas de metales preciosos; sales y demás compuestos orgánicos e inorgánicos de metales preciosos, incluidos aluminatos, proteinatos, tanatos y compuestos similares sean o no de constitución química definida	"
28	33	00		Bromuros y oxibromuros; bromatos y perbromatos; hipobromitos		28	49	00	00	Elementos químicos e isótopos, fisionables; otros elementos químicos radioactivos e isótopos radioactivos; sus compuestos inorgánicos u orgánicos sean o no de constitución química definida; aleaciones, dispersiones y "cermeta", que contengan estos elementos o isótopos o sus compuestos inorgánicos u orgánicos	"
			01	Bromuro de sodio	"					Isótopos de elementos químicos, distintos a los de la posición 28.50; sus compuestos inorgánicos	"
			02	Bromuro de potasio	"						
			03	Bromuro de calcio	"	28	50	00	00		
			04	Los demás	"						
28	34	00		Yoduros y oxyoduros; yodatos y per yodatos							
			01	Yodato de potasio	"						
			09	Los demás	"						
28	35	00		Sulfuros; polisulfuros		28	51	00	00		
			01	Sulfuro de sodio	"						
			09	Los demás	"						
28	36	00	00	Hidrosulfitos, incluidos los hidrosulfitos estabilizados por materias orgánicas; sulfoxilatos	"						
28	37	00		Sulfitos e hiposulfitos							
			01	Sulfito de sodio	"						
			02	Hiposulfito de sodio	"	28	51	00	00	Isótopos de elementos químicos, distintos a los de la posición 28.50; sus compuestos inorgánicos	"
			09	Los demás	"						

SECCION VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS Y DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
				cos u orgánicos tengan o no constitución química definida	kg				09	Los demás	kg
28	52	00	00	Compuestos orgánicos o inorgánicos de torio, de uranio empobrecido en U235 y de metales de las tierras raras, de itrio y de escandio, incluso mezclados entre sí	"	29	06	00	00	III - FENOLES Y FENOLES-ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS	"
28	53	00	00	Aire líquido (incluido el aire líquido en que han sido eliminados los gases raros); aire comprimido	"	29	07	00	00	Fenoles y fenoles-alcoholes	"
28	54	00	00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso el agua oxigenada sólida	"					IV - ETERES-ÓXIDOS, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, EPOXIDOS ALFA Y BETA, ACETALES Y SEMIACETALES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	"
28	55	00	00	Fosfuros	"						"
28	56			Carburos (carburos de silicio, de boro; carburos metálicos, etc.)	"	29	08	00		Esteres-óxidos, éteres-óxidos-alcoholes, éteres-óxidos-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes y peróxidos de éteres y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	"
			01	Carburos de calcio	"						"
			02	Otros	"						"
28	57	00	00	Hidruros, nitruros, y nitruros salinos (azidas), siliciuros y boruros	"				01	Sulfoguaicolato de potasio (ticol farmacéutico)	"
28	58	00	00	Los demás compuestos inorgánicos, incluidas las aguas destiladas, de conductibilidad o de igual grado de pureza y las amalgamas que no sean de metales preciosos	"				09	Los demás	"
						29	09	00	00	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres (alfa y beta); sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	"
						29	10	00	00	Acetales, semiacetales y acetales y semiacetales de funciones oxigenadas simples o complejas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados	"
										V - COMPUESTOS DE FUNCION ALDEHIDO	"
29	01			I - HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS							"
				Hydrocarburos							"
			01	Estireno	"	29	11	00		Aldehidos, aldehidos-alcoholes, aldehidos-éteres, aldehidos-fenoles y otros aldehidos de funciones oxigenadas simples o complejas	"
			02	Otros	"						"
29	02	00		Derivados halogenados de los hidrocarburos							"
			01	Cloruro de metilo	"				01	Aldehído fórmico (metanal)	"
			02	Clorofluorometanos (agentes refrigerantes)	"				02	Formol	"
			09	Los demás	"				09	Los demás	"
29	03	00	00	Derivados sulfonados, nitrados, nitrosados de los hidrocarburos	"	29	12	00	00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados de las funciones de la posición 29.11	"
				II - ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS						VI - COMPUESTOS DE FUNCION CETONA O DE FUNCION QUININA	"
29	04			Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados		29	13	00	00	Cetonas, cetonas-alcoholes, cetonas-fenoles, cetonas-aldehidos, quinonas, quinonas-alcoholes, quinonas-fenoles, quinonas-aldehidos y otras cetonas y quinonas de funciones oxigenadas simples o complejas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	"
			01	Metanol (alcohol metílico)	"						"
			02	Otros	"						"
29	05	00		Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados						VII - ACIDOS, Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENADOS, PEROXIDOS, PEROXIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	"
			01	Mentol natural	"						"

CAPITULO XXIX

PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS Y DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Capitulo	Partido	Subpartido	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partido	Subpartido	Item	Designación	Unidad de medida	
29	14	00		<u>Monoácidos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados</u>		29	20	00	00	<u>Esteres carbónicos y sus sales, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados</u>	kg	
			01	Acido acético	kg	29	21	00	00	<u>Otros ésteres de los ácidos minerales (excepto los ésteres de los ácidos halogenados) sus sales, y sus derivados halogenados y sulfonados, nitrados y nitrosados</u>	"	
			02	Acido fórmico	"							
			09	Los demás	"							
29	15	00		<u>Poliácidos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados</u>						<u>IX - COMPUESTOS DE FUNCIONES NITROGENADAS</u>		
			01	Acido oxálico	"	29	22	00	00	<u>Compuestos de función amina</u>	"	
			09	Los demás	"	29	23	00		<u>Compuestos aminados de funciones oxigenadas, simples o complejas</u>	"	
29	16	00		<u>Ácidos-alcoholes, ácidos-aldehídos, ácidos-cetonas, ácidos-fenoles y otros ácidos de funciones oxigenadas simples o complejas, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados</u>						09	<u>Aminoácidos no especificados</u>	"
			01	Salicilato de metilo	"					19	<u>Los demás</u>	"
			02	Acido salicílico	"	29	24	00	00	<u>Sales o hidratos de amonio cuaternario; lecitinas y otros fosfolípidos</u>	"	
			03	Acido tartárico	"						<u>Compuestos de función amida</u>	"
			04	Tartrato de calcio	"					01	<u>Urea</u>	"
			05	Acido cólico	"					02	<u>Barbitúricos</u>	"
			06	Acido dehidrocólico	"	29	25	00		09	<u>Los demás</u>	"
			07	Acido desoxicólico	"						<u>Compuestos de función imida o de función imina</u>	"
			08	Acido biliar	"					01	<u>Hexametilentetramina (urotropina)</u>	"
			11	Acido acetilsalicílico (aspirina)	"					09	<u>Los demás</u>	"
			12	Gluconato de calcio	"	29	26	00			<u>Compuestos de función nitrilo</u>	"
			13	Gluconato de hierro	"							
			14	Tartrato ácido de potasio (cremor tartaro)	"	29	27	00	00	<u>Compuestos diazoicos, azoicos o azóxico</u>	"	
			19	Los demás	"							
				<u>VIII - ESTERES DE ACIDOS MINERALES Y DE SUS SALES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS</u>		29	28	00	00	<u>Derivados orgánicos de la hidracina o de la hidroxilamina</u>	"	
											<u>Compuestos de otras funciones nitrogenadas</u>	"
29	17	00	00	<u>Esteres sulfúricos y sus sales, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados</u>	"					<u>X - COMPUESTOS ORGANOMINERALES Y COMPUESTOS HETEROCICLICOS</u>		
						29	29	00	00	<u>Tiocompuestos orgánicos</u>	"	
29	18	00	00	<u>Esteres nitrosos y nítricos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados</u>	"	29	30	00	00	<u>Compuestos organoarseniados</u>	"	
						29	31	00	00	<u>Compuestos organomercurícos</u>	"	
29	19	00		<u>Esteres fosfóricos y sus sales; incluidos los lactofosfatos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, y nitrosados</u>						<u>Otros compuestos organominerales</u>		
			01	Acido glicerofosfórico	"					01	<u>Flomotetraestilo</u>	"
			02	Glicerofosfato de calcio	"	29	32	00	00	09	<u>Los demás</u>	"
			03	Glicerofosfato de hierro	"						<u>Compuestos heterocíclicos; y ácidos nucleínicos</u>	"
			04	Glicerofosfato de sodio	"	29	33	00	00		<u>Sulfamidas</u>	"
			09	Los demás	"					01	<u>Paraaminobenceno sulfamidotiazol (sulfatiazol)</u>	"
										09	<u>Los demás</u>	"

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS Y DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
29	37	00		Lactonas y lactamas, sultonas y sultamas					01	Tomatina	kg
			01	Fenoltaleina	kg				02	Nicotina	"
			09	Los demás	"				03	Quinina	"
				XI - PROVITAMINAS, VITAMINAS, HORMONAS Y ENZIMAS NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS		29	43	00	09	Los demás	"
29	38	00		Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis, (incluso los concentrados naturales y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí, incluso en soluciones de cualquier clase)						XIII - OTROS COMPUESTOS ORGANICOS	
			01	Vitaminas A	"					Azúcares, químicamente puros, con exclusión de la sacarosa, glucosa y lactosa; éteres y ésteres de azúcares y sus sales, distintos de los productos de las posiciones 29.39, 29.41 y 29.42	
			02	Vitaminas B	"				01	Maltosa	"
			03	Vitaminas C	"	29	44	00	09	Los demás	"
			04	Vitaminas D	"					Antibióticos	
			05	Vitaminas E	"				01	Penicilina	"
			09	Las demás	"				02	Estreptomicina	"
29	39	00		Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis y sus derivados utilizados principalmente como hormonas					03	Aureomicina (clorotetraciclina)	"
			01	Estrona (foliculina)	"				04	Cloromicetina (cloranfenicol)	"
			02	Insulina en cristales	"	29	45	00	05	Tirocidina	"
			03	Insulina solución	"				06	Tirotricina	"
			04	Gonadotropinas	"				07	Terramicina	"
			05	Oxitocina	"				19	Los demás	"
			06	Corticosterona	"				00	Otros compuestos orgánicos	"
			07	Cortisona	"						
			08	Adrenalina	"						
			11	Testosterona	"						
			19	Las demás	"						
29	40	00		Enzimas						CAPITULO XXI	
			01	Diastasa concentrada (amilasa)	"					PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
			02	Pepsina	"	30	01	00		Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos, para usos opoterápicos, de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones; otras sustancias animales preparadas para fines terapéuticos o profilácticos no expresadas ni comprendidas en otro lugar de esta Nomenclatura	
			03	Cuajo	"				01	Hígado desecado en rama o polvo	"
			09	Las demás	"				02	Hipófisis desecada en rama o polvo	"
				XII - HETEROSIDOS Y ALCALOIDES VEGETALES NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS					03	Tiroides desecada en rama o polvo	"
29	41	00	00	Heterosidos naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y otros derivados	"				09	Demás glándulas y órganos desecados en rama o polvo	"
									11	Hiel concentrada	"
29	42	00		Alcaloides, vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y otros derivados					12	Médula espinal	"
									13	Extracto o concentrado de hígado	"
									14	Extracto o concentrado de hipófisis	"
									15	Extracto o concentrado de páncreas	"
									16	Extracto o concentrado de bazo	"

SECCION VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS Y DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	
			17	Extracto o concentrado de supra-renal	kg				02	Catgut para sutura	kg	
			18	Extracto o concentrado de glándula mamaria	"				03	Hilo para sutura	"	
			19	Extracto o concentrado de otras glándulas u órganos	"				04	Laminarias esterilizadas	"	
			21	Extracto antroplórico	"				09	Los demás	"	
			22	Heparina cruda	"				CAPITULO XXXI			
			23	Heparina sódica	"				ABONOS O FERTILIZANTES			
			29	Los demás	"	31	01	00	<u>Guano y otros abonos naturales de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero no elaborados químicamente</u>			
30	02	00		<u>Sueros de animales o de personas inmunizados; vacunas microbianas, toxinas, cultivos de microorganismos, (incluidos los fermentos, pero no las levaduras) y otros productos similares</u>	"				01	Guano de aves marinas	"	
					"				02	Guano de pingüino	"	
					"				09	Los demás	"	
			01	Virus aftoso	"	31	02		<u>Abonos minerales o químicos nitrogenados</u>			
			02	Vacuna antiaftosa	"				01	00	Nitrato de sodio natural	"
			09	Vacunas en general (excluida la antiaftosa)	"				02	00	Otros	"
			11	Sueros en general	"							
			12	Toxinas	"	31	03		<u>Abonos minerales o químicos fosfatados</u>			
			13	Antitoxinas	"				01	00	Escorias de desfosforación	"
			19	Los demás	"				02	00	Otros	"
30	03	00		<u>Medicamentos empleados en medicina humana o veterinaria</u>	"	31	04		<u>Abonos minerales o químicos potásicos</u>			
			01	Medicamentos para uso humano	"				01	00	Sales de potasio naturales en bruto	"
			02	Medicamentos para uso veterinario (excluidos antisépticos y garrapaticidas)	"				02	00	Otros	"
			03	Antisépticos y garrapaticidas	"	31	05	00	00 <u>Otros abonos; productos de este capítulo que se presenten en tabletas, pastillas y demás formas análogas o en envases de un peso bruto máximo de 10 kilogramos</u>			
			04	Especialidades farmacéuticas	"							
			05	Anestésicos	"							
			09	Los demás	"							
30	04	00		<u>Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (apósitos, esparadrapos, sifonios, etc.), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionadas para la venta al por menor, con fines médicos o quirúrgicos, distintos de los productos a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo</u>	"				CAPITULO XXXII			
			01	Algodón esterilizado	"				EXTRACTOS CURTIENTES Y TINTOREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS;			
			02	Vendajes impregnados	"				MATERIAS COLORANTES, COLORES, PINTURAS,			
			03	Vendajes y apósitos para uso médico o quirúrgico	"				BARNICES Y TINTAS; MASTIQUES; TINTAS			
			09	Los demás	"	32	01	00	<u>Extractos curtientes de origen vegetal</u>			
					"				01	Extracto de quebracho soluble en agua fría	"	
					"				02	Extracto de quebracho soluble en agua caliente, primera calidad	"	
					"				03	Extracto de quebracho soluble en agua caliente, segunda calidad	"	
30	05	00		<u>Otros preparados y artículos farmacéuticos</u>	"				04	Extracto de urunday	"	
			01	Amalgamas, porcelanas, etc. para uso dental	"				09	Los demás	"	

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS Y DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
32	02	00	00	Taninos (ácidos tánicos), incluido el tanino de nuez de agallas al agua, y sus sales, éteres, ésteres y otros derivados	kg				02	Pinturas	kg
									09	Los demás	"
32	03	00	00	Productos curtientes sintéticos, incluso mezclados con productos curtientes naturales; preparados artificiales, para adobo de las pieles (preparados enzimáticos, pancreáticos, bacterianos, etc.)	"	32	10	00	00	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de rótulos, colores para modificar los matices, o para entretenimiento, en tubos, potes, frascos, platillos y presentaciones análogas, incluso en pastillas; los juegos de estos colores provistos o no de pinceles, difuminos, platillos u otros accesorios	"
32	04	00	00	Materias colorantes de origen vegetal (incluidos los extractos de maderas tintóreas y de otras especies tintóreas vegetales, pero con exclusión del indigo) y materias colorantes de origen animal	"	32	11	00	00	Secativos preparados	"
						32	12	00	00	Mástiques, pastas para revestir, rellenar o sellar y pastas similares, incluidos los mástiques y cementos de resina	"
32	05	00		Materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos"; productos denominados "agentes de blanqueo óptico" fijables sobre fibra; indigo natural	"				01	Masilla	"
			01	Materias colorantes orgánicas sintéticas	"				09	Los demás	"
			09	Las demás	"	32	13			Tintas para escribir o dibujar, tintas de imprenta y otras tintas	"
									01	Tintas de imprenta	"
									01	Tinta para imprenta y litografía	"
									02	Otras	"
32	06	00		Lacas colorantes	"				01	Tinta para escribir	"
32	07	00		Otras materias colorantes; productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos"	"				09	Las demás	"
			01	Azul de Prusia	"						
			02	Litopón	"						
			09	Los demás	"						
32	08	00		Pigmentos opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, lustres líquidos y preparaciones similares, para las industrias de cerámica, esmalte o vidrio; engobes; fritas de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, gránulos, laminillas o copos	"	33	01	00		Aceites esenciales (deterpenados o no), líquidos o concretos y resinoídes	"
			01	Composiciones vitrificables	"				01	Aceite esencial de limón	"
			02	Fritas de vidrio	"				02	Aceite esencial de menta	"
			09	Las demás	"				03	Aceite esencial de lavanda	"
									04	Aceite esencial de citronela	"
									05	Aceite esencial de lemongrass	"
									09	Los demás	"
32	09	00		Barnices, pinturas al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de los cueros; otras pinturas; pigmentos molidos en aceite, en gasolina, en un barniz o en otros medios utilizables para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes presentados en formas o envases para la venta al por menor	"	33	02	00	00	Subproductos terpénicos residuales de la deterpenación de los aceites esenciales	"
			01	Barnices	"	33	03	00	00	Soluciones concentradas de aceites esenciales en las grasas, en los aceites fijos, en las ceras o en materias análogas, obtenidas por absorción fría (enflorado) o maceración	"
						33	04	00	00	Mezclas entre sí de dos o más sustancias odoríferas, naturales o artificiales, y mezclas a base de	"

CAPITULO XXXIII

ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA O DE TOCADOR Y COSMETICOS

SECCION VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS Y DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	
				una o más de estas sustancias (in- cluidas las simples soluciones en un alcohol), que constituyan mate- rias básicas para la perfumería, la alimentación u otras industrias						tengan el 70 por 100 o más en pe- so de aceites de petróleo o de mi- nerales bituminosos	kg	
			01	Esencias y extractos alcohólicos para perfumes y licores	kg	34	04	00	00	Ceras artificiales, incluidas las solubles en agua; ceras prepara- das sin emulsionar y sin disol- vente	"	
			02	Esencias y extractos para la ali- mentación	"	34	05	00		Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, lustres para meta- les, pastas y polvos para lim- piar y preparados similares, ex- cepto las ceras preparadas de la posición 34.04	"	
			09	Los demás	"						"	
33	05	00	00	Aguas destiladas aromáticas y solu- ciones acuosas de aceites esencia- les, incluso medicinales	"						"	
33	06	00		Productos de perfumería o de toca- dor preparados y cosméticos prepa- rados					01	Betunes y cremas para calzado	"	
			01	Agua de colonia, lociones y ex- tractos	l				02	Encáusticos (ceras) para pi- sos, muebles, linóleos, etc.	"	
			02	Cremas para afeitar	kg				03	Lustres para metales	"	
			03	Dentífricos en general	"	34	06	00		09	Los demás	"
			04	Lápices labiales, coloretes y cos- méticos en general	"					Bujías, velas, cirios, cerillas, (velillas) en rollo, lamparillas (mariposas) y artículos simila- res	"	
			05	Polvos y compacto para tocador	"				01	Velas de estearina	"	
			09	Demás artículos de perfumería, hi- giene y tocador	"				09	Las demás	"	
						34	07	00	00	Pastas para modelar, incluso las presentadas en surtido o para el entretenimiento de los niños; pre- paraciones de las llamadas "ce- ras para el arte dental" o pre- sentadas en forma de pastillas, herraduras, barritas, o bajo o- tras formas análogas	"	
CAPITULO XXXIV												
JABONES, PRODUCTOS ORGANICOS TENSIOSACTIVOS, PREPARA- CIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS PARA LUS- TRAR Y PULIR, BUJIAS Y ARTICULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR Y "CERAS" PARA EL ARTE DENTAL												
34	01	00		Jabones, incluidos los medicinales								
			01	Jabón para afeitar	"	35	01	00		Caseínas, caseinatos y otros deri- vados de las caseínas; colas de caseínas	"	
			02	Jabón perfumado	"				01	Caseína al cuajo	"	
			03	Jabón industrial	"				02	Caseína láctica	"	
			09	Los demás	"				09	Las demás	"	
34	02	00		Productos orgánicos tensioactivos; preparados tensioactivos y prepa- rados para lavar, contengan o no jabón								
			01	Aceites sulfonados	"	35	02	00		Albúmina, albuminatos y otros de- rivados de las albúminas	"	
			02	Detergentes, para uso doméstico o industrial	"				01	Albúmina de huevo para uso in- dustrial	"	
			09	Los demás	"				02	Albúmina de sangre	"	
									09	Las demás	"	
34	03	00	00	Preparados lubricantes y prepa- rados de la clase de los utili- zados para el ensamaje de mate- rias textiles, lubricación o en- grase del cuero o de otras mate- rias con exclusión de los que con-		35	03	00		Gelatinas (comprendidas las pre- sentadas en hojas cortadas de for- ma cuadrada o rectangular, inclu- so trabajadas en su superficie co- loreadas) y sus derivados; colas de huesos, de pieles, de nervios,	"	

CAPITULO XXXV

MATERIAS ALBUMINOIDEAS Y COLAS

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS Y DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.

Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida
				de tendones y similares y colas de pescado; ictiocola sólida		36	06	00	00	<u>Cerillas o fósforos, con exclusión de los "fósforos de bengala"</u>	kg
			01	Gelatina	kg	36	07	00	00	<u>Ferrocerio y otras aleaciones pirofóricas cualquiera que sea su forma de presentación</u>	"
			02	Cola animal (de hueso, pieles, nervios, etc.)	"						
			09	Las demás	"	36	08	00	00	<u>Artículos de materias inflamables</u>	"
35	04	00		<u>Peptonas y otras materias proteicas y sus derivados; polvo de pieles, tratados o no al cromo</u>							
			01	Peptonas	"						
			09	Las demás	"						
35	05	00		<u>Dextrinas; almidones y féculas solubles y tostadas; colas de almidón o de féculas</u>		37	01	00			
			01	Almidón de arroz, no comestible	"				01	<u>Placas fotográficas y películas plenas, sensibilizadas, sin impresionar, de materias que no sean papel, cartulina o tejido</u>	"
			02	Almidón de maíz, no comestible	"				02	Para radiografía	"
			03	Almidón de trigo, no comestible	"				09	Para fotografía	"
			09	Almidones, no comestibles, no especificados	"	37	02	00		Las demás	"
			11	Dextrina en general	"					<u>Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras</u>	"
			19	Las demás	"				01	Para radiografía	"
35	06	00		<u>Colas preparadas no expresadas comprendidas en otro lugar de la Nomenclatura; productos de cualquier clase utilizables como colas, acondicionados para la venta al por menor como colas en envases de un peso neto igual o inferior a 1 kilogramo</u>		37	03	00		Para fotografía	"
			01	Gomas líquidas, o sólidas para pegar	"				02	Las demás	"
			09	Las demás	"				09	<u>Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados, estén o no impresionados pero sin revelar</u>	"
									01	Papel sensibilizado fotográfico	"
									09	Los demás	"
						37	04	00	00	<u>Placas y películas (incluso las cinematográficas) impresionadas, negativas o positivas sin revelar</u>	"
						37	05	00	00	<u>Placas, películas sin perforar y películas perforadas (distintas de las cinematográficas), impresionadas y reveladas, negativas o positivas</u>	"
36	01	00	00	<u>Pólvoras de proyección</u>	"	37	06	00	00	<u>Películas cinematográficas, impresionadas y reveladas que lleven sólo la impresión del sonido, negativas o positivas</u>	"
36	02	00		<u>Explosivos preparados que no constituyan pólvora</u>	"						
			01	Gelinita	"	37	07	00		<u>Las demás películas cinematográficas impresionadas y reveladas, mu- das o con la impresión de imagen y sonido a la vez, negativas o positivas</u>	"
			09	Los demás	"						
36	03	00	00	<u>Mechas; cordones detonantes</u>	"				01	Negativas	"
36	04	00	00	<u>Sebos y cápsulas fulminantes; encendedores; detonadores</u>	"				02	Positivas	"
36	05	00	00	<u>Artículos de pirotecnia (fuegos artificiales, petardos, cebos para refinados), cohetes, contra el granizo y similares</u>	"				08	00	00
										<u>Productos químicos para usos fotográficos, incluidos los que sirven para producir la luz relámpago</u>	"

CAPITULO XXXVII

PRODUCTOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS

CAPITULO XXXVI

POLVORAS Y EXPLOSIVOS; ARTICULOS DE PIROTECNIA; FOSFOROS; ALEACIONES PIROFORICAS; MATERIAS INFLAMABLES

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS Y DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
CAPITULO XXXVIII											
PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS											
38	01	00	00	<u>Grafito artificial y grafito colorado, excepto el que se presente en suspensión en aceite</u>	kg	38	12	00	03	Raticidas	kg
38	02	00		<u>Negros de origen animal (negros de huesos, negro de marfil, etc.) incluido el negro animal agotado</u>	"				09	Los demás	"
			01	Carbón de huesos	"				01	Gomas y aprestos	"
			09	Los demás	"	38	13	00	09	Los demás	"
38	03	00	00	<u>Carbones activados, (decolorantes, despolarizantes, o absorbentes) sílices fósiles activados, arcillas activadas, baurita activada y otras materias minerales naturales activadas</u>	"				00	Preparados para el decapado de los metales; flujos desoxidantes para soldar y otros compuestos auxiliares para la soldadura de los metales; pastas y polvos para soldar compuestos del metal de aporte y de otros productos; preparados para recubrir o rellenar electrodos y varillas de soldadura	"
38	04	00	00	<u>Agua amoniacal y masa depurada agotada (crudo) procedente de la depuración del gas del alumbrado</u>	"	38	14	00	00	Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales	"
38	05	00	00	<u>Resinas de leñías celulósicas ("Tall oil")</u>	"						
38	06	00	00	<u>Lignosulfitos</u>	"	38	15	00	00	Composiciones llamadas "aceleradores de vulcanización"	"
38	07	00		<u>Esencia de trementina; esencia de madera de pino o esencia de pino, esencia de pasta celulósica al sulfato y demás disolventes terpénicos procedentes de la destilación o de otros tratamientos de las maderas de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito; aceite de pino</u>	"	38	16	00	00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos	"
			01	Aguarrás vegetal	"	38	17	00		<u>Mezclas y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras</u>	
			09	Los demás	"				01	Granadas, bombas	"
38	08	00	00	<u>Colofonias y ácidos resinosos y sus derivados, excepto las resinas esterificadas de la posición 39.05; esencia de resina y aceites de resina</u>	"	38	18	00	03	Cargas para aparatos extintores	"
38	09	00	00	<u>Alquitranes de madera, aceites de alquitranes de madera (excepto los diluyentes y disolventes compuestos de la posición 38.18); creosota de madera; metileno y aceite de acetona</u>	"				09	Las demás	"
38	10	00	00	<u>Pes vegetal de todas clases; pez de cerviceros y productos similares a base de colofonias o de pes vegetal; aglutinantes para núcleos de fundición a base de productos resinosos naturales</u>	"	38	19		02	Removedores de pintura	"
38	11	00		<u>Desinfectantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, raticidas, antiparasitarios y similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor; o en preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y bujías asufradas y papeles matamoscas</u>	"				09	Los demás	"
			01	Desinfectantes	"				01	Productos preparados, excepto los de subpartida 02	"
			02	Insecticidas y parasiticidas	"				01	Desincrustantes para calderas	"
					"				09	Los demás	"
					"				02	Cemento y argamasa refractarios	"

SECCION VII

MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, ETHERS Y ESTERES DE LA CELULOSA, RESINAS ARTIFICIALES
Y MANUFACTURADAS DE ESTAS MATERIAS, CAUCHO NATURAL O SINTETICO,
CAUCHO FACTICIO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO

Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida
<u>CAPITULO XXXIX</u>											
<u>MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, ETHERS Y ESTERES</u>											
<u>DE LA CELULOSA, RESINAS ARTIFICIALES Y</u>											
<u>MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS</u>											
39	01	00		Productos de condensación, de poli- condensación y de poliadición, mo- dificados o no, polimerizados o no, lineales o no (fenoplastos, amino- plastos, resinas alquídicas, poliés- teres alifáticos y demás poliésteres no saturados, siliconas, etc.)							
			01	Fenoplastos	kg	39	04	00	00	Materias albuminoideas endurecidas (caseína endurecida, gelatina en- durecida, etc.)	kg
			02	Aminoplastos	"						"
			03	Resinas alquídicas	"	39	05	00	00	Resinas naturales modificadas por fusión (gomas fundidas); resinas artificiales obtenidas por esteri- ficación de resinas naturales o de ácidos resínicos (gomas ésteres); derivados químicos del caucho na- tural (caucho clorado, clorhidra- tado, ciclado, oxidado, etc.)	"
			04	Resinas poliésteres	"						"
			05	Poliámidas y super poliámidas	"						"
			06	Polimetanos y super polimetanos	"						"
			07	Resinas epóxicas y etoxilinas	"						"
			08	Siliconas	"						"
			09	Los demás	"	39	06	00	00	Otros altos polímeros, resinas ar- tificiales y materias plásticas, artificiales, incluidos el ácido alguínico, sus sales y sus ésteres; linoxina	"
39	02	00		Productos de polimerización y co- polimerización (polietileno, poli- tetrahaloetilenos, poli-isobutile- no, poliestireno, cloruro de poli- vinilo, acetato de polivinilo y de más derivados polivinílicos, deri- vados poliacrílicos y polimeta-a- crílicos, resinas de cumarona-in- deno, etc.)							
			01	Polietileno	"						
			02	Poliestireno	"						
			03	Acetato de polivinilo	"						
			04	Cloruro de polivinilo	"						
			05	Cloroacetato de polivinilo	"						
			06	Vinilidénicas	"						
			07	Poliacrílicos y polimeta-acríli- cos	"						
			08	Cumarona-indeno	"						
			09	Los demás	"	39	07	00	00	Manufacturas de las materias de las posiciones 39.01 a 39.06 inclusi- ve	"
			01	Polietileno	"				01	Artículos de menaje de material plástico	"
			02	Poliestireno	"				09	Demás artículos de material plás- tico	"
			03	Acetato de polivinilo	"						
			04	Cloruro de polivinilo	"						
			05	Cloroacetato de polivinilo	"						
			06	Vinilidénicas	"						
			07	Poliacrílicos y polimeta-acríli- cos	"						
			08	Cumarona-indeno	"						
			09	Los demás	"						
39	03			Celulosa regenerada; nitratos, ace- tatos y otros ésteres de la celu- losa, ésteres de la celulosa y de- más derivados químicos de la celu- losa, plastificados o no (celoidi- na y colodiones, celuloide etc.); fibra vulcanizada.							
			01	Fibra vulcanizada	"						
			02	Otros	"	40	01	00	00	<u>I - CAUCHO EN BRUTO</u> Látex de caucho natural, incluso pre- vulcanizado o adicionado de látex de caucho sintético, caucho natu- ral, balata, gutapercha y gomasa- turales similares	"
						40	02	00	00	Látex de caucho sintético, incluso prevulcanizado; caucho sintético, caucho facticio derivados de los aceites	"
						40	03	00	00	Caucho regenerado	"

SECCION VII

MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, ETHERES Y ESTERES DE LA CELULOSA, RESINAS ARTIFICIALES
 Y MANUFACTURADAS DE ESTAS MATERIAS, CAUCHO NATURAL O SINTETICO,
 CAUCHO FACTICIO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO

Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida
40	04	00	00	Desperdicios y recortes de caucho sin endurecer; residuos de manufacturas de caucho sin endurecer exclusivamente utilizables para la recuperación del caucho; polvo de caucho proveniente de desperdicios o residuos de caucho sin endurecer.	kg	40	10	00	00	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado	kg
				II - CAUCHO SIN VULCANIZAR		40	11	00		Bandajes, neumáticos, cámaras de aire y protectores de cámaras de caucho vulcanizado sin endurecer, para ruedas de cualquier clase	
									01	Cubiertas para automóviles	"
									02	Cámaras para automóviles	"
									09	Los demás	"
40	05	00	00	Planchas, hojas y bandas, de caucho sin vulcanizar, natural o sintético, distintas de las láminas ahumadas y crepé de las posiciones 40.01 o 40.02; gránulos de caucho sin vulcanizar, natural o sintético, en formas listas para la vulcanización; caucho sin vulcanizar, natural o sintético, adicionado antes o después de la coagulación con negro de carbón o con sílica (con o sin la adición de aceite mineral), en cualquier forma, de la clase conocida como "mezclas maestas"	"	40	12	00		Artículos para usos higiénicos y farmacéuticos (incluidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido	
									01	Bolsas para agua caliente o hielo	"
									02	Jeringas y peras	"
									09	Los demás	"
						40	13	00		Vestidos, guantes y accesorios del vestido de caucho vulcanizado, sin endurecer, para cualquier uso	
									01	Guantes de goma o caucho	"
									09	Las demás	"
40	06	00		Caucho (o látex de caucho), natural o sintético, sin vulcanizar presentado en otras formas o estados (soluciones y dispersiones, tubos, varillas, perfiles, etc.); artículos de caucho natural o sintético, sin vulcanizar (hilos textiles recubiertos o impregnados; discos, arandelas, etc.)	"	40	14	00		Otras manufacturas de caucho vulcanizado, sin endurecer	
			01	Material para recauchutaje	"				01	Artículos de caucho para uso doméstico	"
			99	Los demás	"				09	Los demás	"
				III - MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO NO ENDURECIDO		40	15	00	00	Caucho endurecido (ebonita) en masas, planchas, hojas o bandas, barras, perfiles o tubos; desperdicios, polvo y residuos	"
40	07	00	00	Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado, incluso recubiertos de materias textiles; hilos de fibras textiles impregnadas o recubiertas de caucho vulcanizado	"	40	16	00	00	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita)	"
40	08	00	00	Planchas, hojas, bandas y perfiles (incluso los perfiles de sección circular) de caucho vulcanizado, sin endurecer	"						
40	09	00		Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer	"						
			01	Caños de goma	"						

PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS
DE GUARNICIONERIA, TALABARTERIA Y VIAJE; MARROQUINERIA
Y ESTUCHERIA; TRIPAS MANUFACTURADAS

Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida
CAPITULO III											
PIELES Y CUEROS											
41	01			<u>Pieles en bruto (frescas, saladas, secas, encaladas, pikeladas), incluidas las pieles de ovino con su lana</u>					06	Otras	
		01		Pieles de bovinos y equinos excepto las pieles de becerro					01	Cueros porcinos salados	kg
		01	01	Cueros vacunos salados	kg				02	Cueros de avestruz o Mandí	"
		01	02	Cueros vacunos secos	"				03	Cueros de carpincho	"
		01	03	Cueros vacunos pikelados	"				04	Cueros de jabalí (incluido peca- ri)	"
		01	04	Cueros vacunos de descarnes sin curtir	"				05	Cueros de lagarto	"
		01	05	Cueros vacunos (garras)	"				06	Cueros de pingüino	"
		01	06	Cueros yeguarizos salados	"				07	Cueros de sapo	"
		01	07	Cueros yeguarizos secos	"	41	02		08	Cueros de tiburón	"
		01	08	Cueros yeguarizos pikelados	"				11	Cueros de víbora, boa y otros o- fidios	"
		01	11	Cueros yeguarizos (garras)	"				12	Cueros de yacaré	"
		01	19	Los demás	"				19	Los demás	"
	02			<u>Pieles de becerro</u>					01	Cueros de becerro	
		01	01	Saladas	"				01	Cueros de becerro, curtidos	"
		01	02	Secas	"				02	Otros	
		01	03	Pikeladas	"				01	Cueros vacunos curtidos	kg
		01	04	Descarnes sin curtir	"				02	Cueros vacunos de descarnes, cur- tidos (excluido vaquetas)	"
		01	05	Garras	"				03	Vaqueta curtida	"
		01	09	Las demás	"				04	Suelas	"
	03			<u>Pieles de caprinos</u>					05	Cueros vacunos pikelados, cur- tidos	"
		01	01	Cueros de cabra y chivo	kg				06	Cueros yeguarizos curtidos	"
		01	02	Cueros de cabrito	"				09	Las demás	"
		01	03	Cueros caprinos pikelados	"						
		01	04	Cueros caprinos (garras)	"	41	03	00		<u>Pieles de ovinos, preparadas, dis- tintas de las comprendidas en las posiciones 41.06 a 41.08 inclu- sive</u>	
		01	09	Las demás	"				01	Cueros de carneros, cordero, cor- derito etc. curtidos	kg
	04			<u>Pieles de ovino con lana</u>							
		01	01	Cueros lanares sucios	kg						
		01	02	Cueros de cordero	"						
		01	03	Cueros de corderito	"	41	04	00		<u>Pieles de caprino, preparadas, dis- tintas de las comprendidas en las posiciones 41.06 a 41.08 inclu- sive</u>	
		01	04	Cueros ovinos pikelados	"				01	Cueros de cabra y cabrito, cur- tidos	kg
		01	05	Cueros ovinos (garras)	"						
		01	09	Las demás	"						
	05			<u>Pieles de ovino sin lana</u>							
		01	01	Cueros lanares cortos o pelados (pelados, salados o secos)	kg	41	05	00		<u>Pieles preparadas de otros anima- les, distintas de las comprendi- das en las posiciones 41.06 a 41.08 inclusive</u>	
		01	02	Cueros lanares pelados, llamados pikelados	"				01	Cueros porcinos, curtidos	kg
		01	03	Cueros lanares pelados (garras)	"				02	Cueros de lagarto, curtidos	"
		01	09	Las demás	"						

PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS
DE GUARNICIONERIA, TALABARTERIA Y VIAJE; MARROQUINERIA
Y ESTUCHERIA; TRIPAS MANUFACTURADAS

Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida
			07	Cueros de lobito de río	kg				05	Cueros de nutria	kg
			08	Cueros de lobo marino	"				06	Cueros de visón	"
			11	Cueros de nutria	"				07	Cueros de vizcacha	"
			12	Cueros de vizcacha	"				08	Cueros de zorro	"
			13	Cueros de zorrino	"				11	Cueros de ovinos (astrakán, ca- racul y similares)	"
			14	Cueros de zorro	"				12	Colas de zorrino curtidas	"
			15	Cueros de visón	"				19	Las demás	"
			19	Los demás	"						
43	02	00		<u>Peletería curtida o adobada, inclu- so ensambladas en "napas, trape- cios, cuadrados, cruces o presen- taciones análogas"; residuos y re- tales sin coser</u>		43	03	00		<u>Peletería manufacturada o confec- cionada</u>	
									01	Confecciones de cuero o pieles sin depilar para vestir	"
			01	Cueros de comadreja	"				02	Alfombras de cuero	"
			02	Cueros de gato montés	"				03	Mantas de cuero	"
			03	Cueros de gato onza	"				09	Las demás	"
			04	Cueros de liebre	"	43	04	00	00	<u>Peletería facticia, esté o no con- feccionada</u>	"

SECCION IX

MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS;

MANUFACTURAS DE ESPARTERIA Y GESTERIA

Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida
<u>CAPITULO XLIV</u>											
<u>MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURA DE MADERA</u>											
44	01	00		Leña en cualquier forma; desperdicios de madera, incluido el aserrín		44	10	00	09	Las demás	kg
		01		Leña	kg				00	Madera simplemente desbastada o re	
		09		Las demás	"	44	11	00	00	dondeada, sin torneear, curvar ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, látigos, mangos de herramientas y similares	"
44	02	00	00	Carbón vegetal (incluido el carbón de cáscaras y huesos de frutos) es té o no aglomerado	"	44	12	00	00	Madera hilada; madera preparada para fósforos, clavos (estaquillas) de madera para calzado	"
44	03			Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada	"	44	13			Lana (paja) de madera; harina de madera	"
		01	00	Madera para pulpa	"					Madera (incluidas las tablas o frisos para pisos, sin ensamblar), cepillada, ranurada, machiembreada, con lengüetas, rebajes, chaflanes o similares	
		02	00	Troncos de coníferas para aserrar y para la obtención de chapas	"				01	De coníferas	"
		03		Troncos para aserrar y para la obtención de chapas, excepto las coníferas	"				02	Otros	"
		01		Rollizos de algarrobo	"	44	14	00	00	Madera simplemente aserrada longitudinalmente, cortada o desenrollada de un espesor igual o inferior a cinco milímetros; láminas para chapas y para madera terciada o multilaminar (contrachapas) de espesor que no exceda a cinco milímetros	m ²
		02		Rollizos de quebracho	"					Madera terciada o multilaminar (contrachapada, madera enchapada o chapada, y productos laminados similares, de madera con trabajo de marquetaría o incrustación	
		04	00	Puntales para entibado de minas	u					Maderas terciadas	m ²
		05		Otros	"				09	Las demás	"
		01		Madera en postes y medios postes	"	44	15	00	00	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metales comunes	kg
		09		Las demás	kg					Maderas llamadas "mejoradas", en tableros, planchas, bloques y análogos	"
44	04			Madera simplemente escuadrada	"	44	16	00	00	Maderas llamadas artificiales o regeneradas, formadas por virutas, aserrín, harina de madera u otros residuos leñosos, aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes orgánicos en tableros, planchas, bloques y similares	"
		01	00	De coníferas	"					Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas similares	"
		02	00	Otros	"					Marcos de madera para cuadros, espejos y similares	"
44	05			Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, en tablas, tablones, etc., de más de cinco milímetros de espesor	m ²	44	17	00	00	Maderas llamadas "mejoradas", en tableros, planchas, bloques y análogos	"
		01	00	De coníferas	m ²					Maderas llamadas artificiales o regeneradas, formadas por virutas, aserrín, harina de madera u otros residuos leñosos, aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes orgánicos en tableros, planchas, bloques y similares	"
		02		Otros	"	44	18	00	00	Maderas llamadas artificiales o regeneradas, formadas por virutas, aserrín, harina de madera u otros residuos leñosos, aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes orgánicos en tableros, planchas, bloques y similares	"
		01		Madera en vigas, tablas o tablones	"					Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas similares	"
44	06	00	00	Adoquines de madera	kg	44	17	00	00	Maderas llamadas "mejoradas", en tableros, planchas, bloques y análogos	"
44	07	00		Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas	"	44	18	00	00	Maderas llamadas artificiales o regeneradas, formadas por virutas, aserrín, harina de madera u otros residuos leñosos, aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes orgánicos en tableros, planchas, bloques y similares	"
		01		Durmientes de quebracho	"					Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas similares	"
		02		Los demás	"					Marcos de madera para cuadros, espejos y similares	"
44	08	00	00	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales pero sin haber sufrido otro trabajo	"	44	19	00	00	Maderas llamadas artificiales o regeneradas, formadas por virutas, aserrín, harina de madera u otros residuos leñosos, aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes orgánicos en tableros, planchas, bloques y similares	"
44	09	00		Flejes de madera; rodrigones hendidos; pilotes y estacas aguzadas sin aserrar longitudinalmente; madera en láminas o cintas; virutas de los tipos utilizados en la fabricación del vinagre o para la clarificación de líquidos	"	44	20	00	00	Marcos de madera para cuadros, espejos y similares	"
		01		Madera en estacones y estaquillas	kg					Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas similares	"
		02		Varillas de madera dura	"	44	20	00	00	Marcos de madera para cuadros, espejos y similares	"

MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS;
MANUFACTURAS DE ESPARTERIA Y CESTERIA

Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida
44	21	00		<u>Cajones, cajas, cajitas, jaulas (ja bas huacales), cilindros y envases similares, completos de madera, ar mados o sin armar, incluso con par tes ensambladas</u>		44	28	00		<u>Las demás manufacturas de madera</u>	
		01		Cajones de madera, vacíos para en vases	kg			01		Medidas de madera	kg
		09		Los demás	"			09		Las demás	"
										<u>CAPITULO XLV</u>	
										<u>CORCHO Y SUS MANUFACTURAS</u>	
44	22	00		<u>Pipería, cubas, tinas, cubos y otras manufacturas de tonelería de made ra, y sus partes componentes, excep to las de la posición 44.08</u>		45	01	00	00	<u>Corcho natural en bruto y desperdi cios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado</u>	kg
		01		Cascos, barriles y toneles arma dos o no	"	45	02	00	00	<u>Cubos, planchas, hojas y tiras de corcho natural, incluidos los cu bos o cuadrillos para la fabrica ción de tapones</u>	"
		02		Duelas para cascos	"						
		09		Las demás	"	45	03	00		<u>Manufacturas de corcho natural</u>	
								01		Corcho en tapones	"
44	23	00	00	<u>Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y cons trucciones, incluidos los table ros para pisos y las construc ciones desmontables, de madera</u>	"			09		Las demás	"
						45	04	00	00	<u>Corcho aglomerado (con o sin aglu tinante) y manufacturas de corcho aglomerado</u>	"
										<u>CAPITULO XLVI</u>	
44	24	00	00	<u>Utensillos de madera para uso domés tico (utensillos de mesa y cocina)</u>	"					<u>MANUFACTURAS DE ESPARTERIA Y CESTERIA</u>	
44	25	00		<u>Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas de cepillos, mangos de escobas y cepillos, de madera; hormas, ensanchadores y ten soras para el calzado, de madera</u>		46	01	00		<u>Trenzas y artículos análogos de ma terias trenzables, cualquiera que sea su uso, incluso ensamblados en tiras</u>	
		01		Hormas para calzado	"			01		Trenzados para plantillas de al pargatas	kg
		09		Las demás	"			09		Las demás	"
44	26	00	00	<u>Canillas, carretes, bobinas para hi latura y tejido y para hilo de co ser, y artículos similares, de ma dera torneada</u>	"	46	02	00	00	<u>Materias trenzables, tejidos o pa ralelizadas, en formas planas, in cluso las esterillas de China, las esteras toscas y los cañizos (re jillas), fundas de paja para bote llas</u>	kg
44	27	00	00	<u>Obras de marquetería y de pequeña ebanistería (cajas, cofres, estu ches, joyeros, cajas para plumas, percheros, lámparas de pie y otros aparatos para alumbrado, etc.) ob jetos para ornamentación de estan tería, y artículos de adorno para las personas, de madera; partes de madera de estas manufacturas u ob jetos</u>	"	46	03	00		<u>Manufacturas de cestería obtenidas directamente en su forma definiti va o confeccionadas con artículos de las posiciones 46.01 y 46.02; manufacturas de lufa</u>	
								01		Canastos de mimbre	kg
								09		Las demás	"

SECCION X

MATERIAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DEL

PAPEL; PAPEL Y SUS APLICACIONES

Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida
CAPITULO XLVII											
MATERIAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DEL PAPEL											
47	01			<u>Pastas para papel, obtenidas por me- dios mecánicos o químicos, de cual- quier material vegetal fibroso</u>		48	02	00	00	<u>Papeles y cartones obtenidos hoja por hoja (papel fabricado a mano)</u>	"
		01	00	Pastas mecánicas de madera	kg						
		02		Pastas, excepto la pasta de madera							
			01	Celulosa de paja de lino	"						
			09	Las demás	"						
		03	00	Pasta química de madera blanquea- da por disolución	"	48	04	00	00	<u>Papeles y cartones simplemente uni- dos por encolado, sin impregnar ni recubrir en su superficie, incluso reforzados interiormente, en ro- llos o en hojas</u>	"
		04	00	Pasta de madera a la sosa y/o al sulfato, sin blanquear	"						
		05	00	Pasta de madera a la sosa y/o al sulfato, blanqueada, excluidas las de la partida 47.01.03	"	48	05	00	00	<u>Papeles y cartones simplemente ondu- lados (incluso con recubrimiento por encolado), rizados, plegados, gofrados, estampados o perforados, en rollos o en hojas</u>	"
		06	00	Pastas de madera al sulfito y/o al bisulfito, sin blanquear	"						
		07	00	Pastas de madera al sulfito y/o al bisulfito, blanqueadas, exclu- das de la posición 47.01.03	"	48	06	00	00	<u>Papeles y cartones simplemente pau- tados, rayados o cuadrículados, en rollos o en hojas</u>	"
		08	00	Pastas de madera, semi-químicas o mecano-químicas	"	48	07			<u>Papeles y cartones estucados, reves- tidos, impregnados o coloreados en su superficie (jaspados indios y similares), o impresos (distintos de los de la posición 48.06 y del Capítulo 49), en rollos o en hojas</u>	"
47	02	00		<u>Desperdicios de papel y cartón; pa- pel y cartón viejos utilizables ex- clusivamente para la fabricación del papel</u>							
			01	Recortes de papel	"				01	00	Papel para impresión y escritura
			09	Los demás	"				02		Otros
CAPITULO XLVIII											
PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL Y DE CARTON											
				I -PAPELES Y CARTONES EN ROLLOS O EN HOJAS							
48	01			<u>Papeles y cartones fabricados meca- nicamente, incluida la guata de ce- lulosa o celulosa en rama, en ro- llos o en hojas</u>		48	08	00	00	<u>Bloques y placas filtrantes de pas- ta de papel</u>	"
						48	09	00	00	<u>Planchas para construcción, de pas- ta de papel, de madera desfibrada o de vegetales diversos, incluso aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros agluti- nantes análogos</u>	"
		01	00	Papel prensa	"						
		02		Papel para impresión o escritura	"						
			01	Papel para obras	"						
			02	Papel para escribir	"						
		03		Papel y cartón Kraft	"	48	10	00	00	<u>Papel de fumar recortado en forma determinada incluso en librillos o en tubos</u>	"
			01	Papel para envolver	"						
			09	Los demás	"						
		04	00	Papel para cigarrillos	"	48	11	00	00	<u>Papel para decorar habitaciones, lin- cerusta y papeles diáfanos para vi- drieras (vitrofanías)</u>	"
		05		Otros	"						
II -PAPEL Y CARTON RECORTADO PARA UN USO DETERMINADO, MANUFACTU- RAS DE PAPEL Y CARTON											

MATERIAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DEL

PAPEL; PAPEL Y SUS APLICACIONES

Car- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Car- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida
48	12	00	00	Cubiertas para suelos, constituidas por soportes de papel o de cartón, con o sin capa de pasta de linóleo, incluso recortadas	kg	48	20	00	00	o sin ilustraciones, incluso engomadas	kg
48	13	00		Papel para copiar o reportar, cortado a su tamaño, incluso acondicionados en cajas (papel carbón clichés completos para multicopistas y análogos)		48	21	00	00	Tambores, bobinas, canillas y soportes similares, de pastas de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos	"
			01	Carbónico y similares	"				01	Otras manufacturas de pasta de papel, papel, cartón o guata de celulosa	"
			02	Hectográfico	"				01	Manufacturas de papel o cartón no especificadas	"
			03	Stencils	"				09	Las demás	"
			09	Los demás	"						
48	14	00		Artículos de correspondencia; papel de escribir en blocks, sobres, cartas, tarjetas, tarjetas postales sin ilustraciones y tarjetas para correspondencia; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o de cartón, que contengan un surtido de artículos de correspondencia		49	01	00		CAPITULO XLIX ARTICULOS DE LIBRERIA Y PRODUCTOS DE LAS ARTES GRAFICAS	
			01	Papel, tarjetas y sobres para escribir	"				01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas	"
			09	Los demás	"				02	Técnicos y científicos	"
48	15	00	00	Otros papeles y cartones recortados para un uso determinado	"				03	Enseñanza	"
48	16	00		Cajas, sacos, bolsas, cucuruchos y otros envases de papel o cartón					04	Litúrgicos	"
			01	Cajas de cartón	"	49	02	00	05	De ficción	"
			02	Bandejas de cartón	"				09	Folletos	"
			09	Las demás	"				09	Los demás	"
48	17	00	00	Cartonajes rígidos para uso en oficinas, almacenes y análogos	"	49	03	00	00	Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados	kg
48	18	00		Libros, registros, cuadernos, cuadernillos y talonarios (de notas, recibos, y similares), tacos (blocks) para notas, agendas, carpetas, clasificadores encuadernaciones (de hojas móviles u otras) y otros artículos de papel o cartón para usos escolares, de oficina o de papelería; álbumes para muestrarios y para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón					01	Revistas	"
			01	Álbumes en general	"				09	Los demás	"
			02	Archivos, bibliotecas y carpetas de cartulina, cartón, etc.	"	49	04	00	00	Música manuscrita o impresa, con o sin ilustraciones incluso encuadernada	"
			03	Libros, libretas y cuadernos en blanco	"	49	05	00	00	Manufacturas cartográficas de todas clases -incluidos los mapas murales y los planos topográficos- impresas; globos (terráneos o celestes) impresos	"
			09	Los demás	"				00	Planos de arquitectura, de ingeniería y otros planos y dibujos, industriales, comerciales y similares, obtenidos a mano o por reproducción fotográfica; textos manuscritos o mecanografiados	"
48	19	00	00	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, estén o no impresas, con		49	07	00	00	Sellos de Correos, timbres fiscales y análogos, no obliterados, de curso legal o para curso legal en el	

SECCION X

MATERIAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DEL

PAPEL; PAPEL Y SUS APLICACIONES

Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Rem	Designación	Unidad de medida
				<u>pais de destino; papel timbrado, billetes de Banco, títulos de acciones o de obligaciones y otros títulos similares, incluidos los talonarios de cheques y análogos</u>	kg	49	10	00	00	<u>Calendarios de todas clases en papel o cartón, incluidos los tacos o bloques de calendarios</u>	kg
49	08	00	00	<u>Calcomanías de todas clases</u>	"	49	11	00		<u>Estampas, grabados, fotografías y otros impresos obtenidos por cualquier procedimiento</u>	
49	09	00	00	<u>Tarjetas postales, tarjetas para aniversarios, tarjetas de felicitación de Pascuas y similares, ilustradas, obtenidas por cualquier procedimiento incluso con adornos o aplicaciones</u>	"				01	Impresos comerciales y para propaganda	"
									09	Los demás	"

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
CAPITULO I									02 00	De material de fibra artificial	kg
SEDA, BORRA DE SEDA (SCHAPPE) Y BORRILLA DE SEDA						51	03			Hilados de fibras sintéticas y artificiales continuas, acondicionadas para la venta al por menor	
50	01	00	00	Capullo de seda propios para el de vanado	kg				01 00	De fibras sintéticas	"
50	02	00	00	Seda cruda (sin torcer)	"				02 00	De fibras artificiales	"
50	03	00	00	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables y las hilachas); borra, borrilla, y sus residuos (blousse)	"	51	04			Tejidos de fibras sintéticas y artificiales continuas (incluidos los tejidos de monofilamentos o de tiras de las posiciones 51.01 y 51.02)	
50	04	00		Hilados de seda, sin acondicionar para la venta al por menor					01 00	De fibras sintéticas	"
			01	Hilado de seda para el telar	"				02 00	De fibras artificiales	"
			09	Los demás	"						
50	05	00	00	Hilados de borra de seda (schappe), sin acondicionar para la venta al por menor	"	CAPITULO LII					
50	06	00	00	Hilados de borrilla de seda, sin acondicionar para la venta al por menor	"	TEXTILES METALIZADOS					
50	07	00	00	Hilados de seda, borra de seda (schappe) y borrilla de seda, acondicionados para la venta al por menor	"	52	01	00	00	Hilos de metal combinados con hilados textiles (hilados metálicos), incluidos los hilados textiles entorchados de metal y los hilados textiles metalizados	"
50	08	00	00	Pelo de Messina (orin de Florencia); imitaciones de catgut preparadas a base de hilados de seda	"	52	02	00	00	Tejidos de hilos de metal, de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la posición 52.01, para prendas de vestir, para tapicería y usos análogos	"
50	09	00		Tejidos de seda o de borra de seda (schappe)		CAPITULO LIII					
			01	Tejido de seda o mezola	"	LANA, PELOS Y CRINES					
			09	Los demás	"	53	01			Lana sin cardar ni peinar	
50	10	00	00	Tejidos de borrilla de seda (bourrette)	"				01	Con suarda o lavada en vivo o a lomo (lavada en vellón)	"
CAPITULO LI									02	Lana sucia fina	"
TEXTILES SINTETICOS Y ARTIFICIALES CONTINUOS									03	Lana sucia crusa fina	"
51	01			Hilados de fibras sintéticas y artificiales continuas no acondicionadas para la venta al por menor					04	Lana sucia crusa mediana	"
			01	De fibras sintéticas	"				05	Lana sucia crusa gruesa	"
			01	De poliamida (nylon)	"				06	Lana sucia oriolla	"
			02	De poliésteres	"				07	Lana tipo frigorífico fina	"
			09	Las demás	"				08	Lana tipo frigorífico crusa fina	"
			02	De fibras artificiales	"				09	Lana tipo frigorífico crusa mediana	"
51	02			Monofilamentos, tiras y formas similares (paja artificial) e imitaciones de catgut, de materias textiles sintéticas y artificiales					11	Lana tipo frigorífico crusa gruesa	"
			01	De material de fibras sintéticas	"				12	Lana tipo frigorífico oriolla	"
									19	Las demás	"
									02	Otros	"
									01	Lana lavada fina	"
									02	Lana lavada crusa fina	"

SECCION XI

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
			03	Lana lavada cruza mediana	kg				04	Lana cardada cruza gruesa	kg
			04	Lana lavada cruza gruesa	"				05	Lana cardada criolla	"
			05	Lana lavada criolla	"				06	Lana peinada fina	"
			06	Lana carbonizada fina	"				07	Lana peinada cruza fina	"
			07	Lana carbonizada cruza fina	"				08	Lana peinada cruza mediana	"
			08	Lana carbonizada cruza mediana	"				11	Lana peinada cruza gruesa	"
			11	Lana carbonizada cruza gruesa	"				12	Lana peinada criolla	"
			12	Lana carbonizada criolla	"				19	Las demás	"
			19	Las demás	"			02	Tops de lana	"	
53	02			<u>Pelos finos u ordinarios</u>					01	Fina	"
		01		<u>Pelos finos</u>					02	Cruza fina	"
			01	Lana de guanaco	"				03	Cruza mediana	"
			02	Pelo vacuno de oreja	"				04	Cruza gruesa	"
			03	Pelo de conejo	"				05	Criolla	"
			04	Pelo de llama	"				09	Las demás	"
			05	Pelo de liebre	"	53	06	00	00	<u>Hilados de lana cardada, no acondicionados para la venta al por menor</u>	"
			06	Pelo de zorrino	"						
			09	Los demás	"						
		02		<u>Pelos ordinarios</u>					00	<u>Hilados de lana peinada, no acondicionados para la venta al por menor</u>	"
			01	Pelo vacuno, excepto de oreja	"						
			02	Pelo de ovino	"	53	08	00	00	<u>Hilados de pelos finos, cardados o peinados, no acondicionados para la venta al por menor</u>	"
			03	Pelo de cabra	"						
			04	Pelo de cerdo	"						
			09	Los demás	"	53	09	00	00	<u>Hilados de pelos ordinarios o de crin, no acondicionados para la venta al por menor</u>	"
53	03	00		<u>Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios) con exclusión de las hilachas</u>					53	10	00
			01	Desperdicios de pelos de animales de caza	"						
			02	Borra de lana	"				01	Hilo de lana para tejer	"
			03	Desperdicios de hilandería de lana (blousse)	"				09	Los demás	"
			04	Desperdicios de hilandería de lana excepto blousse	"	53	11	00		<u>Tejidos de lana o de pelos finos</u>	
			09	Los demás	"				01	Tejidos de lana o mezola, cardada	"
53	04	00		<u>Hilachas de lana y de pelos (finos u ordinarios)</u>					02	Tejidos de lana o mezola, peinada	"
			01	Lana mecánica	"	53	12	00	00	<u>Tejidos de pelos ordinarios</u>	"
			09	Las demás	"	53	13	00	00	<u>Tejidos de crin</u>	"
53	05			<u>Lana y pelos (finos u ordinarios) cardados o peinados</u>							
		01		Lana y otros pelos animales, cardados o peinados, excluyendo los tops de lana		54	01	00		<u>CAPITULO LIV</u>	
			01	Lana cardada fina	"					<u>LINO Y RAMIO</u>	
			02	Lana cardada cruza fina	"					<u>Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado, peinado o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino, (incluidas las hilachas)</u>	
			03	Lana cardada cruza mediana	"						

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida								
56	07		01	00	De fibras sintéticas	kg	57	11	00	00	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales	kg							
			02	00	De fibras artificiales	"													
			<u>Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas</u>											57	12	00	00	Tejidos de hilados de papel	"
			01	00	De fibras sintéticas	"							CAPITULO LVIII						
			02	00	De fibras artificiales	"							ALFOMBRAS Y TAPICES, TERCIOPELOS, FELPAS, TEJIDOS RIZADOS Y TEJIDOS DE ORUGA O FELPILLA ("CHENILLE"); CINTAS, PASAMANERIA, TULES; TEJIDOS DE MALLAS ARUDADAS (RED);						
CAPITULO LVII																			
LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; PAPEL HILADO																			
Y TEJIDOS DE PAPEL HILADO																			
57	01	00	00	Cáñamo (Cannabis sativa) en rama, en rizado, agramado, rastrillado, (peinado) o trabajado de otras formas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)	"	58	01	00	00	Alfombras y tapices de punto anudado o enrollado, incluso confeccionados	"								
				01						Estopa		01	Alfombras o tripes de lana o mezcla						
57	02	00	00	Abacá (cáñamo de Manila o "Musa textilis") en rama, en hilaza o trabajado pero sin hilar; estopas y desperdicios de abacá (incluidas las hilachas)	"	58	02	00	00	Las demás alfombras y tapices, incluso confeccionados; tejidos llamados Kelim, Sumak, Karamanie y análogos, incluso confeccionados	"								
				09						Las demás		02	Alfombras, chuzos y felpudos de pita, coco o cuerda						
57	03	00	00	Yute en rama, descortezado o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de yute (incluidas las hilachas)	"	58	03	00	00	Tapicería tejida a mano (género Gobelino, Flandes, Aubusson, Beauvais y análogos) y tapicería de aguja (de punto pequeño, de punto cruz, etc.), incluso confeccionados	"								
				09						Las demás		09	Las demás						
57	04		00	Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajadas, pero sin hilar; desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas)	"	58	04		00	Terciopeplos, felpas, tejidos risados y tejidos de oruga o felpilla ("chenille"), con exclusión de los artículos de las posiciones 55.08 y 58.05	"								
				01						00		Sisal y otras fibras de la familia de los agaves; desperdicios e hilachas	01	00	De algodón				
				02								Otros	02	00	De seda				
				01								Fibra de formio	03	00	De lana				
				09								Los demás	04	00	De fibras sintéticas				
57	05	00	00	Hilados de cáñamo	"	58	05	00	00	Cintas, incluso las formadas por hilos o fibras paralelas y engomadas (cintas sin trama), con exclusión de los artículos de la posición 58.06	"								
				09						Los demás		09	Las demás						
57	06	00	00	Hilados de yute	"	58	06	00	00	Etiquetas, escudos y artículos análogos, tejidos, pero sin bordar, en piezas, en cintas o recortados	"								
57	07	00	00	Hilados de las demás fibras textiles vegetales	"														
57	08	00	00	Hilados de papel	"	58	07	00	00	Hilados de oruga o felpilla ("chenille"); entorchados (distintos de	"								
				01						Lona y loneta de cáñamo									
				09						Los demás									
57	09	00	00	<u>Tejidos de cáñamo</u>	"	58	07	00	00	Hilados de oruga o felpilla ("chenille"); entorchados (distintos de	"								
				01						Lona y loneta de yute									
				02						Arpillera									
57	10	00	00	<u>Tejidos de yute</u>	"	58	07	00	00	Hilados de oruga o felpilla ("chenille"); entorchados (distintos de	"								
				09						Los demás									

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
				los de la posición 52.01 y de los de crin entorchados); trençillas en piezas, los demás artículos de pasamanería y ornamentales análogos, en piezas; bellotas, madroños, pompones borlas y similares	kg	59	08	00	00	Tejidos impregnados o con baño de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales	kg
58	08	00	00	Tules y tejidos de malla anudada (red), lisos	"				01	Hules	"
58	09	00	00	Tules, tules-bobinots y tejidos de mallas anudadas (red), labrados; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos	"				02	Telas enceradas	"
									09	Las demás	"
58	10	00	00	Bordados de todas clases, en piezas, tiras o motivos	"	59	10	00	00	Lindóleos para cualquier uso, recortados o no; cubiertas para suelos consistentes en una capa aplicada sobre soporte de materias textiles, recortadas o no	"
CAPITULO LIX											
GUATA Y FIELTROS; CUERDAS Y ARTICULOS DE CORDELERIA; TEJIDOS ESPECIALES, TEJIDOS IMPREGNADOS O RECUBIERTOS; ARTICULOS DE MATERIAS TEXTILES PARA USOS TECNICOS											
59	01	00	00	Guatas y artículos de guata; tundisnos, nudos y motas de materias textiles	"	59	11	00	00	Tejidos cauchutados, que no sean de punto	"
59	02			Fieltros y artículos de fieltro, incluso impregnados o con baño	"	59	12	00	00	Los demás tejidos impregnados o con baño; lienços pintados para decoraciones de teatros, fondos de estudios o análogos	"
			01	Fieltros en piezas	"						
			09	Los demás	"						
59	03	00	00	"Telas sin tejer" y artículos de "tela sin tejer", incluso impregnados o con baño	"						
59	04	00		Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar	"						
			01	Hilo, piola o piolín de cáñamo	"					01	Pabulo y filatura de algodón
			02	Hilo sisal	"					02	Mechas
			03	Cabos, jarcias y cordelería	"					09	Las demás
			09	Los demás	"	59	15	00	00	Mangueras y tubos análogos de materias textiles, incluso con armadura y accesorios de otras materias	"
59	05	00	00	Redes fabricadas con las materias citadas en la posición 59.04, en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar, de hilados, cordeles o cuerdas	"	59	16	00	00	Correas transportadoras o de transmisión, confeccionadas con materias textiles, incluso las armadas	"
59	06	00	00	Los demás artículos fabricados con hilados, hilos, cuerdas o cordajes, con exclusión de los tejidos y artículos de tejidos	"					01	Correas de algodón
										02	Correas de pelo
										09	Las demás
59	07	00	00	Tejidos con baño de cola o de materias amiláceas, del tipo utilizado en encuadernación, cartonaje, estuchería o usos análogos (percalina recubierta, etc.) telas para calcar o transparentes, para dibujar; telas preparadas para la pintura; bucarán y similares para sombrerería	"	59	17	00	00	Tejidos y artículos para usos técnicos, de materias textiles	"
										01	Fieltros para máquinas
										09	Los demás

SECCION II

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Capítulo	Par-ti-da	Sub-par-ti-da	Item	Designación	Unidad de medida	Capítulo	Par-ti-da	Sub-par-ti-da	Item	Designación	Unidad de medida
CAPITULO LX						61	06	00		<u>Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos</u>	
GENEROS DE PUNTO											
60	01	00	00	<u>Telas de punto no elásticas y sin cauchutar, en piezas</u>	kg				01	Pañuelos de lana o mezcla	kg
60	02	00	00	<u>Guantes y similares de punto no elásticos y sin cauchutar</u>	"				02	Ponchos de lana o mezcla	"
60	03	00	00	<u>Medias, escaarpines, calcetines, salvamedias y artículos análogos de punto no elástico y sin cauchutar</u>	"	61	07	00	00	<u>Corbatas</u>	"
60	04	00	00	<u>Ropa interior de punto, no elástica y sin cauchutar</u>	"	61	08	00	00	<u>Cuellos, gorgueras, adornos, pecheras, chorreras, puños y demás guarniciones, similares para prendas de vestir y ropa interior femeninas</u>	"
60	05	00	00	<u>Prendas de vestir exteriores, accesorios para las mismas y otros artículos de punto no elásticos y sin cauchutar</u>	"	61	09	00	00	<u>Corsés, corpiños, fajas, sostenes, tirantes, ligas y artículos análogos de tejidos de punto, incluso elásticos</u>	"
			01	De lana o mezcla	"						
			02	De algodón o mezcla	"						
			03	De fibras sintéticas o artificiales	"	61	10	00		<u>Guantes y similares, medias y calcetines que no sean de punto</u>	"
			09	Las demás	"						
60	06	00	00	<u>Tejidos en piezas y otros artículos (incluidas las rodilleras y las medias para varices) de punto elástico y de punto cauchutados</u>	"				01	Medias de algodón o mezcla	"
			01	Tobilleras, rodilleras, etc.	"				02	Medias de lana o mezcla	"
			09	Las demás	"				03	Medias de fibras sintéticas	"
					"	61	11	00	00	<u>Otros accesorios de prendas de vestir; sobaqueras, hombreras, cinturones, manguitos, mangas protectoras, etc.</u>	"
					"				09	Las demás	"
CAPITULO LXI											
PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS DE TEJIDOS											
61	01	00	00	<u>Ropa exterior para hombres y niños</u>	"						
61	02	00	00	<u>Ropa exterior para mujeres, niñas y primera infancia</u>	"						
			01	De algodón o mezcla	"	62	01			<u>Mantas</u>	"
			02	De lana o mezcla	"			01	00	De lana	"
			03	De seda o mezcla	"			02	00	De algodón	"
			04	De fibras sintéticas o mezcla	"			03		Otros	"
			05	De fibras artificiales o mezcla	"			01		De fibras sintéticas o artificiales	"
			06	De telas impermeables	"			09		Las demás	"
			09	Las demás	"						
61	03	00	00	<u>Ropa interior, incluidos los cuellos, pecheras y puños, para hombres y niños</u>	"	62	02	00		<u>Ropas de cama, de mesa, de tocador o de cocina; cortinas, visillos y otros artículos de mobiliario</u>	"
61	04	00	00	<u>Ropa interior para mujeres, niñas y primera infancia</u>	"			01		Toallas	"
61	05	00	00	<u>Pañuelos de bolsillo</u>	"			02		Colchas y carpetas	"
			01	Pañuelos de algodón	"			03		Sábanas y fundas	"
			09	Los demás	"			09		Las demás	"
					"	62	03	00		<u>Sacos y talegas para envasar</u>	"
					"			01		Bolsas de arpillera	"
CAPITULO LXII											
OTROS ARTICULOS DE TEJIDOS CONFECCIONADOS											

SECCION XI

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
62	04	00	09	Las demás	kg					mantas, ropa de casa y artículos de moblaje (distintos de los comprendidos en las posiciones 58.01, 58.02 y 58.03), de materias textiles, calzado, sombreros, gorras y tocados de cualquier materia, con marcadas señales de haber sido usados y presentados a granel o en balas, sacos o acondicionamientos análogos	
				<u>Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y demás artículos análogos para acampar</u>							
			01	Carpas de lona	kg						
62	05	00	00	Las demás	"						
				<u>Los demás artículos confeccionados a base de tejidos, incluidos los patrones para vestidos</u>	"	63	02	00		Trapos (nuevos o usados), cordeles, cuerdas y cordajes en desperdicio o en artículos de desecho	kg
				<u>CAPITULO LXIII</u>					01	Recortes de tejidos	"
				<u>PRENDERIAS Y TRAJOS</u>					02	Trapos viejos	"
63	01	00	00	<u>Prendas para vestir, sus accesorios,</u>					09	Los demás	"

SECCION XII

CALZADOS; SOMBRERERIA; PARAGUAS Y QUITASOLES; FLORES ARTIFICIALES Y
MANUFACTURAS DE CABELLOS; ABANICOS

Ca pí tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pí tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida
<u>CAPITULO LXIV</u>						65	03	00		Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la posición 65.01 estén o no guarnecidos	
<u>CALZADOS, BOTINES, POLAINAS Y ARTICULOS ANALOGOS;</u>											
<u>PARTES COMPONENTES DE LOS MISMOS</u>											
64	01	00		Calzado con suela y parte superior de caucho o de materia plástica artificial					01	Sombreros de fieltro para hombre	kg
			01	Botas, botitas, galochas, etc. de goma o caucho	Pares	65	04	00	00	Sombreros y demás tocados trenzados o fabricados con unión de bandas de cualquier materia (trenzadas, tejidas o hechas de otra forma), estén o no guarnecidos	"
			09	Las demás	"				09	Los demás	"
64	02	00		Calzado con suela de cuero natural, artificial o regenerado; calzado de suela de caucho o de materia plástica artificial (distinto del comprendido en la posición 64.01)		65	05	00		Sombreros y demás tocados (incluidas las redes y redecillas para el cabello) de punto o confeccionados con tejidos, encajes y fieltro (en piezas, pero no en bandas), estén o no guarnecidos	
			01	Calzado de cuero	"				01	Sombreros para mujer	"
			02	Calzado de tela y caucho	"				09	Los demás	"
			09	Los demás	"	65	06	00	00	Los demás sombreros y tocados estén o no guarnecidos	"
64	03	00	00	Calzado de madera o con piso de madera o de corcho	"	65	07	00		Desudadoras, forros, fundas, armazones (incluidas las armaduras de muelles para sombreros de copa plegable), viseras y barboquejos para sombrería	
64	04	00		Calzado con piso de otros materiales (cuera, cartón, tejido, fieltro, etc.)					01	Tafiletos de cuero para sombreros	"
			01	Pantuflos	"				09	Los demás	"
			02	Alpargatas	"						
			09	Las demás	"						
64	05	00	00	Partes componentes de calzado (incluidas las plantillas y los refuerzos de talones o taloneras) de cualquier materia, excepto metal	kg					<u>CAPITULO LXVI</u>	
64	06	00	00	Botines, polainas, espinilleras, vendas y artículos similares y sus partes	"					<u>PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES COMPONENTES</u>	
						66	01	00	00	Paraguas, quitasoles y sombrillas, incluidos los paraguas-bastones y quitasoles-toldos y análogos	"
						66	02	00	00	Bastones (incluso los bastones para alpinistas y los bastones-asiento), fustas, látigos y análogos	"
						66	03	00	00	Partes, adornos y accesorios para los artículos comprendidos en las posiciones 66.01 y 66.02	"
<u>CAPITULO LXV</u>										<u>CAPITULO LXVII</u>	
<u>SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS Y SUS PARTES COMPONENTES</u>										<u>PLUMAS Y PLUMON PREPARADOS Y ARTICULOS DE PLUMAS O DE PLUMON; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLOS; ABANICOS</u>	
65	01	00		Formas de fieltro para sombreros ("cloches") sin forma ni acabado; platos (discos) y bandas (cilindros) de fieltro para sombreros, aunque estos últimos estén cortados en el sentido de la altura							
			01	Fieltros de lana para sombreros	"						
			02	Fieltros de pelo para sombreros	"	67	01	00	00	Pieles u otras partes de aves provistas de sus plumas o de su plumón, plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, con exclusión de los productos del Capítulo 05 partida 07, así como de los cañones y astiles de plumas, trabajados	"
65	02	00	00	Formas para sombreros (cloches), trenzados o hechos por la unión de bandas de cualquier materia (trenzadas, tejidas o hechas de otra manera), sin forma ni acabado	"						

S E C C I O N X I I

CALZADOS; SOMBRERERIA; PARAGUAS Y QUITASOLES; FLORES ARTIFICIALES Y
MANUFACTURAS DE CABELLOS; ABANICOS

Ca pí tu lo	Par tí da	Sub par tí da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pí tu lo	Par tí da	Sub par tí da	Item	Designación	Unidad de medida
67	02	00		<u>Flores, follajes y frutos artifi- ciales y sus partes; artículos con feccionados con flores, follajes y frutos artificiales</u>		67	04	00	00	<u>Pelucas, postizos, trenzas y artícu los análogos de cabellos, pelos o materias textiles; otras manufac turas de cabellos (incluidas las redecillas y redes de cabello)</u>	kg
			01	Flores artificiales de tela	kg						
			09	Las demás	"	67	05	00	00	<u>Abanicos plegables o rígidos, man gos, varillajes y sus partes, de cualquier materia</u>	"
67	03	00	00	<u>Cabello peinado, teñido, rizado o preparado en otra forma; lana y pe los de animales preparados para la confección de postizos y análogos</u>	"						

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTOS, AMIANTO, MICA Y MATERIAS ANALOGAS;
PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO

Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida
CAPITULO LXVIII											
MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA Y MATERIAS ANALOGAS											
68	01	00	00	Adoquines, bordillos y losas para pavimentos de piedras naturales (excepto pizarra)	kg					tales, fibras de madera, paja, virutas o desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso u otros aglutinantes minerales	
									01	Chapas, caños, codos, etc. de fibrocemento	kg
									09	Los demás	"
68	02	00	00	Manufacturas de piedras de talla o de construcción con exclusión de las de la posición 68.01 y de las del Capítulo 69; cubos y dados para mosaicos	"	68	10	00	00	Manufacturas de yeso o de composiciones a base de yeso	"
68	03	00	00	Pizarra trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada	"	68	11	00	00	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, aunque estén armadas, incluidas las manufacturas de cemento de escorias o de "terrazo"	"
68	04	00	00	Muelas y artículos para moler, desfiar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, de piedras naturales (incluso aglomeradas), abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de pasta cerámica (incluidos los segmentos y otras partes de estas mismas materias de dichas muelas y artículos), incluso con partes de otras materias (casquillos, núcleos, cañas, etc.), o con sus ejes, pero sin armaduras	"	68	12	00	00	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento y similares	"
						68	13	00		Amianto trabajado; manufacturas de amianto distintas de las de la posición 68.12 (cartones, hilos, prendas de vestir, sombreros, gorras, calzados, etc.) incluso armadas; mezclas a base de amianto o de amianto y carbonato de magnesio, y manufacturas de estas materias	
68	05	00		Piedras para afilar o pulir mano, de piedras naturales, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica	"				01	Confecciones de tela de amianto	"
			01	Abrasivos en ruedas, piedras, etc.	"	68	14	00	00	Guarniciones de fricción (segmentos, discos, arandelas, cintas, planchas, placas, rodillos, etc.) para frenos, embragues y demás órganos de frotamiento, a base de amianto, o de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias	"
			09	Los demás	"				02	Hilado de amianto	"
68	06	00		Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en grano, aplicados sobre tejidos, papel, cartón y otras materias, incluso recortados, cosidos o unido de otra forma	"				09	Los demás	"
			01	Papel de lija	"	68	15	00	00	Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la mica sobre papel o tejido (micanita, mica folium, etc.)	"
			09	Los demás	"						
68	07	00	00	Lana de escorias, de roca y otras lanas minerales similares, vermiculita dilatada, arcilla dilatada y producto minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para usos calorífugos o acústicos con exclusión de las comprendidas en las posiciones 68.12, 68.13 y en el Capítulo 69	"	68	16	00	00	Manufacturas de piedra o de otras materias minerales (incluidas las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otro lugar de la Nomenclatura	"
68	08	00		Manufacturas de asfalto o de productos similares (pez de petróleo, brea, etc.)						CAPITULO LXIX	
			01	Chapas, caballetes, cumbreras, etc. asfálticos	"					PRODUCTOS CERAMICOS	
			09	Las demás	"	69	01	00	00	I- PRODUCTOS CALORIFUGOS Y REFRACTARIOS	
68	09	00		Paneles, planchas, baldosas, bloques y similares, de fibras vegetales						Ladrillos, losas, baldosas y otras piezas calorífugas, fabricadas con tierras de infusorios, kieselgur, harinas silíceas, fósiles y otras tierras silíceas análogas	"

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTOS, AMIANTO, MICA Y MATERIAS ANALOGAS;

PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO

Capitulo	Par-ti-da	Sub-par-ti-da	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Par-ti-da	Sub-par-ti-da	Item	Designación	Unidad de medida
69	02	00		<u>Ladrillos, losas, baldosas y otras piezas análogas de construcción, refractarios</u>					02	De losa	kg
									09	Las demás	"
		01		Ladrillos refractarios	kg						
		09		Los demás	"						
69	03	00	00	<u>Los demás productos refractarios (re tortas, crisoles, muflas, pipetas, tapones, soportes, copelas, tubos, tuberías, cubiertas, varillas, etc.)</u>	"	70	01	00	00	Cascos y demás desperdicios y desechos de vidrios; vidrio en masas (excepto el vidrio óptico)	"
				<u>II- OTROS PRODUCTOS CERAMICOS</u>					00	Vidrio llamado "esmalte", en masas, barras, varillas o tubos	"
69	04	00	00	<u>Ladrillos y elementos similares utilizados en la construcción (macizos, bloques, perforados, cubrevigas, etc.)</u>	"				00	Vidrio en barras, varillas, bolas o tubos, sin labrar (excepto el vidrio óptico)	"
69	05	00	00	<u>Tejas, ornamentos arquitectónicos (cornisas, frisos, etc.) y demás artículos cerámicos de construcción (sombretes, cañones de chimenea, etc.)</u>	"				00	Vidrio colado o laminado, sin labrar (incluido el vidrio armado o el plaqué de vidrio, obtenidos en el curso de la fabricación), en placas o en hojas de forma cuadrada o rectangular	m ²
69	06	00	00	<u>Tubos, empalmes y demás piezas para canalizaciones y usos análogos</u>	"				00	Vidrio estirado o soplado (vidrio de ventanas), sin labrar, (incluido el plaqué de vidrio obtenido en el curso de la fabricación), en hojas de forma cuadrada o rectangular	"
69	07	00		<u>Baldosas, adoquines y losas para pavimentación o revestimiento, sin barnizar ni esmaltar</u>					00	Vidrio colado o laminado y "vidrio de ventanas" (incluso armados y el plaqué de vidrio obtenido en el curso de la fabricación), simplemente desbastados o pulidos por una o las dos caras, en planchas o en hojas de forma cuadrada o rectangular	"
		01		Mosaicos	"				00	Vidrios y cristales planos	"
		02		Baldosas	"				09	Los demás	"
		09		Los demás	"						
69	08	00	00	<u>Las demás baldosas, adoquines y losas para pavimentación o revestimiento</u>	"				00	Vidrio colado o laminado y "vidrio de ventanas" (estén o no desbastados o pulidos, cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular, o bien curvados o trabajados en otra forma (biselado, grabado, etc.); vidrieras aislantes de paredes múltiples; vidrieras artísticas	kg
69	09	00	00	<u>Aparatos y artículos para usos químicos y otros usos técnicos; abrevaderos, pilas o pilones y otros recipientes similares para usos rurales; cántaros y demás recipientes análogos para transporte o en vase</u>	"				00	Lunas o vidrios de seguridad, incluso labrados, que consistan en vidrio templado o formados por dos o más hojas contrapuestas	"
69	10	00	00	<u>Fregaderos, lavabos, bidés, tasas de retrete, bañeras y otros artículos, fijos análogos para usos sanitarios o higiénicos</u>	"				00	Espejos de vidrio con marcos sin él, incluidos los espejos retrovisores	"
69	11	00	00	<u>Vajilla y artículos de uso doméstico o de tocador, de porcelana</u>	"				00	Bombonas, botellas, frascos, tarros, potes, tubos para comprimidos y demás recipientes de vidrio similares, para el transporte o envasado; tapones, tapas y otros dispositivos de cierre de vidrio	"
69	12	00	00	<u>Vajilla y artículos de uso doméstico o de tocador, de otras materias cerámicas</u>	"				00	Botellas y frascos de vidrio para envases	"
69	13	00	00	<u>Estatuillas, objetos de fantasía, para moblaje, ornamentación o adorno personal</u>	"						
69	14	00		<u>Otras manufacturas de materias cerámicas</u>							
		01		De porcelana	"				01	Botellas y frascos de vidrio para envases	"

CAPITULO LXX

VIDRIO Y MANUFACTURA DE VIDRIO

SECCION XIII

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTOS, AMIANTO, MICA Y MATERIAS ANALOGAS;
PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO

Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida
			09	Los demás	kg	70	17	00	00	Objetos de vidrio para laboratorio, higiene y farmacia, estén o no graduados o calibrados; ampollas para sueros y artículos similares	kg
70	11	00	00	Ampollas y envolturas tubulares de vidrio, abiertas, no terminadas, sin guarniciones, para lámparas, tubos, válvulas eléctricas y similares	"	70	18	00	00	Vidrio óptico y elementos de vidrio óptico y de anteojería médica sin trabajar ópticamente; bloques para lentes correctivas	"
70	12	00	00	Ampollas de vidrio para termos y otros recipientes aislantes, estén o no terminadas	"	70	19	00	00	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas finas y de piedras preciosas y semipreciosas y artículos similares de abalorio; cubos, dados, plaquitas, fragmentos y trozos (incluso sobre soportes) de vidrio para mosaicos y decoraciones similares; ojos artificiales de vidrio que no sean para prótesis, incluso los ojos para juguetes; objetos de abalorio, rocalla y análogos; objetos de fantasía de vidrio trabajado al soplete (vidrio hilado)	"
70	13	00		Objetos de vidrio para servicios de mesa, de cocina, de tocador, para escritorio, adorno de habitaciones o usos similares, con exclusión de los artículos comprendidos en la posición 70.19	"					Lana de vidrio, fibras de vidrio y manufacturas de estas materias	"
			01	Vajilla de vidrio o cristal	"				01	Hilos	"
			09	Los demás	"				02	Tejidos	"
70	14	00		Artículos de vidrio para el alumbrado y señalización y elementos ópticos de vidrio que no estén trabajados ni sean de vidrio óptico	"	70	20		03	Otros	"
			01	Tulipas, caireles, globos, plaquetas, etc. de vidrio o cristal para artefactos de iluminación	"						
			09	Los demás	"				70	21	00
70	15	00	00	Cristales para relojes, para gafas corrientes (con exclusión del vidrio apto para lentes correctivas) y análogos, abombados, curvados y de formas similares, incluso las bolas huecas y los segmentos	"				00	Las demás manufacturas de vidrio	"
70	16	00	00	Adoquines, ladrillos, baldosas, tejas y demás artículos de vidrio colado o moldeado incluso armado para la edificación y la construcción; vidrio llamado multicelular o espuma de vidrio en bloques, paneles, placas y conchas	"						

PERLAS FINAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA DE FANTASIA; MONEDAS

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	
<u>CAPITULO LXXI</u>						71	08	00	00	Chapado (plaqué o dúblé) de oro sobre metales comunes o sobre plata, en bruto o semilabrado	kg	
<u>PERLAS FINAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA DE FANTASIA</u>						71	09	00	00	Platino y metales del grupo del platino y sus aleaciones, en bruto o semilabrado	"	
						71	10	00	00	Chapado (plaqué o dúblé) de platino o de metales del grupo del platino, sobre metales comunes o sobre metales preciosos, en bruto o semilabrado	"	
						71	11			Cenizas de orfebrería, residuos y desperdicios de metales preciosos	"	
71	01	00	00	Perlas finas, en bruto o trabajadas, sin engarzar ni montar, incluso en sartadas para facilitar el transporte, pero sin combinar especialmente	kg				01	00	De plata, de platino y otros metales del grupo del platino	"
									02	00	De oro	"
71	02			Piedras preciosas y semipreciosas, en bruto, talladas o trabajadas de otra forma, sin engarzar ni montar, incluso las ensartadas para facilitar el transporte, pero no especialmente combinadas	"	<u>III - BISUTERIA, JOYERIA Y OTRAS MANUFACTURAS</u>						
		01	00	Diamantes industriales	"	71	12	00	00	Artículos de bisutería y de joyería y sus partes componentes, de metales preciosos o de chapados (plaqué o dúblé) de metales preciosos	"	
		02	00	Diamantes, excepto industriales	"	71	13	00	00	Artículos de orfebrería y sus partes componentes, de metales preciosos o chapados (plaqué o dúblé) de metales preciosos	"	
		03	00	Otros	"	71	14	00	00	Otras manufacturas de metales preciosos o de chapados (plaqué o dúblé) de metales preciosos	"	
71	03	00	00	Piedras sintéticas o reconstituídas, en bruto, talladas o con otros trabajos, sin engarzar ni montar, incluso las ensartadas para facilitar el transporte, pero sin combinar especialmente	"	71	15	00	00	Manufacturas de perlas finas, piedras gemas, o de piedras sintéticas o reconstituídas	"	
71	04	00	00	Polvos de diamante, de piedras y gemas y de piedras sintéticas	"	71	16	00		Bisutería de fantasía	"	
									01		Alhajas de fantasía (bisutería)	"
									02		Pulseras de hierro o acero	"
									09		Las demás	"
71	05	00		Plata y sus aleaciones (incluso la plata dorada y la plata platinada) en bruto o semilabrada	"	<u>CAPITULO LXXII</u>						
		01		En granalla	"	<u>MONEDAS</u>						
		02		En lingotes o barras	"	72	01			Monedas	"	
		09		En otras formas	"				01	00	Monedas sin curso legal, y otras, excepto las de oro	"
71	06	00	00	Chapado (plaqué o dúblé) de plata, en bruto o semilabrado	"				02	00	Monedas de oro	"
71	07			Oro y aleaciones de oro (incluido el oro platinado), en bruto o semilabrado	"				03	00	Otras (de curso legal)	"
		01	00	Oro en lingotes	"							
		02	00	Otros	"							

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida
CAPITULO LXXIII											
ARRABIO, (FUNDICION), HIERRO Y ACERO											
73	01			<u>Fundición en bruto, incluido el Spiegeleisen (fundición especular) en bruto, en lingotes, bloques, masas, o formas similares</u>		73	11		01	Acero sin trabajar en barras	kg
		01	00	Spiegeleisen (fundición especular)	kg				02	Hierro sin trabajar en barras	"
		02		Otros					09	Los demás	"
		01		Lingotes para fundición	"						
		09		Los demás	"						
73	02			<u>Ferroaleaciones</u>					01	Perfiles y estructurales de 80 mm o más; tablestacas	"
		01	00	Ferromanganeso	"				01	Perfiles L.T.U.Z. y otros	"
		02	00	Otros	"				09	Los demás	"
73	03	00		<u>Chatarra y desperdicios de hierro o de acero</u>					02	00	Otros
		01		Hierro y acero viejo	"	73	12	00	00	<u>Flejes de hierro o acero, laminados en caliente o en frío</u>	"
		02		Recortes de hojalata	"						
		09		Los demás	"	73	13			<u>Chapas y planchas de hierro o de acero, laminadas en caliente o en frío</u>	"
73	04	00	00	<u>Granallas de fundición, de hierro o de acero, incluso trituradas o ca libradas</u>	"				01	00	De más de 4,75 mm de espesor, excluyendo las chapas estañadas
									02		De 3mm de espesor pero de no más de 4,75mm, excluyendo las chapas estañadas
73	05			<u>Polvo de hierro o de acero; hierro y acero esponjoso (esponja)</u>					01	Chapas de hierro	"
		01	00	Polvo de hierro o acero	"				02	Chapas de hierro galvanizado	"
		02	00	Hierro y acero esponjoso (esponja)	"				09	Las demás	"
73	06			<u>Hierro y acero en bloques pudelados, empaquetados, lingotes o masas</u>					03	00	Menores de 3mm, excepto las reves tadas
		01	00	En bloques pudelados o en masas	"				04	Chapas estañadas (hojalata)	"
		02	00	En lingotes	"				01	Hojalata sin trabajar	"
73	07	00		<u>Hierro y Acero en tochos (blooms), palanquilla; planchones (slabs) y llantón; piezas de hierro y acero simplemente desbastadas por forja o batido (desbaste de forja)</u>					02	Hojalata cortada para envases	"
		01		Palanquilla	"				09	Las demás	"
		09		Las demás	"	73	14	00		<u>Alambres de hierro o de acero, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos</u>	"
73	08	00	00	<u>Cintas o tiras en bobinas (coils) para relaminación, de hierro o acero</u>					01	Alambre galvanizado	"
									02	Alambre sin galvanizar	"
73	09	00	00	<u>Planchas canteadas (universales) de hierro o acero.</u>					09	Los demás	"
73	10			<u>Barras (incluyendo alambón o fermachine) de hierro o acero, laminadas o hiladas en caliente, forjadas o por extrucción, formadas o terminadas en frío; acero perforado para barrenos de minas</u>		73	15			<u>Aceros especiales (aleados) y con alto contenido de carbono (aceros finos al carbono) bajo las formas indicadas en las posiciones 73.06 a 73.14, inclusive</u>	"
		01	00	Alambón (fermachine)	"				01	00	Lingotes de acero con alto contenido de carbono
		02		Otros	"				02	00	Lingotes de aceros especiales

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Ca pí tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pí tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida			
			03	00	Tochos (blooms), palanquillas, plan chones (slabs), llantones, (sheet bars) y piezas forjadas en bruto, de acero con alto contenido de car bono	kg			21	00	Chapas y planchas menores de 3 mm de espesor, revestidas, de acero con alto contenido de carbono	kg		
			04	00	Tochos (blooms), palanquillas, plan chones (slabs), llantones, (sheet bars) y piezas forjadas en bruto, de aceros especiales	"			22	00	Chapas y planchas menores de 3 mm de espesor revestidas, de acero especial	"		
			05	00	Bobinas (coils) para relaminación, de acero con alto contenido de car bono	"			23	00	Flejes de acero con alto conteni do de carbono	"		
			06	00	Bobinas (coils) para relaminación, de acero especial	"			24	00	Flejes de acero especial	"		
			07	00	Alambrón ("Fermachine") de acero con alto contenido de carbono	"	73	16		25	00	Alambre, de acero con alto conte nido de carbono	"	
			08	00	Alambrón ("Fermachine") de acero especial	"			26	00	Alambre, de acero especial	"		
			09	00	Barras (excluyendo alambrón) y ba rras huecas para barrenos de mi nas, de acero con alto contenido de carbono	"					Elementos para vías férreas de hie rro o acero; rieles, contra-rieles, agujas, puntas de corazón, cruces y cambios de vías, varillas para mando de agujas, cremalleras, dur mientes o traviesas, eclisas, pla cas de asiento, bridas de unión, placas y tirantes de separación y otras piezas especialmente fabri cadas para la colocación, unión o fijación de los rieles			
			10	00	Barras (excluyendo alambrón) y ba rras huecas para barrenos de mi nas, de acero especial	"			01	00	Rieles	"		
			11	00	Perfiles y estructurales de 80 mm o más y tablestacas, de acero con alto contenido de carbono	"	73	17	00	02	00	Otros	"	
			12	00	Perfiles y estructurales de 80 mm o más y tablestacas de acero esp ecial	"	73	18	00			Tubos de fundición	"	
			13	00	Perfiles y estructurales menores de 80 mm de acero con alto conte nido de carbono	"			01			Caños de hierro fundido	"	
			14	00	Perfiles y estructurales menores de 80 mm de acero especial	"			01	00		Tubos y caños, (incluso sin acabar) de hierro o acero; exclúyense los de fundición y los comprendidos en la posición 73.19	"	
			15	00	Chapas y planchas de más de 4,75 mm de espesor y planchas cantea das (universales) de acero con alto contenido de carbono	"			02	00		Tubos y caños sin terminar	"	
			16	00	Chapas y planchas de más de 4,75 mm de espesor y planchas cantea das (universales) de acero esp ecial	"			02			Tubos y caños sin costura	"	
			17	00	Chapas y planchas de más de 3 pe ro menos de 4,75 mm de espesor, de acero con alto contenido de carbono	"			01			Caños de hierro o acero sin cos tura	"	
			18	00	Chapas y planchas de más de 3 pe ro menos de 4,75 mm de espesor de acero especial	"			09			Los demás	"	
			19	00	Chapas y planchas menores de 3 mm de espesor, no revestidas, de acero con alto contenido de car bono	"			03			Otros	"	
			20	00	Chapas y planchas menores de 3mm de espesor no revestidas, de a cero especial	"			01			Caños de hierro dulce o batido	"	
									02			Caños de hierro galvanizado	"	
									03			Caños y tubos de hierro o acero para conductores eléctricos	"	
									09			Los demás	"	
									73	19	00	00	Tubos para conducir a altas presio nes, del tipo utilizado en insta laciones hidroeléctricas con o sin refuerzos	"
									73	20	00	00	Accesorios de tubería ("fittings"), de fundición, hierro o acero (em palmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)	"

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida
73	21	00		<u>Estructuras, aún incompletas, ensambladas o no, y sus partes, hangares y otros edificios, puentes y elementos de puentes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares o postes, columnas, armaduras, techados, marcos de puertas y ventanas, cortinas metálicas, (persianas), balaustradas, rejas, etc. de hierro o acero; planchas, flejes, barras, perfiles, tubos, etc. de fundición, hierro o acero, preparados para ser utilizados en la construcción</u>		73	30	00	00	<u>Anclas, resanes y sus partes componentes, de hierro o acero</u>	kg
						73	31	00		<u>Puntas, clavos, grapas, grapas onduladas o biseladas, alcayatas, ganchos y chinchetas, de hierro o de acero, incluso con cabeza de otras materias, con exclusión de los de cabeza de cobre</u>	
			01	Cabriadas, claraboyas, armazones, galpones, techados, etc.	kg	73	32	00		<u>Pernos y tuercas (con o sin rosca), tirafondos, tornillos, armallas y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos similares de pernería y de tornillería, de hierro o acero; arandelas, incluso las arandelas abiertas y las de presión, de hierro o acero</u>	
			02	Varillas de hierro o acero	"			01		Clavos, puntillas y remaches de hierro o acero	"
			03	Puertas, ventanas, cortinas, etc.	"			02		Grapas de hierro o acero	"
			09	Las demás	"			09		Las demás	"
73	22	00	00	<u>Depósitos, estanques, cubas y otros recipientes análogos para cualquier producto, de hierro o acero, con capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, estén o no con revestimiento térmico</u>							
								01		Argollas y arandelas de hierro o acero	"
								02		Bujes de hierro o acero	"
								03		Bulones, pernos, tornillos y tuercas de hierro o acero	"
73	23	00		<u>Pipería, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado, de chapa de hierro o de acero</u>				09		Las demás	"
			01	Cascos y tambores de hierro o acero, vacíos	"	73	33	00	00	<u>Agujas para coser a mano, ganchillos, agujas para labores especiales, pasacordónillos, pasacintas y artículos similares para efectuar a mano trabajos de costura, bordado, malla o tapicería, punzones para bordar, terminados o no, de hierro o de acero</u>	"
			02	Cilindros de hierro o acero, vacíos	"						
			03	Envases vacíos de hojalata	"						
			09	Los demás	"						
73	24	00	00	<u>Recipientes de hierro o de acero para gases comprimidos o licuados</u>		73	34	00	00	<u>Alfileres (distintos de los de adorno), horquillas, rizadores y similares, de hierro o acero</u>	"
73	25	00	00	<u>Cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares de alambre de hierro o de acero, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos</u>		73	35	00	00	<u>Muelles (resortes) y hojas para muelles (resortes), de hierro y acero</u>	"
						73	36	00		<u>Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de fundición, hierro o acero</u>	
73	26	00	00	<u>Alambre de púas: torcidas, con púas o sin ellas, de alambre o de fleje de hierro o de acero</u>				01		Cocinas de hierro no eléctricas	"
73	27	00	00	<u>Telas metálicas y enrejados de alambre de hierro o de acero</u>				02		Estufas, calentadores y calefones, no eléctricos	"
73	28	00	00	<u>Metal desplegado, de hierro o de acero, fabricado mediante incisiones practicadas en una plancha o en una banda y seguidamente desplegada</u>				09		Las demás	"
73	29	00	00	<u>Cadenas, cadenas y sus partes componentes, de hierro o de acero</u>							

SECCION IV

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Ca pá tu lo	Par tí da	Sub par tí da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pá tu lo	Par tí da	Sub par tí da	Item	Designación	Unidad de medida									
73	37	00	00	Calderas(excluyendo las utilizadas como generadores de vapor de la posición 84.01), radiadores y partes, no eléctricos, de hierro o acero, para calefacción central; calentadores, no eléctricos y distribuidores de aire caliente(incluyéndose los de aire acondicionado), con sus motores para los ventiladores y sus partes de hierro o acero	kg	74	02	00	01	Cobre usado para fundir	kg									
				02					Bronce usado para fundir											
				09					Los demás											
				03					00	Cobre para el afino (negro o Blister, cobre de cementación)										
									04	00		Cobre refinado								
				73					38	01		01	Artículos de uso y de economía doméstica y de higiene y sus partes componentes, de fundición, hierro o acero		74	03	00	00	Cuproaleaciones	
													01					Bronce en lingotes o barras		
													02					Cobre en lingotes o barras		
													03					Latón en barras		
													09					Los demás		
01	01	Artículos de cocina y menaje de hierro batido o fundido, galvanizado o esmaltado	"		74	04	00	00			Chapas, planchas, tiras o cintas de cobre, de un espesor de más de 0,15 mm									
	02	Artículos de cocina y menaje de acero						01			Chapas o planchas de bronce									
	09	Los demás						02			Chapas o planchas de cobre									
	02	01						Artículos de higiene y sus partes componentes			03		Chapas o planchas de latón							
09		Los demás	09		Los demás															
73	39	00	00	Lana de hierro o acero; esponjas, rodillos, guantes y artículos similares para el fregado, lustrado y usos análogos, de hierro o de acero	"	74	05	00	00	Hojas y tiras delgadas de cobre (incluso gofradas, cortadas, perforadas, recubiertas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares) de 0,15 mm o menos de espesor (sin incluir el soporte)	"									
				00					Polvo y partículas de cobre											
73	40	01	00	Otras manufacturas de fundición, hierro o acero		74	06	00	00	Tubos (incluidos los no terminados) y barras huecas, de cobre										
				01					Caños de cobre, bronce o latón											
				09					Los demás											
				03					00	Manufacturas de hierro o acero forjados (incluso la forjadura amar tinata), en estado bruto		"	74	08	00	00	Accesorios ("fittings") de cobre para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)			
									04	Otros						"	74	09	00	00
				01					Ruedas de hierro o acero											
				02					Artefactos de hojalata											
				09					Los demás											
									CAPITULO LXXIV											
									COBRE											
74	01	00	00	Matas cobrizas; cobre en bruto (refinado o no); desperdicios y chatarra de cobre	"	74	10	00	00	Cables, cordajes, trenzas y similares de alambre de cobre con exclusión de los conductores aislados para usos eléctricos	"									
				01					00	Telas metálicas (incluidas las telas continuas o sin fin) y enrejados de alambre de cobre										
				02					00	Desperdicios y chatarra de cobre										

SECCION IV

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Ca pí tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pí tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	
74	12	00	00	<u>Metal desplegado, fabricado median te incisiones practicadas en una plancha o una tira y seguidamente desplegada</u>	kg				02	Barras de metal blanco	kg	
									09	Los demás	"	
74	13	00	00	<u>Cadenas, cadenas y sus partes com ponentes, de cobre</u>	"	75	03	00	00	<u>Chapas, planchas, hojas y tiras o cin tas de cualquier espesor de níquel, polvo y partículas de níquel</u>	"	
74	14	00	00	<u>Puntas, clavos, grapas, ganchos y chinchetas, de cobre o con espiga, de hierro o de acero y cabeza de cobre</u>	"	75	04	00	00	<u>Tubos (incluidos los no terminados), barras huecas y accesorios ("fi ttings") para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.), de níquel</u>	"	
74	15	00		<u>Pernos y tuercas (con o sin rosca), tornillos, armellas y ganchos con paso de rosca; remaches, pasado res, chavetas, clavijas y artícu los similares de pernería y torni llería, de cobre; arandelas (in cluidas las arandelas abiertas y las de presión), de cobre</u>	"	75	05	00	00	<u>Anodos para niquelar, colados, lami nados u obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados</u>	"	
			01	Bujes de bronce	"	75	06	00	00	Otros artículos de níquel	"	
			09	Los demás	"	CAPITULO LXXVI						
74	16	00	00	<u>Resortes de cobre</u>	"	ALUMINIO						
74	17	00	00	<u>Aparatos no eléctricos de cocción y de calefacción de los tipos uti lizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de cobre</u>	"	76	01			<u>Aluminio en bruto; desperdicios y chatarra de aluminio</u>	"	
					"				01	00	Desperdicios y chatarra de alumi nio	"
					"				02	00	Aluminio en bruto	"
74	18	00		<u>Artículos de uso y economía domés ticos y de higiene y sus partes com ponentes, de cobre</u>	"	76	02	00	00	<u>Barra, perfiles y alambres, de alu minio</u>	"	
			01	Artículos de uso y economía do mésticos	"	76	03	00	00	<u>Chapas, hojas, bandas y tiras de es pesor superior a 0,15 mm</u>	"	
			02	Artículos de higiene o uso sani tario	"	76	04	00	00	<u>Hojas y tiras delgadas de aluminio (incluso gofradas, cortadas, per foradas, revestidas, impresas o fi jadas sobre papel, cartón, mate rias plásticas artificiales y so portes similares), de 0,15 mm de espesor o menos (sin incluir el so porte)</u>	"	
74	19	00	00	<u>Otras manufacturas de cobre</u>	"	76	05	00	00	<u>Polvos y partículas de aluminio</u>	"	
CAPITULO LXXV						76	06	00	00	<u>Tubos (incluidos los no terminados) y barras huecas de aluminio</u>	"	
NIQUEL						76	07	00	00	<u>Accesorios ("fittings") de alumi nio para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)</u>	"	
75	01			<u>Matas "speiss" y demás productos in termedios de la metalurgia del ní quel; níquel en bruto (con exclu sión de los ánodos de la posición 75.05), desperdicios y chatarra de níquel</u>	"	76	08	00	00	<u>Estructuras, incluso incompletas, en sambladas o no, y sus partes (han gares y otros edificios, puentes y elementos de puentes, torres, casti lletes, pilares o postes, columnas, armazones, techados, marcos de puer tas y ventanas, balaustradas, etc.) de aluminio; chapas, barras, perfí les, tubos, etc., de aluminio, prepa rados para ser utilizados en la construcción</u>	"	
			01	Matas "speiss" y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	"							
			02	Desperdicios y chatarra de níquel	"							
			03	Níquel en bruto	"							
75	02	00		<u>Barras, perfiles y alambres de ní quel</u>	"							
			01	Barras, perfiles y alambres de ní quel	"							

SECCION XV

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Ca pí tu lo	Par tí da	Sub par tí da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pí tu lo	Par tí da	Sub par tí da	Item	Designación	Unidad de medida
79	04	00	00	Tubos (incluidos los sin terminar), barras huecas y accesorios (fit- tings) para tubería (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.) de cinc	kg	81	02	00	00	Molibdeno en bruto o manufacturado	kg
						81	03	00	00	Tántalo en bruto o manufacturado	"
79	05	00	00	Canalones, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas de cinc para la construcción	"	81	04			Otros metales comunes, en bruto o manufacturados; cermeto	"
79	06	00	00	Otras manufacturas de cinc	"			01	00	Uranio y torio	"
								02		Otros	"
								01		Bismuto	"
								02		Antimonio	"
								03		Cadmio	"
								09		Los demás	"
CAPITULO LXXX						CAPITULO LXXXII					
ESTAÑO						HERRAMIENTAS; ARTICULOS DE CUCHILLERIA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METALES COMUNES					
80	01			Estaño en bruto; desperdicios y cha- tarra de estaño	"						
		01	00	Desperdicios y chatarra de estaño	"						
		02		Estaño en bruto	"						
		01		Lingotes de estaño	"						
		09		Los demás	"	82	01	00		Las siguientes herramientas manua- les: layas, palas, azadones, picos, a- zadas, binaderas, horcas, horquillas, rastrillos y raederas; hachas, poda- doras (hocinas) y herramientas si- milares con filo; guadañas y hoces, cuchillas para heno o para paja, ci- zallas (tijeras) para setos, cu- ñas y otras herramientas agríco- las, hortícolas y forestales	"
80	02	00		Barras, perfiles y alambres, de esta- ño	"			01		Azadas y azadones	"
		01		Estaño en barras o perfiles	"			02		Hachas	"
		02		Metal antifriccional en lingotes o barras	"			03		Palas	"
		03		Soldadura de estaño	"			04		Picos	"
		09		Las demás	"			09		Las demás	"
80	03	00	00	Chapas, planchas, hojas y tiras o cin- tas de estaño de un peso por m ² superior a un kilogramo	"	82	02	00		Sierras de mano montadas, hojas de sierra de toda clase (incluso las fresas sierras y las hojas no den- tadas para el aserrado)	"
80	04	00	00	Hojas y tiras delgadas de estaño (in- cluso gofradas, cortadas, perfora- das, recubiertas, impresas o fija- das sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares) de un kilogramo o menos de peso por m ² (sin incluir el so- porte); polvo y partículas de esta- ño	"			01		Serruchos	"
								02		Sierras de toda clase	"
								09		Las demás	"
80	05	00	00	Tubos (incluidos sin terminar), ba- rras huecas y accesorios para tu- bería (empalmes, codos, juntas, man- guitos, bridas, etc.), de estaño	"	82	03	00		Tenazas, alicates, pinzas y similares, incluso cortantes; llaves de ajuste, sacabocados, cortatubos, cortapernos y similares; cizallas para metales, limas y escofinas	"
80	06	00		Otros artículos de estaño	"			01		Limas	"
		01		Artefactos de peltre	"			02		Llaves de ajuste	"
		09		Los demás	"			03		Tenazas	"
								09		Las demás	"
CAPITULO LXXXI						OTROS METALES COMUNES					
OTROS METALES COMUNES						82	04	00		Otros utensilios y herramientas de mano, (con exclusión de los artícu- los comprendidos en otras posicio- nes del presente capítulo); yunque,	"
81	01	00	00	Tungsteno (wolframio) en bruto y ma- nufacturado	"						

SECCION XV

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Categoría	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Categoría	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
82	04	00		<u>tornillos de banco, lámparas para soldar, forjas portátiles, muelas montadas de mano o de pedal y diamantes de vidrio, montados</u>		82	11	00		<u>Navajas y maquinillas de afeitar y sus hojas (incluso los esbozos en flejes); piezas sueltas metálicas de máquinas de afeitar</u>	
			01	Cepillos de hierro o acero	kg			01		Hojas de acero para maquinillas de afeitar	kg
			02	Destornilladores	"			02		Maquinillas de afeitar	"
			03	Martillos	"			09		Los demás	"
			04	Tornos manuales (tornillos de banco)	"	82	12	00		<u>Tijeras y sus hojas</u>	
			05	Lámparas para soldar	"			01		Tijeras de hierro o acero	"
			06	Utensilios de cocina (abrelatas, sacacorchos, ralladores, moldes, etc.)	"			09		Las demás	"
			07	Planchas de hierro para planchar excepto eléctricas	"	82	13	00	00	<u>Otros artículos de cuchillería (incluso las podadoras, esquiladoras, hendidoras, cuchillos para picar carne, tajaderas de carnicería y de cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicuro, de pedicuro y análogos (incluidas las limas para uñas)</u>	"
			09	Los demás	"			00		<u>Mangos en metales comunes para los artículos de las posiciones 82.09, 82.13 y 82.14</u>	"
82	05	00		<u>Útiles intercambiables para máquinas y para herramientas de mano, mecánicas o no (de embutir, estampar, aterrarjar, escariar, filetear, frear, mandrinar, tallar, torneear, atornillar, taladrar, etc.), incluso las hileras de estirado (trefilado) y de extrusión de los metales, así como las herramientas para sondeos y perforaciones</u>		82	14	00	00	<u>Cucharas, cucharones, tenedores, paletas de tarta, cuchillos especiales para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares</u>	"
			01	Barrenas de toda clase	"	82	15	00	00	<u>Mangos en metales comunes para los artículos de las posiciones 82.09, 82.13 y 82.14</u>	"
			02	Matrices de hierro o acero	"						
			03	Matrices de cobre, bronce o metal amarillo	"						
			09	Los demás	"						
82	06	00	00	<u>Cuchillas y hojas cortantes para máquinas y para aparatos mecánicos</u>	"	83	01	00	00	<u>Cerraduras (incluidos los cierres y las monturas cerrres provistas de cerraduras), cerrojos y candados de llave, de combinación o eléctricos y sus partes componentes, de metales comunes; llaves de metales comunes (terminadas o no) para estos artículos</u>	"
82	07	00	00	<u>Placas, varillas, puntas y objetos similares para herramientas sin montar, constituidos por carburos metálicos (wolframio, molibdeno, vanadio, etc.), aglomerados por sinterización</u>	"	83	02	00	00	<u>Guarniciones, herrajes y otros artículos similares de metales comunes para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnición de baños, arcos, arquetas y otras manufacturas de esta clase; alzapuercos, perchas, soportes, consolas y artículos semejantes, de metales comunes (incluidos los cerraportas automáticos)</u>	"
82	08	00	00	<u>Molinillos de café, máquinas de picar carne, pasapurés y otros aparatos mecánicos, de uso doméstico, utilizados para preparar, acondicionar, servir, etc., los alimentos y las bebidas, de un peso máximo de 10 kg</u>	"				01	Frenos, estribos, etc.	"
82	09	00		<u>Cuchillos (distintos de los de la posición 82.06) con hoja cortante o dentada, incluso las navajas de podar</u>					09	Los demás	"
			01	Cuchillos en general	u						
			09	Los demás	"	83	03	00	00	<u>Cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados para cámaras accorazadas, arquetas y cajas de seguridad y artículos similares de metales comunes</u>	"
82	10	00	00	<u>Hojas para los cuchillos de la posición 82.09</u>	"						

CAPITULO LXXXIII

MANUFACTURAS DIVERSAS DE METALES COMUNES

SECCION XV

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida
83	04	00	00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación y de apartado, portacopias y material análogo de oficina de metales comunes, con exclusión de los muebles de oficina de la posición 94.03	kg				02	Argollas y hebillas de metal y com posición	kg
									03	Cierres metálicos para carteras	"
									09	Las demás	"
83	05	00	00	Mecanismos para la encuadernación de hojas móviles y para clasificadores, pinzas de dibujo, sujetadores, cantoneras, clips, grapas, corchetes, índices de señal, guarniciones para registros y otros objetos análogos para oficina de metales comunes	"	83	10	00	00	Cuentas y lentejuelas de metales co munes	"
						83	11	00	00	Campanas, esquilas, campanillas, tim bres, cascabeles y análogos (no e léctricos) y sus partes componen tes, de metales comunes	"
						83	12	00	00	Marcos metálicos para fotografías, grabados y similares; espejos me tálicos	"
83	06	00	00	Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores de metales comunes	"	83	13	00		Tapones metálicos, tapones filetea dos, protectores de tapones, cáps ulas para sobretaponar, cápsulas rasgables, tapones vertedores, pre cintos y accesorios similares para envasar o embalar, de metales comunes	"
83	07	00		Aparatos de alumbrado y artículos de lampistería, así como sus partes componentes no eléctricas, de metales comunes	"				01	Cápsulas de hojalata, para bote llas, llamadas corona	"
			01	Artefactos de hierro para la ilu minación	"				09	Las demás	"
			02	Artefactos de bronce con parte de otros metales para iluminación	"						
			09	Los demás	"	83	14	00	00	Placas indicadoras, placas muestra, placas reclamo, placas de dirección y otras placas análogas, cifras, le tras, y signos diversos, de meta les comunes	"
83	08	00	00	Tubos flexibles de metales comunes	"						
83	09	00		Cierres, monturas cierres, hebillas, cierres, corchetes, ganchos, ojales y artículos análogos de metales comunes, para ropa, calzado, toldos, marroquinería y para cualquier confección o equipo; remaches tubulares o con espiga hendida de metales comunes	"	83	15	00	00	Hilos, varillas, tubos, placas, pastil las, electrodos y artículos simi lares de metales comunes o de car buros metálicos, recubiertos o fo rrados con decapantes y fundentes para soldar o depositar metal o carburos metálicos; hilos y vari llas de polvo aglomerado, de meta les comunes, para la metalización por proyección	"
			01	Hebillas de hierro o acero	"						

MAQUINAS Y APARATOS; MATERIAL ELECTRICO

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
<u>CAPITULO LXXXIV</u>									02	Otros	
<u>CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y</u>									01	Motores para vehículos, excluido náuticos	u
<u>ARTEFACTOS MECANICOS</u>									02	Motores náuticos	"
84	01	00		<u>Generadores de vapor de agua o de vapores de otras clases (calderas de vapor)</u>					03	Motores Diesel y Semi-diesel	"
			01	Calderas generadoras de vapor	u				04	Partes y piezas	kg
			02	Partes o piezas	kg	84	07	00		<u>Máquinas y motores hidráulicos (inclúyese ruedas y turbinas hidráulicas)</u>	
			09	Las demás	u				09	Los demás	u
84	02	00		<u>Aparatos auxiliares para generadores de vapor en general (economizadores, recalentadores, acumuladores de vapor, aparatos para deshoillar, para recuperación de gases, etc.), condensadores para máquinas de vapor</u>					01	Máquinas y motores hidráulicos (inclúyese ruedas y turbinas hidráulicas)	u
			01	Equipos conexos para calderas (des-hollinadores, economizadores, etc.)	u				02	Partes y piezas	kg
			02	Partes o piezas	kg	84	08			<u>Otros motores y máquinas motrices</u>	
									01	Motores para la aviación	
									01	Motores para la aviación	u
									02	Partes y piezas para motores de aviación	kg
84	03	00		<u>Gasógenos o generadores de gas de agua o gas pobre, con o sin sus depuradores; generadores de acetileno (por vía húmeda) y generadores análogos, con o sin sus depuradores</u>					02	Turbinas a gas, excepto las destinadas para la aviación	
			01	Gasógenos o generadores de gas de agua o gas pobre, con o sin sus depuradores; generadores de acetileno (por vía húmeda) y generadores análogos, con o sin sus depuradores.	u				01	Turbinas a gas, excepto las destinadas para la aviación	u
			02	Partes o piezas	kg				02	Partes y piezas para turbinas a gas	kg
									03	Otros	
									01	Motores de viento	u
									02	Partes y piezas	kg
									09	Los demás	u
84	04	00		<u>Locomóviles (con exclusión de los tractores de la posición 87.01) y máquinas semifijas de vapor</u>					84	09	00
			01	Locomóviles (con exclusión de los tractores de la posición 87.01) y máquinas semifijas de vapor	u					<u>Apisonadoras de propulsión mecánica</u>	
									01	Apisonadoras de propulsión mecánica	"
									02	Partes y piezas	kg
84	05	00		<u>Máquinas de vapor de agua u otros vapores separadas de sus calderas</u>					84	10	00
			01	Máquinas de vapor de émbolo (a pistón)	u					<u>Bombas, motobombas y turbobombas para líquidos, incluidas las bombas no mecánicas y las bombas distribuidoras con dispositivo medidor; elevadores para líquidos (de resaca, de cangilones, de cintas flexibles, etc.)</u>	
			02	Turbina a vapor	"				01	Bombas para líquidos	u
			03	Partes o piezas	kg				02	Partes y piezas	kg
									09	Los demás	u
84	06			<u>Motores de explosión o de combustión interna, de émbolo</u>					84	11	00
			01	Motores para aviación	u					<u>Bombas, motobombas y turbobombas de aire y de vacío; compresores, motocompresores y turbocompresores de aire y otros gases; generadores de pistones libres, ventiladores y análogos</u>	
			01	Motores para aviación	u				01	Compresores de aire	u
			02	Partes y piezas para motores de aviación	kg				02	Partes y piezas	kg
									09	Los demás	u

MAQUINAS Y APARATOS; MATERIAL ELECTRICO

Capitulo	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
84	12	00	00 Grupos para acondicionamiento de aire que contengan en una envoltura común un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad	u				máquinas para laminar el vidrio; cilindros para dichas máquinas	
							01	Calandrias y laminadoras	u
							02	Cilindros	"
							03	Partes y piezas	kg
84	13	00	00 Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos (pulverizadores), de combustibles sólidos pulverizados o de gas; hogares automáticos incluidos sus antehogares, sus parrillas mecánicas, sus dispositivos mecánicos para la evacuación de cenizas y dispositivos análogos		84	17		Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias por medio de operaciones que implique un cambio de temperatura, tales como: calentado, cocción, tostado, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, secado, evaporación, vaporización, condensación, enfriamiento, etc.; con exclusión de los aparatos de uso doméstico; calentadores para agua (incluso los calienta baños) que no sean eléctricos.	
		01	01 Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos (pulverizadores), de combustibles sólidos pulverizados o de gas; hogares automáticos incluidos sus antehogares, sus parrillas mecánicas, sus dispositivos mecánicos para la evacuación de cenizas y dispositivos análogos	u			01	Aparatos y dispositivos (no incluidos en la subpartida 02)	
		02	02 Partes y piezas	kg			01	Aparatos y dispositivos (no incluidos en la subpartida B)	u
84	14	00	00 Hornos industriales o de laboratorio con exclusión de los hornos eléctricos de la posición 85.11				02	Partes y piezas	kg
		01	01 Hornos industriales o de laboratorio con exclusión de los hornos eléctricos de la posición 85.11	u			02	Calentadores de agua y de baño, no eléctricos	
		02	02 Partes y piezas	kg			01	Calentadores de agua y de baño, no eléctricos	u
					84	18		Partes y piezas	kg
84	15		Material, máquinas y aparatos para la producción del frío, con equipo eléctrico o de otras clases					Centrifugadoras y secadoras centrífugas; aparatos para el filtrado o la depuración de líquidos o gases	
		01	01 Material, máquinas y aparatos frigoríficos, excepto los destinados al uso doméstico				01	Desnatadoras	
							01	Desnatadoras	u
							02	Partes y piezas	kg
		01	01 Material, máquinas y aparatos frigoríficos, excepto los destinados al uso doméstico	u			02	Otros	
		02	02 Partes y piezas	kg			01	Centrifugadoras (excluidas para laboratorio)	u
							02	Centrifugadoras para laboratorio	"
		02	02 Refrigeradores de uso doméstico no eléctricos				03	Filtros y depuradores de líquidos y gases	"
		01	01 Heladeras a kerosene	u			04	Partes y piezas	kg
		02	02 Partes y piezas	kg			09	Las demás	u
		09	09 Las demás	u					
		03	03 Refrigeradores de uso doméstico, con equipo eléctrico		84	19	00	Máquinas y aparatos para limpiar y secar botellas y otros recipientes; para llenar, cerrar, etiquetar o capsular botellas, cajas, sacos y otros recipientes; para empaquetar y embalar las mercancías; aparatos para gasificar bebidas; aparatos para lavar vajilla	
		01	01 Refrigeradores y heladeras automáticas	u			01	Máquinas para limpiar y secar botellas y otros recipientes	u
		02	02 Unidades selladas	"			02	Máquinas para llenar, cerrar, etiquetar o capsular botellas, cajas, bolsas y otros recipientes	"
		03	03 Partes y piezas	kg					
84	16	00	00 Calandrias y laminadores, excepto los laminadores para metales y las						

MAQUINAS Y APARATOS; MATERIAL ELECTRICO

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida								
84	20	00	03	Máquinas para empaquetar y embalar mercancías	u	84	24	00	01	Máquinas de sondeo y perforación	u								
			04	Partes y piezas	kg				02	Tractores niveladores (bull-dozers)	"								
			09	Las demás	u				03	Aplanadoras	"								
			<u>Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobación de piezas fabricadas, con exclusión de las balanzas sensibles de un peso igual o inferior a 5 centigramos; pesas para toda clase de balanzas</u>									04	Martinetes para hincar pilotes	"					
			01	Balanzas y básculas	u				05	Rodillos apisonadores	"								
			02	Partes y piezas	kg				06	Partes y piezas	kg								
			09	Las demás	u				09	Las demás	u								
			84	21	00				<u>Aparatos mecánicos (incluso accionados a mano) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, extintores cargados o sin cargar; pistolas aerográficas y aparatos análogos; máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorreo similares</u>					84	25	00	<u>Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y hortícolas para la preparación y trabajo del suelo y para el cultivo, incluidos los rodillos para céspedes y terrenos de deportes</u>		
									01	Extintores cargados o sin cargar (matafuegos)	u	01	Arados				u		
02	Pulverizadores y espolvoreadores, manuales o de pedal	"				02	Rastras	"											
03	Pulverizadores y espolvoreadores, motorizados	"				03	Sembradoras	"											
04	Pistolas aerográficas y similares	"				04	Partes y piezas	kg											
05	Partes y piezas	kg				09	Las demás	u											
09	Las demás	u				<u>Maquinarias cosechadoras y trilladoras; prensas para paja y para forrajes; cortadoras de césped; aventadoras y máquinas similares para la limpieza del grano, seleccionadoras de huevos, frutas y otros productos agrícolas, con exclusión de las máquinas y aparatos de molinería de la posición 84.29</u>													
84	22	00				<u>Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga y manipulación (ascensores, recipientes automáticos (skips), tornos, gatos, polipastos, grúas, puentes rodantes, transportadores, teleféricos, etc.), con exclusión de las máquinas y aparatos de la posición 84.23</u>					84	26	00				01	Guadañadoras	u
						01	Grúas y guinches fijos y móviles	u	02	Desgranadoras							"		
			02	Polipastos	"	03	Segadoras	"											
			03	Ascensores y montacargas	"	04	Secadoras de granos	"											
			04	Gatos mecánicos o hidráulicos	"	05	Cosechadoras	"											
			05	Partes y piezas	kg	06	Trilladoras	"											
			09	Los demás	u	07	Cortadoras de césped	"											
			01	Máquinas ordeñadoras	"	08	Aventadoras	"											
			02	Máquinas para fabricar manteca	"	11	Seleccionadoras de granos y semillas	"											
84	23	00	<u>Máquinas y aparatos fijos o móviles para la extracción, movimiento de tierras, excavación o perforación del suelo (pala mecánicas, cortadoras de carbón, excavadoras, retroexcavadoras, niveladoras, explanadoras (bull-dozers), traillas (scrapers), etc.), martillos pilones, quitanieves, distintos de los vehículos quitanieves de la posición 87.03</u>					84	26	00	<u>Máquinas para ordeñar y las demás máquinas y aparatos de lechería</u>								
			03	Máquinas para fabricar queso	"	12	Clasificadoras de huevos, frutas, etc.				"								
			04	Plantas completas para la industria lechera	"	13	Partes y piezas				kg								
			05	Partes y piezas	kg	19	Las demás				u								
			09	Las demás	u	<u>Máquinas para ordeñar y las demás máquinas y aparatos de lechería</u>													
			01	Máquinas ordeñadoras	"	01	Máquinas ordeñadoras				"								
			02	Máquinas para fabricar manteca	"	02	Máquinas para fabricar manteca				"								
			03	Máquinas para fabricar queso	"	03	Máquinas para fabricar queso				"								
			04	Plantas completas para la industria lechera	"	04	Plantas completas para la industria lechera				"								
05	Partes y piezas	kg	05	Partes y piezas	kg														
09	Las demás	u	09	Las demás	u														

MAQUINAS Y APARATOS; MATERIAL ELECTRICO

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
84	27	00		<u>Prensas, estrujadoras y demás aparatos empleados en vinicultura, sidrería y similares</u>						papel) y para la fabricación y acabado del papel y cartón	
			01	Prensas, estrujadoras y demás aparatos empleados en vinicultura, sidrería y similares	u				01	Para la fabricación de pasta celulósica (pasta de papel)	u
			02	Partes y piezas	kg				02	Para apresto y acabado del papel y cartón	"
84	28	00		<u>Otras máquinas y aparatos para la agricultura, la horticultura, la avicultura y la apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos y las incubadoras y criadoras para la avicultura</u>		84	32	00		Las demás	u
			01	Incubadoras	u				09	Máquinas y aparatos para encuadernar, incluidas las máquinas de coser hojas	
			02	Prensas de miel	"				01	Máquinas y aparatos para encuadernar, incluidas las máquinas de coser hojas	"
			03	Trituradoras y mezcladoras de bonos	"	84	33	00		Partes y piezas	kg
			04	Partes y piezas	kg				02	Otras máquinas y aparatos para trabajar pasta de papel, papel y cartón, incluidas las cortadoras de todas clases	
			09	Las demás	u				01	Otras máquinas y aparatos para trabajar pasta de papel, papel y cartón, incluidas las cortadoras de todas clases	u
84	29	00		<u>Maquinaria para molinería y para el tratamiento de cereales y legumbres secas, con exclusión de maquinaria de tipo rural</u>					02	Partes y piezas	kg
			01	Para mezcla, limpieza, cribado y preparación de los granos	"	84	34	00		Máquinas para fundir y componer caracteres de imprenta; máquinas, aparatos y material para clisar, de estereotipia y análogos; caracteres de imprenta, clichés, planchas, cilindros y otros órganos impresores; piedras litográficas, planchas y cilindros preparados para las artes gráficas (aplanados, graneados, pulidos, etc.)	
			02	Para la trituración o molienda	"				01	Máquinas para fundir y componer los caracteres de imprenta, para preparación de clichés, de estereotipia y similares	u
			03	Para clasificación y separación de las harinas y demás productos de la molienda	"				02	Tipos, clichés y demás elementos impresores	kg
			04	Partes y piezas	kg				03	Partes y piezas	"
			09	Las demás	u				09	Las demás	u
84	30	00		<u>Máquinas y aparatos no citados ni comprendidos en otras posiciones del presente Capítulo, para las industrias de la panadería, pastelería, galletería, pastas alimenticias, confitería, chocolatería, así como para las industrias azucarera y cervecera y para la preparación de carnes, pescados, hortalizas, legumbres y frutas, para usos alimenticios</u>						Máquinas y aparatos para imprenta y artes gráficas, marginadoras, plegadoras y otros aparatos auxiliares de imprenta	
			01	Para la industria panadera, pastelera, galletera y confitera	"	84	35	00		Rotativos	"
			02	Para la fabricación de pastas alimenticias	"				02	Off set	"
			03	Para preparar carnes, pescados, crustáceos y moluscos	"				03	Marginadoras automáticas	"
			04	Para preparación de frutas, legumbres y hortalizas	"				04	Partes y piezas	kg
			05	Para la industria cervecera	"				09	Las demás	u
			06	Partes y piezas	kg						
			09	Las demás	u						
84	31	00		<u>Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta celulósica (pasta de</u>							

MAQUINAS Y APARATOS; MATERIAL ELECTRICO

Capitulo	Fartida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Fartida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
84	36	00		Máquinas y aparatos para el hilado (extrusión) de materias textiles sintéticas y artificiales; máquinas y aparatos para la preparación de materias textiles; máquinas para la hilatura y el retorcido de materias textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) y devanar materias textiles					01	Máquinas y aparatos	u
			01	Desmotadoras de algodón	u				02	Partes y piezas	kg
			02	Bobinadoras	"				03	Hormas	"
			09	Las demás	"				09	Las demás	u
						84	40			Máquinas y aparatos para el lavado, limpieza, secado, blanqueo, teñido, apresto y acabado de hilados, tejidos y manufacturas textiles (incluidos los aparatos para lavar la ropa, planchar y prensar las confecciones, enrollar, plegar o cortar los tejidos) máquinas para revestimiento de tejidos y demás soportes para la fabricación de cubiertas de suelo, tales como, linoleum, etc.; máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linoleum y otros materiales similares (incluidas las planchas y cilindros grabados para estas máquinas)	
84	37	00		Telares y máquinas para tejer, para hacer géneros de punto, tules, encajes, bordados, pasamanería y malla (red); aparatos y máquinas preparatorias para tejer o hacer géneros de punto, etc. (urdidoras, encoladoras, etc.)					01	Máquinas y aparatos no incluidos en la posición 84.40.02	
			01	Urdidoras	u				01	Máquinas de lavar industriales	"
			02	Encoladoras	"				02	Máquinas de limpiar en seco	"
			03	Telares	"				03	Máquinas para blanqueo y teñido	"
			09	Las demás	"				04	Máquinas para apresto y acabado	"
84	38			Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de la posición 84.37 (mecanismos de calada -maquinillas y mecanismos Jacquard- paraurdimbres y tramas, mecanismos de cambio de lanzaderas, etc.); piezas sueltas y accesorios destinados, exclusiva o principalmente a las máquinas y aparatos de la presente posición y de las posiciones 84.36 y 84.37 (husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y bastidores, agujas, platinas, ganchos, etc.)					05	Máquinas para estampado	"
			01	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de la posición 84.37 (mecanismos de calada -maquinillas y mecanismos Jacquard- paraurdimbres y tramas, mecanismos de cambio de lanzaderas, etc.); piezas sueltas y accesorios destinados, exclusiva o principalmente a las máquinas y aparatos de la presente posición y de las posiciones 84.36 y 84.37 (husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y bastidores, agujas, platinas, ganchos, etc.)	u				06	Partes y piezas	kg
			02	Partes, piezas y accesorios	kg				09	Las demás	u
									02	Máquinas de lavar destinadas al uso doméstico	
									01	Máquinas de lavar destinadas al uso doméstico	"
									02	Partes y piezas	kg
						84	41	00		Máquinas de coser (tejidos, cueros, calzados, etc.), incluidos los muebles para máquinas de coser; agujas para estas máquinas	
			01	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de la posición 84.37 (mecanismos de calada -maquinillas y mecanismos Jacquard- paraurdimbres y tramas, mecanismos de cambio de lanzaderas, etc.); piezas sueltas y accesorios destinados, exclusiva o principalmente a las máquinas y aparatos de la presente posición y de las posiciones 84.36 y 84.37 (husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y bastidores, agujas, platinas, ganchos, etc.)	u				01	Máquinas de coser y bordar de uso doméstico	u
			02	Partes, piezas y accesorios	kg				02	Máquinas de coser y bordar (excluidas las de uso doméstico)	"
									03	Máquinas de coser cueros y pieles	"
									04	Partes y piezas	kg
									09	Las demás	u
84	39			Máquinas y aparatos para la fabricación y el acabado del fieltro, en piezas o en forma determinada, incluidas las máquinas de sombrerería y las hormas de sombrerería					00	Máquinas y aparatos para la preparación y el trabajo de los cueros y pieles para la fabricación de calzado y otras manufacturas de cuero o piel, con exclusión de las máquinas de coser de la posición 84.41	
									01	Máquinas para la preparación y el trabajo de cueros o pieles	"

MAQUINAS Y APARATOS; MATERIAL ELECTRICO

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
			02	Máquinas para fabricación de calzado y demás manufacturas de cuero o pieles	u				35	Serruchos mecánicos	u
			03	Partes y piezas	kg				36	Serruchos a sierra sin fin	"
84	43	00		<u>Convertidores, calderos de colada, lingoteras y máquinas de colar, y de moldear, para acería, fundición y metalurgia</u>					37	Tornos	"
			01	Convertidores, calderos de colada, lingoteras y máquinas de colar, y de moldear, para acería, fundición y metalurgia	u	84	46	00	38	Trefiladoras	"
			02	Partes y piezas	kg				49	Las demás	"
84	44	00		<u>Laminadoras, trenes de laminación y cilindros de laminadoras</u>						Máquinas herramientas para el trabajo de la piedra, productos cerámicos, hormigón, fibrocemento (amianto, cemento) y otras materias minerales análogas, y para el trabajo en frío del vidrio, distintas de las comprendidas en la posición 84.49	
			01	Laminadoras y trenes de laminación	u				01	Máquinas herramientas para el trabajo de la piedra, productos cerámicos, hormigón, fibrocemento (amianto, cemento) y otras materias minerales análogas, y para el trabajo en frío del vidrio, distintas de las comprendidas en la posición 84.49	
			02	Cilindros de laminación	kg						
			03	Partes y piezas	"						
84	45	00		<u>Máquinas herramientas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos, distintas de las comprendidas en las posiciones 84.49 y 84.50</u>							
			01	Afiladoras	u	84	47	00		Máquinas herramientas, distintas de las de la posición 84.49, para el trabajo de la madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas	
			02	Agujereadoras	"				01	Cepillos desbastadores	u
			03	Alesadoras	"				02	Garlopas	"
			04	Amoladoras, pulidoras o esmeriladoras	"				03	Taladros	"
			05	Bombos para hojalateros	"				04	Tornos	"
			06	Brochadoras	"				05	Tupfes	"
			07	Cepilladoras	"				09	Las demás	"
			08	Cilindradoras	"						
			11	Cizallas	"						
			12	Creadoras de engranajes	"						
			13	Dobladoras (plegadoras)	"						
			14	Electroerosionadoras	"						
			15	Fresadoras	"	84	48	00	00	Piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva y principalmente destinados a las máquinas herramientas de las posiciones 84.45 a 84.47, inclusive, comprendidos los portapiezas y los portaútiles destinados a herramientas de mano y máquinas-herramientas operadas a mano, de cualquier especie	kg
			16	Guillotinas	"						
			17	Lapidadoras	"						
			18	Llmadoras	"						
			21	Mandriladoras	"						
			22	Martinetes	"						
			23	Mortajadoras	"						
			24	Pantógrafos	"	84	49	00		Herramientas y máquinas herramientas neumáticas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de empleo manual	
			25	Pestañadoras	"				01	Herramientas y máquinas herramientas neumáticas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de empleo manual	u
			26	Prensas (balancines)	"				02	Partes y piezas	kg
			27	Taladradoras, perforadoras y similares	"						
			28	Funzonadoras	"						
			31	Ranuradoras	"						
			32	Rectificadoras	"						
			33	Remachadoras	"						
			34	Roscadoras	"	84	50	00		Máquinas y aparatos de gas para soldar, cortar y para temple superficial	

MAQUINAS Y APARATOS; MATERIAL ELECTRICO

Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida
			01	Sopletes para soldar	u				01	Máquinas y aparatos para clasificar, cribar y lavar	u
			02	Partes y piezas	kg				02	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	"
			09	Las demás	u				03	Máquinas y aparatos de mezclar y amasar	"
84	51	00		<u>Máquinas de escribir sin dispositivo totalizador; máquinas para autenticar cheques</u>					04	Máquinas y aparatos de aglomerar, dar forma o moldear	"
			01	Máquinas de escribir	"				05	Partes y piezas	kg
			09	Las demás	"						
84	52	00		<u>Máquinas de calcular; máquinas de escribir llamadas "contables"; cajas registradoras; máquinas para franquear, para emitir tickets y análogos dispositivos totalizadores</u>		84	57	00		<u>Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de las manufacturas del vidrio; máquinas para el montaje de lámparas, tubos y válvulas eléctricas, electrónicas y similares</u>	
			01	Máquinas de calcular	"				01	Máquinas para fabricar vidrios planos	u
			02	Máquinas de contabilidad	"				02	Máquinas para trabajar vidrio en caliente	"
			03	Cajas registradoras	"				03	Máquinas para montar lámparas, válvulas y tubos eléctricos, electrónicos y similares	"
			09	Las demás	"				04	Partes y piezas	kg
84	53	00	00	<u>Máquinas de estadística y similares de cartulinas perforadas (perforadoras, comprobadoras, clasificadoras, tabuladoras, multiplicadoras, etc.)</u>	"						
84	54	00		<u>Otras máquinas y aparatos de oficina (copiadores hectográficos o de clichés, máquinas para imprimir direcciones, máquinas para clasificar, contar y encartuchar moneda, aparatos afilalápices, aparatos para perforar y grapar, etc.)</u>		84	58	00		<u>Aparatos automáticos para la venta, cuyo funcionamiento no se basa en la destreza ni en el azar, tales como distribuidores automáticos de sellos de correos, cigarrillos, chocolate, comestibles, etc. y sus partes y piezas sueltas.</u>	
			01	Mimeógrafos	"				01	Aparatos automáticos para la venta, cuyo funcionamiento no se basa en la destreza ni en el azar, tales como distribuidores automáticos de sellos de correos, cigarrillos, chocolate, comestibles, etc.	u
			09	Las demás	"				02	Partes y piezas	kg
84	55	00		<u>Piezas sueltas y accesorios (distintos de los estuches, tapas, fundas y similares) reconocibles como exclusiva y principalmente destinados a las máquinas y aparatos de las posiciones 84.51 a 84.54 inclusive</u>		84	59			<u>Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresados ni comprendidos en otras posiciones del presente Capítulo</u>	
			01	Para máquinas de escribir	kg				01	Reactores nucleares	u
			02	Para máquinas de calcular	"				01	Reactores nucleares	u
			03	Para máquinas de contabilidad	"				02	Partes y piezas	kg
			04	Para cajas registradoras	"				02	Otros	
			05	Para máquinas de estadística	"				01	Para la industria aceitera	u
			09	Para las demás	"				02	Para la industria de materias plásticas artificiales	"
84	56	00		<u>Máquinas y aparatos para clasificar, cribar, lavar, quebrantar, triturar, mezclar tierras, piedras y otras materias minerales sólidas; máquinas y aparatos para aglomerar, dar formas y moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso y otras materias minerales en polvo o en pasta; máquinas para formar los moldes de arena para fundición</u>					03	Para obras públicas, la construcción y trabajos análogos	"
			01	Para máquinas de escribir	kg				04	Para la industria del tabaco	"
			02	Para máquinas de calcular	"				05	Partes y piezas	kg
			03	Para máquinas de contabilidad	"				09	Las demás	u
			04	Para cajas registradoras	"						
			05	Para máquinas de estadística	"						
			09	Para las demás	"						

MAQUINAS Y APARATOS; MATERIAL ELECTRICO

Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pi- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida
84	60	00		<u>Cajas de fundición, moldes y coqui- llas para metales(excepto las lin- goteras), carburos metálicos, vi- drio, materias minerales(pasta ce- rámica, hormigón, cemento, etc.), caucho y materias plásticas arti- ficiales</u>						CAPITULO LXXXV MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS Y OBJETOS DESTINADOS A USOS ELECTRONICOS	
			01	Moldes para metales	kg	85	01	00		<u>Máquinas generadoras, motores y con- vertidores rotativos; transformado- res y convertidores estáticos (rec- tificadores, etc.) bobinas de reac- ción y de autoinducción</u>	
			02	Moldes para vidrios	"				01	Generadores (dínamos - alterna- dores)	u
			03	Moldes para materias plásticas artificiales	"				02	Grupos generadores(turbodínamo, turboalternador, grupo electro- geno)	"
			09	Los demás	"				03	Motores eléctricos	"
84	61	00		<u>Artículos de grifería y otros órga- nos similares(incluidas las vál- vulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas) para tube- rías, calderas, depósitos, cubas y otros recipientes similares</u>					04	Convertidores	"
			01	Juegos para baños o cocinas	"				05	Transformadores	"
			02	Válvulas de hierro o acero	"				06	Partes y piezas	kg
			03	Válvulas de cobre bronce o latón	"				09	Las demás	u
			04	Partes y piezas	"	85	02	00		<u>Electroimanes; imanes permanentes, magnetizados o no; platos, mandri- les y otros dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares de sujeción, acoplamientos, embragues y variadores de velocidad y frenos electromagnéticos; cabezas electro- magnéticas para máquinas eleva- doras</u>	
			09	Las demás	"				01	Electroimanes; imanes permanen- tes, magnetizados o no; platos, mandriles y otros dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares de sujeción, acopla- mientos, embragues y variadores de velocidad y frenos electro- magnéticos; cabezas electromag- néticas para máquinas eleva- doras	"
84	62	00		<u>Rodamientos de todas clases (de bo- las, de agujas o de rodillos de cual- quier forma)</u>					02	Partes y piezas	kg
			01	Rodamientos de bolas	"				03	Partes y piezas	"
			02	Rodamientos de rodillos	"				01	Pilas eléctricas	"
			03	Rodamientos de agujas	"				02	Baterías eléctricas	"
			04	Partes y piezas	"				03	Partes y piezas	"
84	63	00		<u>Arboles de transmisión, cigüeñales y manivelas, soportes de cojinetes y cojinetes distintos de los roda- mientos, engranajes y ruedas de fric- ción, reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, volantes y poleas(incluidos los motores de poleas locas), embragues, órganos de acoplamiento, manguitos, acoplamien- tos, elásticos, etc.) y juntas de ar- ticulación(cardán, D'Oldham, etc.)</u>					01	Partes y piezas	"
			01	Volantes y poleas	"	85	03	00		<u>Filas eléctricas</u>	
			02	Partes y piezas	"				01	Pilas eléctricas	"
			09	Las demás	"				02	Baterías eléctricas	"
84	64	00	00	<u>Juntas metaloplásticas; juegos y sur- tidos de juntas de composición di- ferente para máquinas, vehículos y tuberías, presentadas en bolsitas, sobres o envases análogos</u>					03	Partes y piezas	"
									01	Acumuladores eléctricos	"
									02	Partes y piezas	"
84	65	00	00	<u>Partes y piezas sueltas de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítu- lo, que no tengan conexiones eléc- tricas, aislamientos eléctricos, embobinados, contactos u otras ca- racterísticas eléctricas</u>					01	<u>Herramientas y máquinas herramien- tas electromecánicas(con motor in- corporado) de uso manual</u>	
									01	Herramientas y máquinas herramien- tas electromecánicas (con mo- tor incorporado)de uso manual	u
									02	Partes y piezas	kg

MAQUINAS Y APARATOS; MATERIAL ELECTRICO

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
85	06	00		<u>Aparatos electromecánicos (con motor incorporado) de uso doméstico</u>					01	Hornos y aparatos térmicos	u
			01	Aspiradores de polvo	u				02	Soldadores manuales	"
			02	Aparatos para licuar, batir, triturar	"				03	Máquinas de soldar	"
			03	Enceradoras	"				04	Partes y piezas	kg
			04	Ventiladores	"	85	12	00	09	Las demás	u
			05	Partes y piezas	kg					<u>Calentadores de agua, calentabaños y calentadores eléctricos por inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; aparatos electrotérmicos para Peluquería (para secar el pelo, para rizar, calentatenacillas); planchas eléctricas; aparatos electrotérmicos para usos domésticos; resistencias calentadoras, distintas de las de la posición 85.24</u>	
			09	Las demás	u				01	Calefones	"
85	07	00		<u>Máquinas de afeitar y de cortar el pelo, incluso esquiladoras eléctricas, con motor incorporado</u>					02	Estufas	"
			01	Máquinas de afeitar	"				03	Partes y piezas	kg
			02	Máquinas de cortar el pelo	"				09	Los demás	u
			03	Esquiladoras	"					<u>Aparatos eléctricos para telefonía y telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora</u>	
			04	Partes y piezas	kg				01	Centrales telefónicas	"
85	08	00		<u>Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido y de arranque para motores de explosión o de combustión interna (magnetos, dínamo-magnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido y de calentado, aparatos de arranque, etc.); generadores (dínamos) y conectadores disyuntores utilizados con estos motores</u>		85	13	00	02	Aparatos telegráficos de recepción y transmisión	"
			01	Motores de arranque	u				03	Partes y piezas	kg
			02	Partes y piezas	kg				09	Las demás	u
			09	Los demás	u					<u>Micrófonos y sus soportes, altavoces y amplificadores eléctricos de baja frecuencia</u>	
85	09	00		<u>Aparatos eléctricos de alumbrado y de señalización, limpiacristales, dispositivos eléctricos eliminadores de escarcha y vaho, para velomotores, motocicletas y automóviles</u>		85	14	00	01	Micrófonos	kg
			01	Aparatos eléctricos de alumbrado y de señalización, limpiacristales, dispositivos eléctricos eliminadores de escarcha y vaho, para velomotores, motocicletas y automóviles	kg				02	Altavoces	"
			02	Partes y piezas	"				03	Amplificadores	"
									04	Partes y piezas	"
									09	Los demás	"
85	10	00		<u>Lámparas eléctricas portátiles destinadas a funcionar por medio de su propia fuente de energía (de pilas, acumuladores, electromagnéticas, etc.), con exclusión de los aparatos de la posición 85.09</u>		85	15			<u>Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y de televisión, incluidos los receptores combinados con fonógrafos y los aparatos tomavista para televisión; aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando</u>	
			01	Lámparas de seguridad para mineros	"				01	Receptores de televisión, combinados o no con gramófono o radio	
			02	Linternas	"				01	Receptores de televisión, combinados o no con gramófono o radio	u
			03	Partes y piezas	"				02	Partes y piezas	kg
85	11	00		<u>Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los aparatos para el tratamiento térmico de materias, por inducción, o por pérdidas dieléctricas; máquinas y aparatos eléctricos para soldar o cortar</u>							

MAQUINAS Y APARATOS; MATERIAL ELECTRICO

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	
			02	Receptores de radio combinados o no con gramófonos	u	85	19	00		Aparatos y materiales para corte, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, pararrayos, tomas de corriente, cajas de empalme, etc.) resistencias no calentadoras, potenciómetros y reóstatos; reguladores automáticos de tensión para conmutación por resistencia, por inductancia, de contactos vibrantes o de motor; cuadros de mando o de distribución		
			01	Receptores de radio combinados o no con gramófonos								
			02	Partes y piezas								
			03	Otros								
			01	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía								
			02	Aparatos emisores de radiodifusión								
			03	Aparatos emisores de televisión, incluidos los aparatos tomavistas								
			04	Radiogoniómetros								
			05	Radares								
			06	Partes y piezas								
85	16	00		<u>Aparatos eléctricos de señalización (que no sean para transmisión de mensajes), de seguridad, de control y de mando para vías férreas y otras vías de comunicación, incluidos los puertos y aeropuertos</u>	u	85	20	00		01	Aparatos eléctricos de señalización (que no sean para transmisión de mensajes), de seguridad, de control y de mando para vías férreas y otras vías de comunicación, incluidos los puertos y aeropuertos	kg
			02	Partes y piezas								
			01	Aparatos eléctricos de señalización (que no sean para transmisión de mensajes), de seguridad, de control y de mando para vías férreas y otras vías de comunicación, incluidos los puertos y aeropuertos								
			02	Partes y piezas								
			01	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (timbres y sonerías, sirenas, cuadros indicadores, aparatos avisadores para protección contra robos o incendios, etc.), distintos de las posiciones 85.09 y 85.16								
			02	Partes y piezas								
			01	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (timbres y sonerías, sirenas, cuadros indicadores, aparatos avisadores para protección contra robos o incendios, etc.), distintos de las posiciones 85.09 y 85.16								
			02	Partes y piezas								
			01	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (timbres y sonerías, sirenas, cuadros indicadores, aparatos avisadores para protección contra robos o incendios, etc.), distintos de las posiciones 85.09 y 85.16								
			02	Partes y piezas								
85	17	00		<u>Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (timbres y sonerías, sirenas, cuadros indicadores, aparatos avisadores para protección contra robos o incendios, etc.), distintos de las posiciones 85.09 y 85.16</u>	kg	85	21	00		Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga para el alumbrado o para rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas de encendido eléctrico utilizadas en fotografía para la producción de luz relámpago	u	
			01	Lámparas y tubos incandescentes								
			02	Lámparas y tubos fluorescentes y de vapor de mercurio								
			03	Partes y piezas								
			09	Los demás								
			01	Lámparas y tubos incandescentes								
			02	Lámparas y tubos fluorescentes y de vapor de mercurio								
			03	Partes y piezas								
			09	Los demás								
			01	Lámparas, tubos o válvulas electrónicas (de cátodo caliente, de cátodo frío o de fotocátodo, distintas de las de la posición 85.20) tales como lámparas, tubos y válvulas de vacío, de vapor o de gas (incluidos los tubos rectificadores de vapor de mercurio), tubos catódicos, tubos y válvulas para aparatos tomavistas de televisión, etc.; células fotoeléctricas; diodos, triodos, etc. de cristal (transistores, por ej.); cristales piezoeléctricos montados								
85	18	00		<u>Condensadores eléctricos, fijos, variables o ajustables</u>	"	85	22			01	Transistores	kg
			01	De cerámica								
			02	De poliéster								
			03	Electrolíticos								
			04	Para radiofrecuencia								
			05	Partes y piezas								
			09	Los demás								
			01	Transistores								
			02	Válvulas electrónicas								
			03	Partes y piezas								
09	Los demás											
						85	22			Máquinas y aparatos eléctricos no expresados ni comprendidos en otras posiciones del presente Capítulo		
									01	Aceleradores de partículas		

MAQUINAS Y APARATOS; MATERIAL ELECTRICO

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
			01	Aceleradores de partículas	kg	85	25	00		Aisladores de cualquier materia	
			02	Partes y piezas	"				01	De porcelana	kg
		02		Otros					99	Los demás	"
			01	Otros	"						
			02	Partes y piezas	"	85	26	00	00	Piezas aislantes, constituidas enteramente por materias aislantes o que lleven simples piezas metálicas de unión (casquillos con paso de rosca, por ejemplo) embutidos en la masa, para máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas, con exclusión de los aisladores de la posición 85.25	"
85	23	00	00	<u>Hilos, trenzas, cables (incluidos los cables coaxiales), platinas, barras y similares, aislados para la electricidad (incluso laqueados u oxidados, anódicamente), provistos o no de piezas de conexión</u>	"						
85	24	00	00	<u>Piezas y objetos de carbón o de grafito, con o sin metal, para usos eléctricos o electrotécnicos, tales como escobillas para máquinas eléctricas, carbones para lámparas, para pilas o para micrófonos, electrodos para hornos, para aparatos de soldadura o para instalaciones de electrólisis, etc.</u>	"	85	27	00	00	<u>Tubos aisladores y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente</u>	"
					"	85	28	00	00	<u>Partes y piezas sueltas eléctricas de máquinas y aparatos no expresadas ni comprendidas en otras posiciones del presente Capítulo</u>	"

MATERIAL DE TRANSPORTES

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
				cas, bodegas, etc.)	u						
			02	Partes y piezas	kg						
87	08	00		<u>Carros y automóviles blindados de combate, con o sin armamento; sus partes y piezas sueltas</u>		86	01	00	00	Aerostatos	u
			01	<u>Carros y automóviles blindados de combate, con o sin armamento</u>		88	02	00	00	<u>Aeródinos (aviones, hidroaviones, planeadores, cometas, autogiros, helicópteros, ornitópteros, etc.); paracaídas giratorios</u>	"
			02	Partes y piezas	kg	88	03	00	00	<u>Partes y piezas sueltas de los aparatos comprendidos en las posiciones 88.01 y 88.02</u>	kg
87	09	00		<u>Motociclos y velocípedos con motor auxiliar, con o sin sidecar; sidecares para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente</u>		88	04	00	00	<u>Paracaídas y sus partes componentes; piezas sueltas y accesorios</u>	"
			01	Motocicletas	u	88	05	00		<u>Catapultas y otros artefactos de lanzamiento similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes y piezas sueltas</u>	
			02	Motonetas	"				01	<u>Catapultas y otros artefactos de lanzamiento similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra</u>	
			03	Velocípedos	"				02	<u>Partes y piezas</u>	kg
			04	Sidecares	"						
87	10	00		<u>Velocípedos sin motor (incluidos los triciclos de reparto y similares)</u>							
			01	Bicicletas	"						
			02	Triciclos	"						
			09	Los demás	"						
87	11	00	00	<u>Sillones de ruedas y vehículos similares con mecanismo de propulsión (incluso motor), especialmente contruidos para ser utilizados por los inválidos</u>		89	01			<u>Barcos no comprendidos en las otras posiciones de este Capítulo</u>	
					"			01	00	<u>Buques de guerra de todo tipo</u>	u
					"			02		<u>Otros</u>	
87	12			<u>Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos comprendidos en las posiciones 87.09 y 87.11 inclusive</u>					01	<u>Lanchas a motor</u>	"
			01	<u>Los exclusivamente destinados a los vehículos señalados en la posición 87.09</u>	kg				02	<u>Yates</u>	"
			02	Otros	"	89	02	00	00	<u>Remolcadores</u>	"
87	13	00		<u>Coches sin mecanismo de propulsión para el transporte de niños y enfermos; sus partes y piezas sueltas</u>		89	03	00	00	<u>Barcos farses, barcos bombas, dragas de todas clases, pontones grúas y demás barcos para los que la navegación es accesoria con relación a la función principal; diques flotantes</u>	"
			01	Coches	u	89	04	00	00	<u>Barcos destinados al desguace</u>	"
			02	Partes y piezas	kg	89	05	00	00	<u>Artefactos flotantes diversos, tales como depósitos, cajones flotantes, boyas, balizas y similares</u>	kg
87	14	00		<u>Los demás vehículos no automóviles y remolques para vehículos de todas clases; sus partes y piezas sueltas</u>							
			01	Remolques y semirremolques	u						
			02	Carretillas	"						
			03	Partes y piezas	"						
			09	Los demás	u						

CAPITULO LXXXVIII

NAVEGACION AEREA

CAPITULO LXXXIX

NAVEGACION MARITIMA Y FLUVIAL

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, DE FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, DE COMPROBACION, DE PRECISION;
INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO-QUIRURGICOS; RELOJERIA; INSTRUMENTOS DE MUSICA; APARATOS PARA EL REGISTRO Y
REPRODUCCION DEL SONIDO O PARA EL REGISTRO Y REPRODUCCION EN TELEVISION POR PROCEDIMIENTO MAGNETICO DE
IMAGENES Y SONIDO

Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida
CAPITULO XC											
<u>INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, DE FOTOGRAFIA Y DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, COMPROBACION Y PRECISION:</u>											
<u>INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO-QUIRURGICOS</u>											
90	01	00		<u>Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, con exclusión de los mismos artículos, de vidrio, no trabajados ópticamente; materias polarizantes en hojas o en placas</u>		90	10	00	01	Aparatos de proyección fija	u
			01	Vidrios para anteojos	kg				02	Amplificadores o reductores fotográficos	"
			09	Los demás	"				03	Partes y piezas	kg
90	02	00	00	<u>Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos y aparatos, con exclusión de los mismos artículos, de vidrio no trabajados ópticamente</u>						<u>Aparatos y material de los tipos utilizados en los laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otras posiciones del presente Capítulo; aparatos de fotocopias por contacto; bobinas para el enrollado de films y películas; pantallas para proyecciones</u>	
									01	Aparatos para fotocopias	u
									02	Las demás	kg
90	03	00	00	<u>Monturas de gafas, de quevedos, de impertinentes y de artículos análogos, y las partes de estas monturas</u>		90	11	00		<u>Microscopios y difractógrafos electrónicos y protónicos</u>	
			01	Monturas (armazones)	u				01	Microscopios y difractógrafos electrónicos y protónicos	u
			02	Partes y piezas	kg				02	Partes y piezas	kg
90	04	00	00	<u>Gafas, (correctoras, protectoras u otras), quevedos, impertinentes y artículos análogos</u>	u					<u>Microscopios ópticos, incluidos los aparatos para microfotografía, microcinematografía y microproyección</u>	
90	05	00	00	<u>Anteojos de larga vista y gemelos, con o sin prismas</u>	"				02	Partes y piezas	kg
90	06	00	00	<u>Instrumentos de astronomía y cosmografía, tales como telescopios, anteojos astronómicos, meridianas, ecuatoriales, etc., y sus armazones, con exclusión de los aparatos de radioastronomía</u>	"	90	13	00		<u>Aparatos e instrumentos de óptica no expresados ni comprendidos en las otras posiciones del presente Capítulo (incluidos los proyectores de luz)</u>	
									01	Aparatos e instrumentos de óptica no expresados ni comprendidos en las otras posiciones del presente Capítulo (incluidos los proyectores de luz)	u
90	07	00		<u>Aparatos fotográficos; aparatos o dispositivos para la producción de luz relámpago en fotografía o cinematografía</u>					02	Partes y piezas	kg
			01	Aparatos fotográficos	"					<u>Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, navegación (marítima, fluvial o aérea), meteorología, hidrología y geofísica; brújulas y telémetros</u>	
			09	Los demás	"	90	14	00		<u>Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, navegación (marítima, fluvial o aérea), meteorología, hidrología y geofísica; brújulas y telémetros</u>	
90	08	00		<u>Aparatos cinematográficos (tomavistas y de toma sonido, incluso combinados, aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido)</u>					01	Partes y piezas	kg
			01	Aparatos cinematográficos (tomavistas y de toma sonido incluso combinados)	"					<u>Balanzas sensibles a pesos iguales o inferiores a cinco centigramos,</u>	
			02	Aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido	"				02		u
			03	Partes y piezas	kg						kg
90	09	00		<u>Aparatos de proyección fija; amplificadoras o reductoras fotográficas</u>		90	15	00			

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, DE FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, DE COMPROBACION, DE PRECISION;
INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO-QUIRURGICOS; RELOJERIA; INSTRUMENTOS DE MUSICA; APARATOS PARA EL REGISTRO Y
REPRODUCCION DEL SONIDO O PARA EL REGISTRO Y REPRODUCCION EN TELEVISION POR PROCEDIMIENTO MAGNETICO, DE
IMAGENES Y SONIDO

Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pi tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida
90	24	00		Aparatos e instrumentos para la medida, control o regulación de flujos, gaseosos o líquidos, o para el control automático de temperatura, tales como manómetros, termostatos, indicadores de nivel, reguladores de tiro, aforadores o medidores de caudal, contadores de calor, con exclusión de los aparatos e instrumentos de la posición 90.14		90	28	00		distintos de los de la posición 90.14, incluidos los taquímetros magnéticos; estroboscopios	u
			01	Manómetros	u				01	Aparatos e instrumentos eléctricos o electrónicos para medir magnitudes eléctricas (incluidos los de verificación y control)	"
			02	Termostatos	"				09	Los demás	"
			09	Los demás	"	90	29	00	00	Partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente concebidos para los instrumentos o aparatos de las posiciones 90.23, 90.24, 90.26, 90.27 y 90.28, susceptibles de ser utilizados en uno solo o en varios de los instrumentos o aparatos de este grupo de posiciones	kg
90	25	00		Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (como polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o de humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial y análogos (como viscosímetros, porosímetros, dilatómetros) y para medidas calorimétricas, fotométricas o acústicas (como fotómetros-incluidos los indicadores del tiempo de exposición-calorímetros); microtomos						CAPITULO XCI RELOJERIA	
			01	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (como polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o de humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial y análogos (como viscosímetros, porosímetros, dilatómetros) y para medidas calorimétricas, fotométricas o acústicas (como fotómetros-incluidos los indicadores del tiempo de exposición-calorímetros); microtomos	"	91	01	00	00	Rélojes de bolsillo, relojes de pulsera y análogos (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos)	u
			02	Partes y piezas	kg	91	02	00	00	Otros relojes (incluso despertadores) con mecanismo de volante de pequeño volumen	"
						91	03	00	00	Relojes de tablero de bordo y similares para automóviles, aeronaves, barcos y otros vehículos	"
						91	04	00	00	Los demás relojes (con mecanismo que no sea de volante de pequeño volumen) y aparatos de relojería similares	"
90	26			Contadores de gases, líquidos y de electricidad, incluidos los contadores de producción, control y comprobación		91	05	00	00	Aparatos de control y contadores de tiempo con mecanismo de relojería o con motor sincrónico (registradores de asistencia, controladoras de rondas, contadores de minutos, contadores de segundos, etc.)	"
			01	Contadores de consumo de electricidad	u						
			02	Otros	"	91	06	00	00	Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor sincrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado (interruptores horarios, relojes de conmutación, etc.)	"
90	27	00	00	Otros contadores (cuenta-revoluciones, contadores de producción, taxímetros, totalizadores de camino recorrido, podómetros, etc.), indicadores de velocidad y tacómetros,							

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, DE FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, DE COMPROBACION, DE PRECISION;
INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO-QUIRURGICOS; RELOJERIA; INSTRUMENTOS DE MUSICA; APARATOS PARA EL REGISTRO Y
REPRODUCCION DEL SONIDO O PARA EL REGISTRO Y REPRODUCCION EN TELEVISION POR PROCEDIMIENTO MAGNETICO, DE
IMAGENES Y SONIDO

Ca pí tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca pí tu lo	Par ti da	Sub par ti da	Item	Designación	Unidad de medida
91	07	00	00	Mecanismo de volante de pequeño vo lumen, terminados, para relojes	u	92	08	00	00	Instrumentos musicales no compren didos en ninguna otra posición del presente Capítulo (orquestones, or ganillos, cajas de música, pájaros cantores, sierras musicales, etc.); re clamos de todas clases e instru mentos de boca para llamadas y se ñales (cuernos de llamada, silba tos, etc.)	u
91	08	00	00	Otros mecanismos de relojería, ter minados	"						
91	09	00	00	Cajas de relojes de la posición 91. 01 y sus partes, terminadas y sin terminar	kg						
91	10	00	00	Cajas y similares para los demás re lojes y aparatos de relojería, y sus partes	"	92	09	00		Cuerdas armónicas	
									01	Cuerdas para instrumentos musi cales	kg
91	11	00	00	Otras partes y piezas para reloje ría	"	92	10	00	00	Partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales (distin tos de las cuerdas armónicas), in cluidos los cartones y papeles per forados para aparatos automáticos, así como los mecanismos para ca jas de música; metrónomos y diapa sones de todas clases	"
CAPITULO XCII											
<u>INSTRUMENTOS DE MUSICA, APARATOS PARA EL REGISTRO Y LA</u> <u>REPRODUCCION DEL SONIDO O PARA EL REGISTRO Y LA</u> <u>REPRODUCCION EN TELEVISION, POR PROCEDIMIENTO</u> <u>MAGNETICO, DE IMAGENES Y SONIDO; PARTES Y</u> <u>ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS</u> <u>Y APARATOS</u>											
92	01	00		Pianos (incluso automáticos, con o sin teclado), clavecines y otros instrumentos de cuerda y teclado; arpas (distintas de las arpas ec licas)					01	Cambiadores automáticos de dis cos	u
			01	Pianos	u				02	Grabadores de sonido	"
			09	Los demás	"				03	Tocadiscos con o sin cambiador automático	"
									09	Los demás	"
92	02	00	00	Otros instrumentos musicales de cuer da	"	92	12	00		Discos fonográficos grabados o no y matrices para grabarlos; cintas, bandas, alambres, cilindros y simi lares grabados o para grabar soni dos	
92	03	00	00	Organos de tubos; armonios y demás instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres	"				01	Discos para la enseñanza de i diomas	"
92	04	00	00	Acordeones y concertinas; armónicas de boca	"				02	Discos fonográficos (excluidos los para enseñanza de idiomas)	"
92	05	00	00	Otros instrumentos musicales de viento	"				03	Cintas magnéticas grabadas	"
92	06	00	00	Instrumentos musicales de percusión (tambores, cajas, xylofones, meta lofones, timbales, castañuelas, etc.)	"				04	Matrices de níquel, cobre o co bre niquelado para fabricación de discos	kg
									09	Los demás	"
92	07	00	00	Instrumentos de música, electromag néticos, electrostáticos, electróni cos y similares (pianos, órganos, acordeones, etc.)		92	13	00	00	Otras partes, piezas sueltas y ac cesorios de los aparatos compren didos en la posición 92.11	"

SECCION XIX

ARMAS Y MUNICIONES

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
CAPITULO XCIII					
ARMAS Y MUNICIONES					
93	01	00		<u>Armas blancas (sables, espadas, bayonetas, etc. sus piezas sueltas y sus vainas)</u>	
			01	Armas blancas	u
			02	Partes y piezas	kg
93	02	00	00	<u>Revólveres y pistolas</u>	u
93	03	00	00	<u>Armas de guerra (distintas de las comprendidas en las posiciones 93.01 y 93.02)</u>	"
93	04	00	00	<u>Armas de fuego (distintas de las comprendidas en las posiciones 93.02 y 93.03), incluidos los artefactos análogos que utilicen la deflagración de la pólvora, tales como pistolas lanza-cohetes, pistolas y revólveres para el tiro al blanco, cañones contra el granizo, cañones lanza amarras, etc.</u>	"
93	05	00	00	<u>Otras armas (incluidas las escopetas, carabinas y pistolas de muelle, resorte), de aire comprimido o de gas)</u>	"
93	06			<u>Partes y piezas sueltas de armas distintas de las de la posición 93.01 (incluidas las culatas de fusiles y los cañones sin acabar para armas de fuego)</u>	
			01	Partes y piezas de armas incluidas en las posiciones 93.04 y 93.05	kg
			02	Otros	"
93	07			<u>Proyectiles y municiones, incluidas las minas; partes y piezas sueltas, incluidos las postas, perdigones y tacos para cartuchos</u>	
			01	Municiones para la caza y tiro deportivos	
			01	Cápsulas o cartuchos cargados o vacíos para armas de fuego	"
			02	Culotes para cartuchos	"
			03	Balas y municiones de plomo	"
			09	Las demás	"
			02	Otros	"

MERCANCIAS Y PRODUCTOS VARIOS, NO EXPRESADOS NI
COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE

Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida	Capitulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Unidad de medida
<u>CAPITULO XCIV</u>						95	07	00	00	<u>Espuma de mar y ámbar (succino), naturales o reconstituidos, azabache labrado (incluidas las manufacturas)</u>	kg
<u>MUEBLES; MOBILIARIO MEDICO-QUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES</u>						95	08	00	00	<u>Manufacturas moldeadas o talladas de cera natural (animal o vegetal), mineral o artificial, de parafina, de estearina, de gomas o resinas naturales (copal, colofonia, etc.), de pastas de modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas, no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer labrada, distinta de la comprendida en la posición 35.03, y manufacturas de esta materia.</u>	"
94	01	00	00	<u>Sillas y otros asientos, incluso los transformables en camas (con exclusión de los comprendidos en la posición 94.02) y sus partes.</u>	kg						
94	02	00	00	<u>Mobiliario médico-quirúrgico, tal como: mesas de operaciones, mesas de reconocimiento y análogas, camas con mecanismo para usos clínicos, etc.; sillones de dentista y análogos con dispositivo mecánico de orientación y elevación; partes de estos objetos</u>	"						
94	03	00		<u>Otros muebles y sus partes</u>	"	<u>CAPITULO XCVI</u>					
			01	Muebles de madera	"	<u>MANUFACTURAS DE CEPILLERIA, PINCELES, ESCOBAS, PLUMEROS,</u>					
			02	Muebles de metal	"	<u>BORLAS Y CEDAZOS</u>					
			03	Partes y piezas	"	96	01	00	00	<u>Escobas o escobillas de haces atados, con mango o sin él</u>	"
94	04	00		<u>Somiers; artículos de cama y similares, que tengan muelles, o bien rellenos o guarnecidos interiormente de cualquier materia, tales como: colchones, cubrepies, edredones, cojines, almohadones, almohadas, etc., incluidos los de caucho o materias plásticas artificiales, en estado esponjoso o celular, recubiertos o no</u>	"	96	02	00		<u>Artículos de cepillería (cepillos, cepillos-escobas, brochas, pinceles y análogos), incluidos los cepillos que constituyen elementos de maquinaria; rodillos para pintar, escobillas de caucho o de otras materias flexibles análogas</u>	"
			01	Colchones	"				01	Brochas y pinceles para pintar	"
			09	Los demás	"				02	Cepillos de tocador y uso doméstico	"
<u>CAPITULO XCV</u>									03	Brochas para la barba	"
<u>MATERIAS PARA TALLA Y MOLDEO, LABRADAS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)</u>									04	Rodillos para pintar	"
95	01	00	00	<u>Carey labrado (incluidas las manufacturas)</u>	"	96	03	00	00	<u>Cabezas preparadas para artículos de cepillería</u>	"
95	02	00	00	<u>Nácar labrado (incluidas las manufacturas)</u>	"	96	04	00	00	<u>Plumeros de todas clases</u>	"
95	03	00	00	<u>Marfil labrado (incluidas las manufacturas)</u>	"	96	05	00	00	<u>Borlas de tocador y artículos análogos, de cualquier materia</u>	"
95	04	00	00	<u>Hueso labrado (incluidas las manufacturas)</u>	"	96	06	00	00	<u>Tamices, cedazos y cribas, de mano, de cualquier materia</u>	"
95	05	00	00	<u>Cuernos, asta, coral natural o reconstituido y demás materias animales, para talla, labradas (incluidas las manufacturas)</u>	"	<u>CAPITULO XCVII</u>					
95	06	00	00	<u>Materias vegetales para talla (ca-rozo, nuez, semillas duras, etc.), labradas (incluidas sus manufacturas)</u>	"	<u>JUGUETES, JUEGOS, ARTICULOS PARA RECREO Y PARA DEPORTES</u>					
					"	97	01	00	00	<u>Coches y vehículos con ruedas para recreo de niños tales como bicicletas, triciclos, patinetas, caballos mecánicos, autos de pedales, coches de muñecas y análogos</u>	"

MENSAJERIAS Y PRODUCTOS VARIOS, NO EXPRESADOS NI
COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE

Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida	Ca- pí- tu- lo	Par- ti- da	Sub- par- ti- da	Item	Designación	Unidad de medida
97	02	00	00	Muñecos de todas clases	kg	98	04	00	00	Plumas para escribir y puntas para plumas	kg
97	03	00	00	Los demás juguetes; modelos reducidos para recreo	"	98	05	00	00	Lápices (incluidos los pizarrines), minas, pasteles y carboncillos; tizas para escribir y dibujar, jaboncillos de sastrería y tizas para billares	"
97	04	00	00	Artículos para juegos de sociedad (incluidos los juegos con motor o mecanismos para lugares públicos, tenis de mesa, mesas de billar y mesas especiales de juego en los casinos)	"	98	06	00	00	Pizarras y tableros para escribir y dibujar, con o sin marco	"
97	05	00	00	Artículos para recreo y fiestas, accesorios de cotillón y artículos sorpresa; artículos y accesorios para árboles de Navidad y artículos análogos para Fiestas de Navidad, (árboles de Navidad, artificiales, nacimientos, figuras de nacimiento, zuecos, leños, etc.)	"	98	07	00	00	Sellos, numeradores, imprentillas, fechadores, timbradores y análogos manuales	"
97	06	00	00	Artículos y artefactos para juegos al aire libre, gimnasia, atletismo y demás deportes, con exclusión de los artículos de la posición 97.04	"	98	08	00	00	Cintas impregnadas para máquinas de escribir y cintas impregnadas similares enrolladas o no en bobinas; tampones impregnados o no con o sin caja	"
			01	Bochas y paletas de madera	"						
			02	Pelotas para fútbol, basketball, rugby, etc. con o sin cámara	"						
			03	Cámaras para pelotas de fútbol, basketball, rugby, etc.	"	98	10	00		Encendedores (mecánicos, eléctricos, de catalizadores, etc.) y sus piezas sueltas, excepto las piedras y las mechas	"
			09	Los demás	"						
97	07	00	00	Anzuelos, salabardos y cazamariposas; artículos para pescar con sedal; cimbeles, espejuelos para la caza de alondras y artículos de caza similares	"				01	Encendedores	"
									02	Partes y piezas	"
97	08	00	00	Tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y demás atracciones de verbena, incluidos los circos, zocos y teatros ambulantes	"	98	11	00		Pipas (incluidas las no acabadas y las cazoletas); boquillas, emboCADURAS, cañones y demás piezas sueltas	"
									01	Pipas y boquillas	"
									02	Partes y piezas	"
						98	12	00	00	Peines, peinetas, pasadobres y artículos análogos	"
98	01	00	00	Botones, incluso los de presión, gemelos y similares (incluidos los discos, formas y análogos sin terminar, para botones, así como sus partes)	"	98	13	00	00	Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos	"
98	02	00	00	Cierres de cremallera y sus partes (correderas, etc.)	"	98	14	00	00	Pulverizadores de tocador, completos, sus monturas y las cabezas de monturas	"
			01	Cierres de cremallera	"	98	15	00		Termos y demás recipientes isotérmicos montados, así como sus partes (con exclusión de las ampollas de vidrio)	"
			02	Partes y piezas	"						
98	03	00	00	Portaplumas, estilográficas y portataminas; portaplumas y similares; sus piezas sueltas y accesorios (guardapuntas, sujetadores, etc.) con exclusión de los artículos de las posiciones 98.04 y 98.05	"				01	Termos y similares	"
									02	Partes y piezas	"
			01	Estilográficas y bolígrafos	u	98	16	00	00	Maniqués y similares; autómatas y escenas animadas para escaparates	"
			02	Partes y piezas	kg						
			09	Los demás	"						

OBJETOS DE ARTE, OBJETOS PARA COLECCIONES Y ANTIGÜEDADES

Capítulo	Partida	Subpar- tida	Item	Designación	Unidad de medida
----------	---------	-----------------	------	-------------	------------------------

CAPITULO XXIX

OBJETOS DE ARTE, DE COLECCIONES Y DE ANTIGÜEDADES

99	01	00	00	Cuadros, pinturas y dibujos realizados to- talmente a mano, con exclusión de los di- bujos industriales de la posición 49.06 y de los artículos manufacturados decorados a mano	u
99	02	00	00	Grabados, estampas y litografías originales	"
99	03	00	00	Obras originales del arte estatuario y es- cultórico, de cualquier materia	"
99	04	00	00	Sellos de Correos y análogos (tarjetas pos- tales y sobres postales con franqueo im- preso, marcas postales, etc.), timbres fis- cales y similares, obliterados, o bien, sin obliterar, pero que no tengan curso legal ni estén destinados a tenerlo en el país de destino	kg
99	05	00	00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía y ana- tomía; objetos para colecciones que pre- sented un interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico y mummático	"
99	06	00	00	Objetos de antigüedad mayor de un siglo	u

NO INCLUIDOS EN NOMENCLATURA N A B ACTUALIZADA

00	00	00	10	Encomiendas postales y otras
00	00	00	20	Muestrarios
00	00	00	80	Combustible para rancho
00	00	00	90	Aprovisionamiento de barcos